

Nº 4942

11/08/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5581

Se declara Personalidad Destacada en el ámbito de la Cultura a Gerardo Gardelín..... Pág. 17

Ley N° 5586

Se declara Personalidad Destacada en el ámbito de la Cultura a Carlos Pérez Villamil..... Pág. 18

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 1009-LCBA/16

Se desafecta del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fracciones de terrenos..... Pág. 19

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 427

Se presta conformidad a la cesión a título gratuito por parte de la Corporación Buenos Aires Sur SE de inmuebles a favor de la Fundación Margarita Barrientos..... Pág. 20

Decreto N° 430

Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 274/16..... Pág. 22

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 340-MJGGC/16

Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 24

Resolución N° 341-MJGGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2492-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión a Tomás Agustín Pereyro.....	Pág. 27
Resolución N° 2493-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Comunicación y Ejecución de Programas presentada por Cintia Andrea Maldonado y se designa en su reemplazo a Carlos Eduardo Antonio Diez.....	Pág. 28
Resolución N° 2494-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos de Modernización Administrativa presentada por Ingrid Lorena Violini.....	Pág. 30
Resolución N° 2495-MHGC/16	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Innovación Sustentable a Carlos Alberto Karamanian.....	Pág. 31
Resolución N° 2496-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la ex Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones presentada por Christian Fernán Jiménez Da Silva.....	Pág. 32
Resolución N° 2497-MHGC/16	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 33
Resolución N° 2498-MHGC/16	
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I a María Inés Arredondo.....	Pág. 34
Resolución N° 90-SSGEOPE/16	
Se impone multa a la empresa Briefing Security SA - Impes SRL - UTE.....	Pág. 36
Resolución N° 1167-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Mariano Anibal Morel.....	Pág. 38
Resolución N° 1168-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Fernanda Samite.....	Pág. 39
Resolución N° 1169-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 40
Resolución N° 1170-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Giselle Eliana Santarelli.....	Pág. 41
Resolución N° 1171-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Ignacio Tisera.....	Pág. 42
Resolución N° 1176-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Aldo Omar Formento.....	Pág. 43
Resolución N° 1177-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Claudia Albornoz.....	Pág. 44
Resolución N° 1178-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Marina Di Pratula.....	Pág. 45
Resolución N° 1179-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Mariano León Ninio.....	Pág. 46
Resolución N° 1181-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Fabio Rubén Fernández.....	Pág. 47
Resolución N° 1186-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Guillermo Jorge Sidoli.....	Pág. 48
Resolución N° 1187-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Laura Arnejo.....	Pág. 49
Resolución N° 1188-SSGRH/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 81-DGSAM/15.....	Pág. 50

Resolución N° 1190-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Enrique Ezequiel Alvarado.....	Pág. 51
Resolución N° 1191-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Marta Beatriz Chivih.....	Pág. 52
Resolución N° 1192-SSGRH/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 42-HIJCTG/16.....	Pág. 53
Resolución N° 1193-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Jorge Alberto Bielat.....	Pág. 53
Resolución N° 1195-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Marcelo Caldas.....	Pág. 54
Resolución N° 1196-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Ángel Alfredo Bernal.....	Pág. 55
Resolución N° 1197-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 56
Resolución N° 1198-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 57
Resolución N° 1200-SSGRH/16	
Se cesa por jubilación a Jacinta Miranda.....	Pág. 58
Resolución N° 1201-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 59
Resolución N° 1202-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 60
Resolución N° 1203-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 60
Resolución N° 1204-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 61
Resolución N° 1205-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 62
Resolución N° 1207-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 63
Resolución N° 1208-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 64
Resolución N° 1209-SSGRH/16	
Se transfiere a agente.....	Pág. 65

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 538-MJYSGC/16	
Se rescinde contrato de personal suscripto con Leopoldo Nicolas Nemec.....	Pág. 67
Resolución N° 539-MJYSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 67
Resolución N° 540-MJYSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 68
Resolución N° 541-MJYSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 69
Resolución N° 542-MJYSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 70
Resolución N° 543-MJYSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 71
Resolución N° 544-MJYSGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 72

Resolución N° 545-MJYSGC/16	
Se otorga extensión de la licencia sin goce de haberes a Marcela Susana Pulido.....	Pág. 73
Resolución N° 546-MJYSGC/16	
Se designa y otorga estado policial a personal.....	Pág. 74
Resolución N° 56-SSADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0703-LPU16.....	Pág. 76
Resolución N° 57-SSADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0267-LPU16.....	Pág. 77
Resolución N° 153-ISSP/16	
Se dispone la baja como alumna del XXXIII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación.....	Pág. 79
Resolución N° 154-ISSP/16	
Se tienen por aprobados a aspirantes que integraron el XVII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación.....	Pág. 80

Ministerio de Salud

Resolución N° 61-SSPLSAN/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 82

Ministerio de Educación

Resolución N° 2844-MEGC/16	
Se dispone la reconstrucción del Expediente N° 1808348/12.....	Pág. 84
Resolución N° 2845-MEGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Cristina Barrandeguy.....	Pág. 84
Resolución N° 2848-MEGC/16	
Se aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario correspondiente a la Especialidad Diseño y Comunicación Publicitaria título Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria.....	Pág. 85
Resolución N° 2849-MEGC/16	
Se crea el Programa Aprende Programando.....	Pág. 88
Resolución N° 2850-MEGC/16	
Se modifica la Resolución N° 3581-MEGC/15.....	Pág. 90
Resolución N° 2887-MEGC/16	
Se designan Rector y Secretaria Académica del Instituto de Formación Técnica Superior.....	Pág. 91
Resolución N° 2897-MEGC/16	
Se aprueba Acta de Rescisión de Común Acuerdo.....	Pág. 92
Resolución N° 2901-MEGC/16	
Se modifican créditos.....	Pág. 93
Resolución N° 2903-MEGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 94
Resolución N° 2909-MEGC/16	
Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 2544-MEGC/16.....	Pág. 95
Resolución N° 2914-MEGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 96
Resolución N° 2917-MEGC/16	
Se aprueba y adjudica la a Licitación Pública N° 258-SIGAF/16 (25/15).....	Pág. 97
Resolución N° 2921-MEGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Vedra Mariel Campos.....	Pág. 99
Resolución N° 2922-MEGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Jorge Eduardo Gatti.....	Pág. 100

Resolución N° 2923-MEGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Marcela Fabiana Paris.....	Pág. 100
Resolución N° 2924-MEGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Lucas Hernán Basilone.....	Pág. 101
Resolución N° 110-SSCPEE/16	
Se auspicia el Seminario de pedagogía hospitalaria y domiciliaria Educar es promover lo humano y construir humanidad Philip Meirieu.....	Pág. 102

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 531-MDUYTGC/16	
Se encomienda la realización de los estudios de pre factibilidad técnica de la posible vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Partido de Lanús a la empresa Autopistas Urbanas SA.....	Pág. 104
Resolución N° 357-SECTRANS/16	
Se aprueba extensión del plazo de entrega de los ítems 3 y 4 de la Orden de Compra N° 2051-4462-OC-15.....	Pág. 105
Resolución N° 365-SECTRANS/16	
Se dispone la baja para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la Licencia N° 5218.....	Pág. 107
Resolución N° 366-SECTRANS/16	
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 188-SECTRANS/16.....	Pág. 108

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4511-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 4514-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 4517-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 111
Resolución N° 5395-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 112
Resolución N° 5396-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 113
Resolución N° 5397-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 5398-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 5399-MCGC/16	
Se rescinde contrato de personal suscripto con Eugenia María Eva Feito.....	Pág. 116
Resolución N° 5400-MCGC/16	
Se rescinde contrato de personal suscripto con Maitena Aboitiz.....	Pág. 117
Resolución N° 5401-MCGC/16	
Se rescinde contrato de personal suscripto con Lorena Fabiana Radvanski.....	Pág. 118
Resolución N° 5402-MCGC/16	
Se rescinde contrato de personal suscripto con María Sol Gorlero.....	Pág. 118
Resolución N° 5425-MCGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 4437-MCGC/16.....	Pág. 119
Resolución N° 5426-MCGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 5037-MCGC/16.....	Pág. 120
Resolución N° 5427-MCGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 5027-MCGC/16.....	Pág. 121

Resolución N° 5428-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 5429-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 5430-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 5431-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 5432-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 5433-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 5434-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 128
Resolución N° 5435-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 5436-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 130
Resolución N° 648-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 649-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1250-MAYEPGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1002-MAYEPGC/16.....	Pág. 134
Resolución N° 1254-MAYEPGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 1154-MAYEPGC/16.....	Pág. 134
Resolución N° 1258-MAYEPGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1001-MAYEPGC/16.....	Pág. 136
Resolución N° 1264-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a Alberto Oscar García, Rubén Oswaldo García y Daniel Eduardo García.....	Pág. 137
Resolución N° 181-SSMEP/16	
Se rechaza petición efectuada por Fabián Ariel Cedrún.....	Pág. 138

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 490-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 141
Resolución N° 10-SSCI/16	
Se declara desierto y se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 649-1812-CME16.....	Pág. 142
Resolución N° 137-SSECYCE/16	
Se convoca a participar en el Programa BA Conecta Talento y se aprueban Bases y Condiciones.....	Pág. 143

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 209-MGOBGC/16	
Se ratifica la Resolución N° 29-MGOBGC/16.....	Pág. 145

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 169-SGYRI/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Laura Elena Ortuño..... Pág. 147

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 386-AGIP/16

Se transfiere a agente al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD)..... Pág. 148

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 420-AGC/16

Se modifica la estructura organizativa..... Pág. 150

Resolución N° 422-AGC/16

Se rescinde contrato de personal suscripto con Verónica Mabel Abelleira..... Pág. 151

Resolución N° 423-AGC/16

Se rescinde contrato de personal suscripto con Christian Manuel Villar..... Pág. 152

Resolución N° 424-AGC/16

Se rescinde contrato de personal suscripto con María Luján Peralta Aon..... Pág. 153

Resolución N° 425-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contrato de personal..... Pág. 154

Resolución N° 428-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 155

Resolución N° 429-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 156

Resolución N° 430-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 157

Resolución N° 431-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 158

Resolución N° 432-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 159

Resolución N° 433-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 160

Resolución N° 434-AGC/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 161

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 306-APRA/16

Se aprueba nómina del personal para percepción de suplemento por tareas nocturnas..... Pág. 162

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 684-CDNNYA/16

Se revoca la Resolución N° 437-CDNNYA/13 y se designan representantes ante el Comité de Lucha contra la Trata..... Pág. 163

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 73-SSCON/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 165

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1469-MHGC/16

Se designa como Medico de Planta Asistente (Clínica Médica) a Juan Ignacio Marando..... Pág. 167

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 274-DGTALINF/16

Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0714-CDI16 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad para la Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de Software SAP..... Pág. 169

Disposición N° 275-DGTALINF/16

Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0685-CDI16 y se aprueban pliegos y se llama a Regularización, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAP..... Pág. 170

Disposición N° 276-DGTALINF/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0925-LPU16..... Pág. 172

Disposición N° 277-DGTALINF/16

Se rectifica la Disposición N° 210-DGTALINF/16..... Pág. 174

Disposición N° 282-DGTALINF/16

Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 175

Disposición N° 283-DGTALINF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0731-CDI16..... Pág. 177

Disposición N° 284-DGTALINF/16

Se aprueba gasto..... Pág. 179

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 182-DGSEGUROS/16

Se proroga la Contratación de un Seguro de robo de dinero en caja fuerte..... Pág. 181

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 57-SAISSP/16

Se da por aprobado a cursantes el Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia..... Pág. 183

Disposición N° 137-DGGAYE/16

Se ratifica la clausura de la totalidad del inmueble sito en Thorne 1261/81..... Pág. 184

Ministerio de Salud

Disposición N° 116-DGADCYP/16	
Se sanea y confirma la Disposición N° 113-DGADCYP/16.....	Pág. 186
Disposición N° 175-DGDIYDP/16	
Se acredita al Comité de Ética en Investigación del Centro Seres.....	Pág. 187
Disposición N° 179-DGDIYDP/16	
Se convalida la designación como Coordinadora del Programa de la Residencia interdisciplinaria Educación para la Salud de Vanesa Schwarz.....	Pág. 188

Ministerio de Educación

Disposición N° 828-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0858-LPU16.....	Pág. 189

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 162-EHU/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8736-0813-LPU16.....	Pág. 191

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 2-DGAIYTC/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 193
Disposición N° 69-DGRC/16	
Se rectifican la DI-2016-67-DGRC y el Informe N° 17994058/2016-DGRC.....	Pág. 194
Disposición N° 70-DGRC/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2180-1891-CME16.....	Pág. 195

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 88-DGTALAPRA/16	
Se amplía la Orden de Compra N° 8933-8016-OC15.....	Pág. 198

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 34-AGIP/16	
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8618-0782-LPU16.....	Pág. 200
Disposición N° 35-AGIP/16	
Se declara sin efecto la Contratación Menor N° 8618-2688-CME15.....	Pág. 201

Ente de Turismo

Disposición N° 16-DGECM/16	
Se declara fracasado y se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 9268-1978-CME-16.....	Pág. 203
Disposición N° 19-DGECM/16	
Se aprueba y adjudica el proceso de compra BAC N° 9268-0778-CDI16.....	Pág. 204

Disposición N° 21-DGIOT/16	
Se rectifica la Disposición N° 20-DGIOT/16.....	Pág. 206
Disposición N° 59-DGPRT/16	
Se deja sin efecto el Proceso de Compra BAC N° 9268-1982-CME16.....	Pág. 207
Disposición N° 60-DGPRT/16	
Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística al Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta.....	Pág. 208
Disposición N° 108-DGTALET/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-2008-CME16.....	Pág. 209
Disposición N° 109-DGTALET/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-2056-CME16.....	Pág. 210
Disposición N° 110-DGTALET/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-2059-CME16.....	Pág. 212

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1055-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán 559.....	Pág. 214
Disposición N° 1056-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraná 147.....	Pág. 215
Disposición N° 1057-DGIUR/16	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza 2143.....	Pág. 216
Disposición N° 1058-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Yermal 2427.....	Pág. 219
Disposición N° 1059-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Francisco Acuña de Figueroa 565.....	Pág. 220
Disposición N° 1060-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 1353.....	Pág. 222
Disposición N° 1062-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 562.....	Pág. 223
Disposición N° 1063-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. General Las Heras 2530.....	Pág. 224

Subsecretaría de Contenidos

Disposición N° 3-DGPLACO/16	
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agente.....	Pág. 228

Ministerio de Salud

Disposición N° 109-HGAVS/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 440-0581-LPU16.....	Pág. 229
Disposición N° 138-HBR/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0677-CDI16.....	Pág. 231
Disposición N° 207-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1876-CME16.....	Pág. 232

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

Resolución Comunal N° 18791097-COMUNA9/16

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Privada para Obras Públicas

Menores denominada Emilio Castro y Saladillo..... Pág. 234

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 53-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 236

Resolución N° 54-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 241

Resolución N° 55-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 244

Resolución N° 56-ERSP/16

Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 248

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 13-DGCYC/16..... Pág. 252

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 493-SECDES/16..... Pág. 253

Licitación - Preadjudicación N° 494-SECDES/16..... Pág. 253

Expediente - Adjudicación N° 15616096-ASINF/16..... Pág. 255

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 873-HIFJM/16..... Pág. 256

Licitación - Llamado N° 878-HGAP/16..... Pág. 256

Licitación - Llamado N° 905-HGNRG/16..... Pág. 257

Licitación - Preadjudicación N° 528-DGADCYP/16..... Pág. 257

Licitación - Preadjudicación N° 580-HGACD/16.....	Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 811-IRPS/16.....	Pág. 259
Licitación - Adjudicación N° 599-HGADS/15.....	Pág. 260
Licitación - Adjudicación N° 697-HQ/16.....	Pág. 260
Licitación - Prórroga N° 1577-DGADCYP/15.....	Pág. 261
Licitación - Prórroga N° 345-DGADCYP/16.....	Pág. 262
Licitación - Rectificación N° 122-DGPLYP/16.....	Pág. 262
Expediente - Llamado N° 18736996-HBR/16.....	Pág. 264
Expediente - Preadjudicación N° 17604827-HBU/16.....	Pág. 264
Contratación Directa - Llamado N° 472-HGADS/16.....	Pág. 266
Contratación Directa - Llamado N° 473-HGADS/16.....	Pág. 266
Contratación Directa - Llamado N° 474-HGADS/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Llamado N° 477-HGADS/16.....	Pág. 267
Contratación Directa - Llamado N° 562-HGACD/16.....	Pág. 268
Contratación Directa - Llamado N° 785-HGACD/16.....	Pág. 268
Contratación Directa - Llamado N° 2106-HMO/16.....	Pág. 269
Contratación Directa - Preadjudicación N° 556-HGAT/16.....	Pág. 269
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1583-HGARM/16.....	Pág. 270
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1591-HGARM/16.....	Pág. 270
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1632-HGARM/16.....	Pág. 271
Contratación Directa - Adjudicación N° 1-HGADS/16.....	Pág. 271

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 820-DGAR/16.....	Pág. 273
Licitación - Preadjudicación N° 764-DGAR/16.....	Pág. 273
Expediente - Llamado N° 10508873-DGAR/16.....	Pág. 275
Expediente - Llamado N° 11080952-DGAR/16.....	Pág. 275
Expediente - Llamado N° 11478001-DGAR/16.....	Pág. 276
Expediente - Llamado N° 11478281-DGAR/16.....	Pág. 277
Expediente - Llamado N° 11478616-DGAR/16.....	Pág. 278
Expediente - Llamado N° 11478818-DGAR/16.....	Pág. 278
Expediente - Llamado N° 11479019-DGAR/16.....	Pág. 279
Expediente - Preadjudicación N° 8188964-DGAR/16.....	Pág. 280
Expediente - Preadjudicación N° 9131612-DGAR/16.....	Pág. 281

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Prórroga N° 22032516-SSOBRAS/15.....	Pág. 282
---	----------

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 943-DGFYEC/16.....	Pág. 283
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 509-MAYEPGC/16.....	Pág. 284
Licitación - Llamado N° 601-DGTALMAEP/16.....	Pág. 284
Licitación - Llamado N° 646-DGTALMAEP/16.....	Pág. 285
Licitación - Preadjudicación N° 344-DGRU/16.....	Pág. 286

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 800-DGTALAPRA/16..... Pág. 288

Secretaría Legal y Técnica

Contratación Directa - Fracaso N° 584-DGTAD/16..... Pág. 289

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Preadjudicación N° 2-CBAS/16..... Pág. 290

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 11-IVC/16..... Pág. 291

Licitación - Llamado N° 16-IVC/16..... Pág. 291

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 5-FGCABA/16..... Pág. 292

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación - Fracaso N° 416-SSTIYC/16..... Pág. 294

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 888-DGTALMDUYT/16..... Pág. 295

Expediente - Llamado N° 15820305-DGTALMDUYT/16..... Pág. 296

Contratación Directa - Llamado N° 788-DGTALMDUYT/16..... Pág. 297

Subsecretaría Deportes (MDEGC)

Contratación Directa - Adjudicación N° 1809-SSDEP/16..... Pág. 298

Edictos Particulares

Transferencias N° 213-SECLYT/16..... Pág. 299

Transferencias N° 222-SECLYT/16..... Pág. 299

Transferencias N° 223-SECLYT/16..... Pág. 299

Notificación N° 217-SECLYT/16..... Pág. 301

Notificación N° 218-SECLYT/16..... Pág. 301

Citación N° 214-SECLYT/16..... Pág. 303

Citación N° 215-SECLYT/16..... Pág. 303

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1944199-DGTALMJYS/15..... Pág. 305

Ministerio de Salud

Notificación N° 11454430-HGAT/14..... Pág. 306
Notificación N° 11456004-HGAT/14..... Pág. 306
Notificación N° 7420727-HNBM/16..... Pág. 307

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 1813304-DGEMP/16..... Pág. 308
Notificación N° 16816644-DGEMP/16..... Pág. 308
Notificación N° 18133277-DGEMP/16..... Pág. 309
Intimaciones N° 18071348-DGEMP/16..... Pág. 311
Expediente N° 19467737-DGPDT/15..... Pág. 312
Expediente N° 38112579-DGPDT/15..... Pág. 312

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 16798616-DGTALMHYDH/16..... Pág. 314

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados N° 1-EHU/16..... Pág. 315

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 166272-DGR/09..... Pág. 316
Notificación N° 1913317-DGR/11..... Pág. 317
Notificación N° 613208-DGR/12..... Pág. 319
Notificación N° 944956-DGR/12..... Pág. 321
Notificación N° 1482948-DGR/12..... Pág. 323
Notificación N° 4113293-DGR/13..... Pág. 325
Notificación N° 19233245-DGR/15..... Pág. 326
Intimaciones N° 7088868-DGR/13..... Pág. 329

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 21060049-IVC/15..... Pág. 331
Notificación N° 18753327-IVC/16..... Pág. 331

Notificación N° 18848290-IVC/16..... Pág. 332

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18493802-JPCFN21/16.....	Pág. 333
Citación N° 18566227-JPCFN23/16.....	Pág. 333
Citación N° 18568830-JPIPCFN28/16.....	Pág. 334
Citación N° 18580079-JPIPCFN22/16.....	Pág. 334
Citación N° 18583401-JPCFN12/16.....	Pág. 335
Citación N° 18656252-JPIPCFN15/16.....	Pág. 335
Citación N° 18764846-JPCFN27/16.....	Pág. 336
Citación N° 18768753-JPCFN6/16.....	Pág. 337
Citación N° 18887273-JPIPCFN13/16.....	Pág. 337
Citación N° 18887590-JPIPCFN27/16.....	Pág. 338
Notificación N° 18644756-JNPICATN19/16.....	Pág. 339

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5581**

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Gerardo Gardelín.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 425/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5581 (E.E. 18030543-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 7 de julio de 2016.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Petitt - Miguel**

LEY N.º 5586

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Señor Carlos Pérez Villamil.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 426/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5586 (E.E. 18028684-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 7 de julio de 2016.

El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Pettit - Miguel**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. N.º 1009-J-15

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

Ley **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90** **de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Desaféctanse del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las fracciones de terrenos resultantes de la variación de metros de las ochavas, individualizados en los Anexos I, II y III, y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Fracción de terreno que consta de una superficie total de quince metros cuadrados con veintisiete décimos (15,27 m²), y es identificada como "Sup. ochava a incorp. a la parc.", según plano 263-C-1983, cuya copia se acompaña como Anexo I y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.
- b) Fracción de terreno que consta de una superficie total de dieciséis metros cuadrados con setenta y un décimos (16,71 m²), y es identificada como "Polígono D-D'-E'-E-D", según plano 3-C-2011, cuya copia se acompaña como Anexo II y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.
- c) Fracción de terreno que consta de una superficie total de dos metros cuadrados con cuarenta y seis décimos (2,46 m²), y es identificada como "Polígono H-B-C-G-H", según plano 18-C-2013, cuya copia se acompaña como Anexo III y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Decláranse innecesarias, para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las fracciones de terreno individualizadas en el artículo 1º, disponiéndose su enajenación y aprobándose su venta, en virtud de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 58 la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las condiciones establecidas en los boletos de compraventa, cuyas copias figuran como Anexos IV, V y VI, que, a todos los efectos, forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 3º.- Las escrituras traslativas de dominio de las fracciones de terreno individualizadas en el artículo 1º de la presente Ley, se otorgarán por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 427/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 470 (Texto consolidado Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 2.021/01, los Decretos Nros. 589/11, 337/14, el Expediente Electrónico N° 12.704.864/DGAB/16, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 470 creó la Corporación Buenos Aires Sur S.E. para desarrollar actividades de carácter industrial, comercial, explotar servicios públicos, favoreciendo el desarrollo humano, económico y urbano integral a fin de compensar las desigualdades zonales dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al área delimitada en el artículo N° 1 de la citada Ley;

Que el artículo 4° de la Ley N° 470 autorizó al Poder Ejecutivo a disponer la transferencia a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad de Buenos Aires ubicados en el área de competencia delimitada en el artículo 1° de la mentada Ley, bajo el régimen de fideicomiso;

Que por Decreto N° 2.021/01 se aprobó el contrato de fideicomiso suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y estableció en su artículo 12 que el fiduciario podrá, previo consentimiento expreso del fiduciante y cuando así lo requieran los fines del fideicomiso, disponer a título gratuito los bienes fideicomitidos;

Que mediante Decreto N° 589/11 y su rectificatorio N° 337/14 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires transfirió la propiedad fiduciaria del bien inmueble de dominio privado de la Ciudad, detallado en su artículo N°1 a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.;

Que por el expediente citado en el visto, la Corporación Buenos Aires Sur S.E. solicitó el consentimiento expreso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de disponer a título gratuito de los inmuebles sitios en la calle Sin Nombre Oficial N° 3.974 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección 56; Manzana 199; Parcela 1), y la calle Sin Nombre N° 3.861 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección 56; Manzana 55Q; Parcela 10) a fin de destinarlos a la Fundación Margarita Barrientos para la construcción y puesta en funcionamiento de una Escuela de Música - Centro Cultural y un comedor, respectivamente, en el Barrio Los Piletones;

Que la cesión que se propicia por el presente, contribuye el desarrollo del cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por Ley N° 470 de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.;

Que por lo expuesto, resulta necesario prestar conformidad a la cesión a título gratuito a favor de la Fundación Margarita Barrientos por parte de la Corporación Buenos Aires Sur S.E respecto de los inmuebles sitios en las calles Sin Nombre Oficial N° 3.974, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 1; Sección N° 56; Manzana N° 199; Parcela 1), y calle Sin Nombre Oficial N° 3861 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección: 56; Manzana 55Q; Parcela 10) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del contrato de fideicomiso aprobado por Decreto N° 2.021/01 y establecer que la autorización prevista en el artículo 2° del Decreto N° 589/11 no comprende a las parcelas precedentemente mencionadas;

Que asimismo corresponde instruir a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a instrumentar la transferencia e inscribir mediante escritura pública los inmuebles mencionados, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Fundación Margarita Barrientos en los términos del contrato de fideicomiso aprobado por Decreto N° 2.021/01;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Préstase conformidad a la cesión a título gratuito a favor de la Fundación Margarita Barrientos, por parte de la Corporación Buenos Aires Sur S.E, de los inmuebles sitios en la calle Sin Nombre Oficial N° 3974 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 1; Sección N° 56; Manzana N° 199; Parcela 1), y calle Sin Nombre Oficial N° 3861 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección: 56; Manzana 55Q; Parcela 10), destinado a una Escuela de Música - Centro Cultural y a un Comedor Comunitario, respectivamente, ambos de la Fundación Margarita Barrientos en los términos del contrato de fideicomiso aprobado por Decreto N° 2.021/01.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la autorización prevista en el artículo 2° del Decreto N° 589/11 no comprende a las parcelas enunciadas en el artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a instrumentar la transferencia e inscribir mediante escritura pública los inmuebles mencionados, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Fundación Margarita Barrientos en los términos del contrato de fideicomiso aprobado por Decreto N° 2.021/01.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (I.V.C.), a la Dirección General Administración de Bienes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Escribanía General. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel

DECRETO N.º 430/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios y 274/16 y el Expediente Electrónico N° 3.770.880/MGEYA-UPERGIEGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N°363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" bajo la órbita del mencionado Ministerio;

Que la Unidad de Organización citada tiene entre sus responsabilidades primarias la de proponer al Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte las estrategias de relocalización de oficinas de Gobierno, en concordancia con los lineamientos básicos definidos por la Administración, asimismo implementar un proceso de mejora continua que permita la optimización del uso de los espacios de las oficinas y del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los edificios incluidos dentro del Plan de Relocalización de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, además de aquellos que el ejecutivo determine y supervisar el plan integral de operación, mantenimiento y limpieza de los inmuebles definidos por el plan de relocalización a través de las intendencias de los edificios;

Que por Decreto N° 274/16, se creó la Planta Transitoria afectada al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016;

Que por la presente actuación, el citado Ministerio propicia la ampliación de la dotación de la referida Planta Transitoria, en virtud de haberse incrementado las tareas que viene ejecutando dicho Organismo Fuera de Nivel, con la incorporación de los edificios de "Finochietto", "Hipólito Yrigoyen" y la "Usina del Arte";

Que en atención a ello, y a fin de garantizar el mantenimiento integral de esos inmuebles, resulta necesario dictar la norma legal que disponga la ampliación de la aludida Planta Transitoria.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Sustitúyese el Anexo I (IF-2016-07879543-UPERGIEGC) del Decreto N° 274/16, por el Anexo I (IF-2016-13885077-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 3º.- El Presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 340/MJGGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 358/16, el Expediente Electrónico 2016-16219751- MGEYA-DGCSP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública propicia la designación de diversas personas en la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales;

Que por Decreto N° 358/16 se creó la Planta Transitoria para el mencionado Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016;

Que el artículo 2° establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que, según surge del artículo 3° del, la retribución mensual consignada para la aludida planta transitoria, corresponde a una asignación única, destacándose que se aplicará todo aumento que se otorgue durante el Ejercicio del año 2016 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es menester destacar que por conducto del artículo 4° del mencionado Decreto se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la planta transitoria, así como a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada planta transitoria, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco de la misma.

Que por lo expuesto, para una mejor continuidad y desarrollo del Programa, corresponde designar a diversas personas como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 358/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2016-18491441-DGTALMJG) que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del

Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás fines remítase y a la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 341/MJGGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 18.211.136-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2156- Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 2207- Dirección General de Descentralización Comunal, 2208- Dirección General de Servicios Desconcentrados, 9603- Secretaría de Descentralización, y 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 2207- Dirección General de Descentralización Comunal, y 9603- Secretaría de Descentralización, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74, y 75, 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, y 74- Descentralización y Distribución de Competencias Concurrentes, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, y 75- Coordinación de Servicios Desconcentrados, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3-

Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74, y 75, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, 74- Descentralización y Distribución de Competencias Concurrentes, y 75- Coordinación de Servicios Desconcentrados, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-18352889-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2492/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, y el Expediente Electrónico N° 15.823.872-MGEYA-DGPLE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 306/16 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación del Sr. Tomás Agustín Pereyro, DNI N° 34.744.315, CUIL N° 20-34744315-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el

anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, al agente Tomás Agustín Pereyro, DNI N° 34.744.315, CUIL N° 20-34744315-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Priorización de Gestión, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Estratégica, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2493/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 293/16, la Resolución N° 1509/MHGC/16, y el Expediente Electrónico N° 17.798.055-MGEYA-DGRPOLYE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15 y modificatorios;

Que por el Decreto N° 293/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto 363/15;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Srta. Cintia Andrea Maldonado, DNI Nº 33.789.103, CUIL Nº 27-33789103-4 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Comunicación y Ejecución de Programas, de la Dirección General Reforma Política y Electoral, de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 1509/MHGC/2016;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno, propicia la designación del Sr. Carlos Eduardo Antonio Diez, DNI Nº 32.865.490, CUIL Nº 20-32865490-4, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17º incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 3 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Cintia Andrea Maldonado, DNI Nº 33.789.103, CUIL Nº 27-33789103-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Comunicación y Ejecución de Programas, de la Dirección General Reforma Política y Electoral, de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 3 de agosto de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Carlos Eduardo Antonio Diez, DNI Nº 32.865.490, CUIL Nº 20-32865490-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Comunicación y Ejecución de Programas, de la Dirección General Reforma Política y Electoral, de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reforma Política y Electoral, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2494/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, la Resolución N° 74/MMGC/2012, y el Expediente Electrónico N° 17.033.300-MGEYA-DGEADM-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 306/16 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Ingrid Lorena Violini, DNI N° 24.564.844, CUIL N° 27-24564844-3 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos de Modernización Administrativa, de la entonces Dirección General Modernización Administrativa, de la Ex Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ex Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 74/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de Julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Ingrid Lorena Violini, DNI N° 24.564.844, CUIL N° 27-24564844-3, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Proyectos de Modernización Administrativa, de la entonces Dirección General Modernización Administrativa, de la Ex Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ex Ministerio de Modernización.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Eficiencia Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2495/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 393/16, el Expediente Electrónico N° 17.644.425-MGEYA-SSCI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 393/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Sr. Carlos Alberto Karamanian, DNI Nº 25.250.216, CUIL Nº 20-25250216-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Innovación Sustentable, de la Dirección General Ciudad Moderna y Sustentable, de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de Agosto de 2016, con carácter transitorio, al agente Carlos Alberto Karamanian, DNI Nº 25.250.216, CUIL Nº 20-25250216-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Innovación Sustentable, de la Dirección General Ciudad Moderna y Sustentable, de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciudad Moderna y Sustentable, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2496/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, la Resolución Nº 1163/MMGC/16, el Expediente Electrónico Nº18.319.808-MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 306/16 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Christian Fernán Jiménez Da Silva, DNI N° 22.042.938, CUIL N° 20-22042938-6, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1163/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase, a partir del 1 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Christian Fernán Jiménez Da Silva, DNI N° 22.042.938, CUIL N° 20-22042938-6, como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la ex Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reintegrándose a la partida 5501.0000.Q.108.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2497/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de Agosto de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 18.572.405/SSGRH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda solicita asignar, a partir del 1 de agosto de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a favor de la agente Yamila Irma Sthele, CUIL N° 20-27286330-0 y a trescientas (300) unidades retributivas a favor de la agente Claudia Cecilia Carmona Aracena, CUIL. 27-17967216-8, quienes revistan como Planta Transitoria y Permanente respectivamente de la citada Subsecretaría;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1 de agosto de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a favor de la agente Yamila Irma Sthele CUIL N° 20-27286330-0 quien revista en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Asígnase, a partir del 1 de agosto de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas (300) unidades retributivas a favor de la agente Claudia Cecilia Carmona Aracena, CUIL. 27-17967216-8 quien revista en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien deberá notificar fehacientemente a las interesadas. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2498/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460, los Decretos Nros.

684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, la Resoluciones N° 753/MJGGC/2015 y 224/MJGGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 10.580.750-MGEYA-DGTALMJG-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del mencionado Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 306/16 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el agente Juan Manuel Franchi, DNI N° 32.421.562, CUIL N° 20-32421562-0, fue designado como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Resolución N° 753/MJGGC/2014 y le fue otorgada mediante Resolución N° 224/MJGGC/2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) de la Ley N° 471;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete propicia la designación de la Sra. María Inés Arredondo, DNI N° 32.476.090, CUIL N° 27-32476090-9, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Maria Inés Arredondo, DNI Nº 32.476.090, CUIL Nº 27-32476090-9, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 90/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el E.E Nº 12307740-MGEYA-DGCB-2016, la Resolución Nº 2428/MHGC/16 y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1.551.249/10 se autorizó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos, emitiéndose oportunamente distintos Contratos a favor de las firmas LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., BRIEFING SECURITY S.A.-IMPES S.R.L-UTE-, COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. y MURATA S.A.-YUSION S.R.L. - VERINI SECURITY S.A.-UTE-, cuya vigencia es de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos. Dicho servicio comenzó en el mes de mayo del 2011, siendo prorrogado por Resolución Nº 292/MJYSGC/15 por el término de doce (12) meses a partir de su vencimiento;

Que por Expediente Nº 5606197-MGEYA-DGCYSB-2014, la Dirección General de Custodia de Bienes, informa sobre el incumplimiento cometido por la empresa del mes de noviembre del año 2015. En las mismas da cuenta de las contravenciones al Artículo 53º del Pliego de Bases y Condiciones, en las que incurrió la firma BRIEFING SECURITY S.A.-IMPES S.R.L.-UTE-;

Que en el presente actuado obra Informe suscripto por la Dirección General de Custodia de Bienes en el que da cuenta sobre el incumplimiento cometido por la adjudicataria consistente en la no entrega de las filmaciones del Hospital de Odontología José Dueñas correspondiente al día 19/11/2015 a fin de cumplimentar con el requerimiento de la Fiscalía Nº 7;

Que previa aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones;

Que la prestataria presentó descargo con fecha 23/03/2016 (IF-2016-12920281-DGCB) sobre los hechos ocurridos el día 19/11/2015. En el mismo señala que se suscitaron numerosos cortes de energía eléctrica en la zona, estos cortes prolongado y reiterados dañaron uno de los dos discos rígidos que se encuentran en la Grabadora Digital de Video donde se almacenan las imágenes de las cámaras, perdiéndose así la información de los días 19,20 y 21 de Noviembre del 2015 -adjuntando informe técnico-;

Que el Organismo usuario enmarcó el incumplimiento en el Art. 46 punto "Y": "Aceptar las fiscalizaciones que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes decida efectuar y acatar las órdenes, instrucciones, directivas y consignas que le impartan los funcionarios competentes de dicha Dirección General" poniendo de relieve que solicitaron en reiteradas oportunidades a la adjudicataria las copias de las filmaciones informando la empresa recién en la fecha indicada en el punto 5 no poder entregarlas por las razones antes expuestas;

Que teniendo en cuenta que la infracción referida en el considerando 3 se encuentra enmarcada dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 53° inc. b) Ap I)- "Incumplimiento de órdenes impartidas por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del GCABA. Se aplicará una multa equivalente al 0.5% del monto facturado en el mes en que se hubiere detectado la infracción" y teniendo en cuenta que la facturación del mes de noviembre del año 2015 asciende a PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 40.521,60), correspondería aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Incumplimiento: Noviembre 2015.

Contravención: Art. 53° inc. b) ap. I) - 0,5 % sobre el precio total mensual.

Valor mensual: \$ 40.521,60.-

Total: \$ 202,61.-

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Que por Resolución Nº 2428/MHGC/16 se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones en ausencia de su titular a la señora Subsecretaria de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. Nº 9° - Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);

LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA RESUELVE

Artículo 1º.-Impónese a la firma BRIEFING SECURITY S.A.-IMPES S.R.L.-UTE. , adjudicataria de la Licitación Pública Nº 298/11, domiciliada en la calle Tarija 4351 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT Nº 30-70820662-4 una multa de PESOS DOSCIENTOS DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 202,61) de conformidad con el Artículo 53° Inc. b) Ap. I) - , de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento-, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5454), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art.1º de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Público a fin que formule e ingrese el respectivo cargo. **Jaime**

RESOLUCIÓN N.º 1167/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 8123983/2016 (DGCACTYSV), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Mariano Aníbal Morel, CUIL. 23-29106818-9, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 2 de marzo de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado fue designado como Asesor del Subsecretario de Transporte, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;

Que a tal fin se procede, a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 2 de marzo de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras

dure su mandato, al señor Mariano Aníbal Morel, CUIL. 23-29106818-9, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 2677.0000.S.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones General Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1168/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 13928398/2016 (SSDHPC) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Fernanda Samite, CUIL. 27-31541491-7, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Oficial Mayor en la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora María Fernanda Samite, CUIL. 27-31541491-7, perteneciente al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K), 46 inc. a) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0000.P.A.01.0000, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura, debiendo este último notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1169/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 7751570/DGSD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaria de la Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente Mariela del Carmen Arri, CUIL. 23-28760330-4, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del precitado Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.-Transfiérase a la agente Mariela del Carmen Arri, CUIL. 23-28760330-4, a la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaria de la

Tercera Edad, partida 4530.0000.P.A.01, deja partida 4596.0000.P.A.01, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, ambas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo y Humano.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo y Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1170/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 684/09, y el Expediente Electrónico N° 10474688/DGTALMJG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, la agente Giselle Eliana Santarelli, DNI 26.620.370, CUIL N° 27-26620370-0, Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 1° de abril de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 684/09, estipula que se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley N° 471;

Que la mencionada agente fue designada como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Soporte Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la Resolución N° 752/MJGGC/2014;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Asesora Experta en Auditoría Contable, en la Unidad de Auditoría Interna de la Unidad Ministro, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, mediante Resolución N° 149/MAYDS/16;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure su cargo concursado, en el que fuera designada por Resolución N° 752/MJGGC/2014;

Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 293/2002,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1° de abril de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure el plazo de su cargo concursado, a la agente Giselle Eliana Santarelli, DNI 26.620.370, CUIL N° 27-26620370-0, en la Subgerencia

Operativa Soporte Auditoría II, de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0027.W.11. Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1171/SSGRH/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 11979864/2016 (HEPTA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Carlos Ignacio Tisera, CUIL. 23-26053543-9, presentó su renuncia a partir del día 1 de mayo de 2016, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Carlos Ignacio Tisera, CUIL. 23-26053543-9, Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0010.MS.22.954, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1176/SSGRH/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 14297576/2016 (DGOGPP), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Aldo Omar Formento, CUIL. 20-11455764-2, presentó su renuncia a partir del día 1 de junio de 2016, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Aldo Omar Formento, CUIL. 20-11455764-2, perteneciente a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6099.0020.P.B.06.0265, que retenía sin percepción de haberes, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1177/SSGRH/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 11068802/2016 (DGCYC), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Claudia Albornoz, CUIL. 23-17589669-4, presentó su renuncia a partir del día 2 de mayo de 2016, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 2 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Claudia Albornoz, CUIL. 23-17589669-4, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6070.0000.P.A.01, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1178/SSGRH/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 8822282/2016 (HMOMC), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Marina Di Pratula, CUIL. 27-26832803-9, presentó su renuncia a partir del día 4 de marzo de 2016, del Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 4 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Marina Di Pratula, CUIL. 27-26832803-9, perteneciente al Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0200.P.A.05.0270.243, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Oncología “María Curie”, dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1179/SSGRH/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 9298249/2016 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Mariano León Ninio, CUIL. 20-21657399-5, Médico de Planta Asistente, interino, presentó su renuncia a partir del día 23 de marzo de 2016, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, destacándose que por Resolución N° 742/MSGC/2012, se procedió a convalidar y otorgar nuevamente Licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 1 de marzo de 2016 mientras dure su mandato por cargo de mayor jerarquía;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 23 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Mariano León Ninio, CUIL. 20-21657399-5, Médico de Planta Asistente, interino, perteneciente al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0900.MS.24.024, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), destacándose que por Resolución N° 742/MSGC/2012, se procedió a convalidar y otorgar nuevamente Licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 1 de marzo de 2016 mientras dure su mandato por cargo de mayor jerarquía.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1181/SSGRH/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 12245402/2016 (DGSD), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Fabio Rubén Fernández, CUIL. 20-33035762-3, presentó su renuncia a partir del día 3 de febrero de 2016, a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 3 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el agente Fabio Rubén Fernández, CUIL. 20-33035762-3, perteneciente a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4516.0330.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1186/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 7051084/2016 (DGNYA), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Guillermo Jorge Sidoli, CUIL. 20-22873270-3, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado fue designado como Director Provincial de Promoción y Protección de Derechos, en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;

Que a tal fin se procede, a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Guillermo Jorge Sidoli, CUIL. 20-22873270-3, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 4596.0000.D.A.01.600, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1187/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 15911049/2016 (SSRIEI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la señora María Laura Arnejo, CUIL. 27-22430899-5, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, solicitó a partir del 24 de junio de 2016 y mientras dure el mismo, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Coordinadora General de Ceremonial, Protocolo y Audiencias, del Honorable Senado de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 24 de junio de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la señora María Laura Arnejo, CUIL. 27-22430899-5, perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2017.0220.A.A.01.0000, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1188/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 5/MSGC-MMGC/13, la Disposición N° 81/DGSAM/15 y el Expediente Electrónico N° 20969833/DGAYDRH/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 81/DGSAM/15, se dispuso la designación con carácter interino del Dr. Sebastián Gonzalo Villanustre, CUIL 23-25096829-9, como médico de planta asistente (psiquiatría), con 30 horas semanales, en el Complejo Warnes, de la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 41.455;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, informó mediante IF-2016-15529043-DGALH, que a través del Expediente Electrónico N° 2016-4654255-DGAYDRH el agente renunció a dicha designación a partir del día 26 de enero de 2016, no encontrándose la misma convalidada conforme lo prescribe la Resolución N° 5/MSGC-MMGC/13;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la Disposición N° 81/DGSAM/15.

Por ello, en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 5/MSGC-MMGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 81/DGSAM/15.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humano. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1190/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. N° 15935678/2016 (SSRIEI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Enrique Ezequiel Alvarado, CUIL. 20-29231724-8, de la Dirección General de Culto, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, solicitó a partir del 15 de julio de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente ha sido propuesto para ser designado como Responsable del Área Administrativa de la Subsecretaría de Culto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 15 de julio de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Enrique Ezequiel Alvarado, CUIL. 20-29231724-8, perteneciente a la Dirección General de Culto, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2017.0170.S.A.01.201, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes,

Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remitase a la Dirección General de Culto, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1191/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 16031390/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Chivih Marta Beatriz, CUIL N° 27-10856637-5, a efectos de dar curso a la jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital Dr. José Borda, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Agosto de 2016, a la agente Chivih Marta Beatriz, CUIL N° 27-10856637-5, partida 4023.0028.T.B.02.333, en el Hospital Dr. José Borda, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1192/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, la Resolución N° 5/MSGC-MMGC/13, la Disposición N° 42/HIJCTG/16, y el Expediente Electrónico N° 9693302/DGAYDRH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 42/HIJCTG/16, se dispuso la designación interina con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, del señor Julio Andrés González, CUIL. 20-27511024-9, como Enfermero, en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el agente en cuestión presentó su renuncia a partir del día 20 de mayo de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo dejando sin efecto la Disposición N° 42/HIJCTG/16;

Que corresponde, al propio tiempo, tener por aceptada la renuncia, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).

Por ello, en uso de facultades conferidas por la Resolución N° 5/MSGC-MMGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto los términos de la Disposición N° 42/HIJCTG/16.

Artículo 2°.- Téngase por aceptada, a partir de 20 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Julio Andrés González, CUIL. 20-27511024-9, como Enfermero, en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humano. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1193/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. N° 3015894/2016 (SSGEFYAR) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Jorge Alberto Bielat, CUIL. 20-14400094-4, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 1 de enero de 2016 y mientras dure el mismo, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado mediante Resolución N° 635/INSSJP/16, como Jefe de la Coordinación para la Vinculación con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales de Actividades de Promoción y Prevención, del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP), circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al señor Jorge Alberto Bielat, CUIL. 20-1440009-4, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0020.A.A.01.0000, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1195/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 16127020/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Caldas Marcelo, CUIL N° 20-08288922-2, a efectos de dar curso a la jubilación;

Que el agente en cuestión revista en el Hospital Municipal de Oncología Maríe Curie, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Agosto de 2016, al agente Caldas Marcelo, CUIL N° 20-08288922-2, partida 4022.0200.P.A.05.332, en el Hospital Municipal de Oncología Maríe Curie, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1196/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 16470632/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Bernal Ángel Alfredo, CUIL N° 23-10092331-9, a efectos de dar curso a la jubilación ordinaria;

Que el agente en cuestión revista en el Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471. Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Agosto de 2016, al agente Bernal Ángel Alfredo, CUIL N° 23-10092331-9, partida 5039.0015.Y.00.06.818, en el Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1197/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 15002122/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 690/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, del señor Gastón Alejandro Velazquez, CUIL. 20-27257351-5, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y sus modificatorias y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase al señor Gastón Alejandro Velazquez, CUIL. 20-27257351-5, a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, dependiente de la

Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, partida 5058.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que la señora Natalia Carina Martínez percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1198/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 10620948/CCR/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Centro Cultural General Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia de la agente María Scheiner, CUIL. 27-21730064-4, quien revista en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente María Scheiner, CUIL. 27-21730064-4, a la Dirección General Centro Cultural General Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de

Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, partida 5059.0000.T.A.03.0000, deja partida 5560.0000.T.A.03.0000, proveniente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1200/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 16218268/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Miranda Jacinta, CUIL N° 27-06148469-3, a efectos de dar curso a la jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Agosto de 2016, a la agente Miranda Jacinta, CUIL N° 27-06148469-3, partida 4023.0030.S.B.04.361, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1201/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E.N° 13690742/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 1186/MDSGC/2014, se dispuso la transferencia de la agente María Nilda Rubén, CUIL. 27-16077214-5, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente María Nilda Rubén, CUIL. 27-16077214-5, a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4519.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.SA.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.-Déjase establecido que la agente María Nilda Rubén percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1202/SSGRH/12

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 15212170/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 735/MDSGC/2015, se dispuso la transferencia del agente Leandro Sebastián Mesina, CUIL 20-28131507-3, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado al Hospital de Oncología "Maria Curie", del Ministerio de Salud;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Leandro Sebastián Mesina, CUIL 20-28131507-3, al Hospital de Oncología "Maria Curie", del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Leandro Sebastián Mesina, percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1203/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico. N° 15773660/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 811/MJGGC/2015, se dispuso la transferencia del agente Javier Miguel León, CUIL. 20-26887907-3, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios y N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérese al agente Javier Miguel León, CUIL. 20-26887907-3, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el agente Javier Miguel León percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, al Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1204/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente Electrónico N° 15326920/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución Nº 690/MDEGC/2014, se dispuso la transferencia de la agente Natalia Nilda Paradiso, CUIL. 23-31346075-4, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General de Cementerios, de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorio y Nº 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Natalia Nilda Paradiso, CUIL. 23-31346075-4, a la Dirección General de Cementerios, de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3525.0000.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Natalia Nilda Paradiso percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N. 1205/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el Expediente Electrónico Nº 11688309/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 985/MJGGC/2015, se dispuso la transferencia del agente Claudio Damián Daix, 20-16976823-5, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a ese Organismo Fuera de Nivel;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios y N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Claudio Damián Daix, CUIL. 20-16976823-5, al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura Gabinete de Ministros, partida 6008.0000.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del citado Organismo Fuera de Nivel.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el agente Claudio Damián Daix percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1207/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E.N° 13096400/2016 (ISC) y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución N° 331/APRA/2015, se dispuso la transferencia del agente Augusto Nicolás Nieto Romero, CUIL. 20-12194882-7, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Dirección General de Ferias y Mercados, de la Subsecretaría del Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Augusto Nicolás Nieto Romero, CUIL. 20-12194882-7, a la Dirección General de Ferias y Mercados, de la Subsecretaría del Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3527.0000.AA.01.0000, deja partida 6008.1000.AA.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.-Déjase establecido que el agente Augusto Nicolás Nieto Romero percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1208/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 8629676/2016 (DGSD)

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Hogar G. Rawson, solicita la transferencia de la agente Rita Elena Suarez, CUIL. 27-12167450-0, quien revista en el Hogar San Martín, ambos de la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase a la agente Rita Elena Suarez, CUIL. 27-12167450-0, al Hogar G. Rawson, partida 4516.0320.S.A.01.361, deja partida 4516.0330.S.A.01.361, del Hogar San Martín, ambos dependientes de la Dirección General Servicios y Dependencia de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hogar San Martín dependiente de la Dirección General Servicios y Dependencia de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1209/SSGRH/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 26621746/DGDAI/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, solicita la transferencia de la agente Cristina Álvarez, CUIL. 27-17602626-5, quien reviste en el Hogar Félix Lora, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase a la agente Cristina Álvarez, CUIL. 27-17602626-5, a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, partida 4562.0030.D.B.04.232, deja partida 4596.0020.D.B.04.232, del Hogar Félix Lora, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Niñez y Adolescencia y a la Secretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 538/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7983006/DGTALMJYS/16 y la Resolución N° 199/MJYSGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 76/MJYSGC/16, se autorizó entre otros, la contratación de Nemec, Leopoldo Nicolas DNI N° 33.309.885 CUIT N° 20-33309885-8, por el período comprendido entre el 15/02/16 y el 31/12/16 para prestar servicios en la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en la presente actuación, consta la renuncia presentada al contrato de locación de servicios suscripto por el interesado a partir del 01/08/2016.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Rescindase a partir del 01/08/2016 el contrato de locación de servicios de Nemec, Leopoldo Nicolas DNI N° 33.309.885 CUIT N° 20-33309885-8, suscripto por el período comprendido entre el 15/02/16 y el 31/12/16 para prestar servicios en la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, que fuera autorizado por Resolución N° 199-MJYSGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 539/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 2016-17414555-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el mes de Enero de 2016 por la firma Briefing Security S.A. – IMPES S.R.L. (UTE), CUIT N° 30-71179365-4, por un importe total de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 2.892.568,30);

Que de la certificación y la Planilla de Valorización, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, donde surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en su artículo 6, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/GCABA/10;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el mes de enero de 2016 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES S.R.L. (UTE), CUIT N° 30-71179365-4, por un importe total de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho con 30/100 (\$ 2.892.568,30);

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 540/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 2016-17414724-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Física prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el mes de febrero de 2016 por la firma Briefing Security S.A. – IMPES S.R.L. (UTE), CUIT N° 30-71179365-4, por un importe total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno con 22/100 (\$ 1.995.161,22);

Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a la actuación citada en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en su artículo 6 establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/GCABA/10.

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Física prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el mes de febrero de 2016 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES S.R.L. (UTE), CUIT N° 30-71179365-4, por un importe total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno con 22/100 (\$ 1.995.161,22).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 541/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 2016-17414130-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2016 por la firma Murata S.A., CUIT Nº 30-64106337-8, por un importe total de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 333.379,20);

Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a la actuación citada en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto Nº 752/GCABA/10, modificatorio de su similar Nº 556/GCABA/10, en su artículo 6, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Nº 752/GCABA/10, modificatorio de su similar Nº 556/GCABA/10;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y febrero de 2016 por la firma Murata S.A., CUIT Nº 30-64106337-8, por un importe total de pesos trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y nueve con 20/100 (\$ 333.379,20).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 542/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 2016-18144026-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada, prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de junio de 2016 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón setecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete con 46/100 (\$ 1.793.867,46);

Que de la Certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a las actuaciones citadas en el Visto, suscriptas por la Dirección General Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que insumió la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria.

Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en su artículo 6, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/GCABA/10;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de junio de 2016 por la firma Prosegur S.A., CUIT N° 30-57517012-5, por un importe total de pesos un millón setecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete con 46/100 (\$ 1.793.867,46).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 543/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 2016-17414297-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., CUIT N° 30-52316317-1, por un importe total de pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil noventa y cinco con 30/100 (\$ 2.147.095,30);

Que de las certificaciones y Planillas de Valorización adjuntas a la actuación citada en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en su artículo 6, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/GCABA/10;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., CUIT N° 30-52316317-1, por un importe total de pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil noventa y cinco con 30/100 (\$ 2.147.095,30).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 544/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 2016-17415928-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el mes de Diciembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A.- IMPES S.R.L (UTE), CUIT N° 30-71179365-4, por un importe total de pesos quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 30/100 (\$ 561.984,30);

Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a la actuación citada en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10, en su artículo 6 establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/GCABA/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar N° 556/GCABA/10;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Servicio Eventual Buenos Aires Playa, durante el mes de Diciembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A.- IMPES S.R.L (UTE), CUIT N° 30-71179365-4, por un importe total de pesos quinientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 30/100 (\$ 561.984,30).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 545/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado Ley N° 5454) y 1577, el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente N° 2016-16855978-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Nº 1577, modificatoria de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5454), establece que vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días más, sin percepción de haberes;

Que el Decreto Nº 1550/GCABA/08, en su artículo 1, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5454);

Que por los presentes tramita la solicitud de extensión de la licencia post-parto sin goce de haberes, formulada mediante IF-2016-16859046-DGAI por la agente Marcela Susana PULIDO, CUIL Nº 27-26119792-3, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 7 de julio de 2016 y hasta el 3 de noviembre de 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 1550/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por otorgada la extensión de la licencia post-parto sin goce de haberes a la agente Marcela Susana PULIDO, CUIL Nº 27-26119792-3, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 7 de julio de 2016 y hasta el 3 de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y gírese a la Dirección General Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad para la notificación de la agente Marcela Susana PULIDO, CUIL Nº 27-26119792-3. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 546/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947 (ambas con texto consolidado según Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 y el Expediente Electrónico Nº 17446346/SGISSP/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 (texto consolidado según Ley N° 5.454) tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que el Art. 40 de la Ley N° 2894 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece que: "El ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública (...)";

Que la Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.454) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución N° 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el personal mencionado cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentra apto para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Informe N° 17446970/SAISSP/16;

Que por otra parte, mediante Resolución N° 142/ISSP/16, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 2894 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que mediante Informe N° 17797218/SICYPDP/2016, la Superintendencia de Coordinación y Planificación de Desarrollo Policial realizó la propuesta de jerarquías;

Que en Orden N° 24 tomó conocimiento el Subjefe de la Policía Metropolitana;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana y otórgase el correspondiente estado policial, a partir del 16 de julio de 2016, al personal en los grados que se detallan en el Anexo (IF N°2016-18685157-MJYSGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ocampo

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 56/SSADS/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente N° EX-2016-15821032-MGEYA-DGSFPC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de monitoreo por video y control de acceso vehicular;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00.-);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios tomó la intervención de su competencia;

Que por Resolución N°162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.454).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°

5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de monitoreo por video y control de acceso vehicular, que como Anexo N° PLIEG-2016-18700797-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0703-LPU16 para el día 24 de agosto de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos noventa y seis millones (\$ 96.000.000,00.-).

Artículo 3º.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/SSADS/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente N° EX-2016-8964199-DGSFPC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se dio intervención a la Dirección General de Seguros;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios tomó la intervención de su competencia;

Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que por Resolución N° 162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, que como Anexo N° PLIEG-2016-18749736-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0267-LPU16 para el día 19 de agosto de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos setenta y cinco millones seiscientos mil (\$ 75.600.000,00.-).

Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 153/ISSP/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.894, la Resolución N° 146/ISSP/16, Nota N° 18159039, el Expediente Electrónico N° 18633677/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que la Resolución N° 104/ISSP/16 en su Artículo 2 aprueba los contenidos de los programas de formación policial y normativo - judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, ciclo lectivo 2016;

Que en ese orden de ideas por Resolución N° 146/ISSP/16 fue aprobado el "XXXIII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana e incorporados al mismo los alumnos detallados en el Anexo de dicha Resolución, entre los que se encuentra la Sra. Nancy Verónica Sosa;

Que la Sra. Nancy Verónica Sosa comunicó con fecha 26 de julio de 2016 al Subinspector de la Policía Metropolitana Ramiro Ariel López, que tuvo que viajar de imprevisto a la ciudad de Villa Dolores de la Provincia de Córdoba, en virtud de que su padre fue internado de urgencia, refiriendo asimismo que la condición del mismo era delicada requiriendo de su permanencia en dicha ciudad por los próximos quince (15) días para preferirle cuidados intensivos;

Que ante ello, el Subinspector de la Policía Metropolitana Ramiro Ariel López, advirtió a la cursante que su comprensible decisión implicaba su desvinculación del corriente curso por acumulación de faltas, ignorando su condición para cursos posteriores, a lo cual la Sra. Sosa expresó que comprendía plenamente la situación expuesta;

Que la mencionada alumna no ha completado el "XXXIII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana ni las evaluaciones correspondientes al mismo;

Que habiendo tomado conocimiento de lo informado por el Sr. Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, Superintendente Eduardo Mario Orueta, mediante Nota N° 18159039/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico compartió el criterio considerando que el porcentaje de inasistencia es causal de exclusión del Curso;

Que conforme lo expuesto, atento a la decisión adoptada por la causante y no existiendo impedimento legal o reglamentario alguno, corresponde disponer la baja de la Sra. Nancy Verónica Sosa como alumna del "XXXIII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la baja de la Sra. Nancy Verónica Sosa (DNI 28.482.842) como alumna del "XXXIII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a partir del día 26 de julio de 2016.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de Seguridad y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 3.- Notificar ala interesada a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de Seguridad, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 154/ISSP/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, las Resoluciones Nº 104/ISSP/16 y Nº 123/ISSP/16, el Expediente Electrónico Nº 18745768/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo - judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución Nº 123/ISSP/16, se aprobó el "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, elevó a esta instancia mediante Informe Nº 18754623/SAISSP/15, el listado de aspirantes que aprobaron el Curso supra mencionado, acompañando el acta final de calificaciones conformando el orden de mérito definitivo de los cursantes;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, detallados en el listado con orden de mérito elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobados a los cursantes detallados en el listado con orden de mérito, que como Anexo IF-2016-18812743-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, quienes integraron el "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública, durante el período comprendido entre los días 27 de junio y 5 de agosto de 2016.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "XXXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana a los cursantes nombrados en el Anexo IF-2016-18812743-ISSP que integra la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de Seguridad y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 61/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente 2016-15548314-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Fumigación y Desinsectación, en el Hospital de Salud Mental Jose T. Borda correspondiente al periodo Febrero-Mayo 2016, realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. - "ECOLIMP"-, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.654.399,20);

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos, emitiendo informe IF-2016-18285200-DGADCYP;

Que a través de la NO-2016-17028637-DGRFISS, -Orden 8-, el Director General de Recursos Físicos en Salud -área técnica- solicita la autorización del gasto efectuado en las fumigaciones específicas respecto al brote estacional del dengue;

Que en función de ello, este nivel otorga su aval mediante NO-2016-17040514-SSPLSAN, -Orden 9-;

Que el presente Expediente tramita en forma conjunta con los Expedientes Electrónicos: EE-2016- 9680032-MGEYA-MSGC; EE-2016-10540857- MGEYA-MSGC y EE-2016-13866606-MGEYA-MSGC;

Que obra vinculado en Orden 10 el presupuesto presentado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -"ECOLIMP" -de fecha 26.01.2016- en el cual se detallan los montos para cada Efector destinatario del servicio, consignándose para el efector que nos ocupa para una superficie de 96.186 mts², la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 38.474,40) por cada día en que se realice la prestación;

Que, al respecto mediante IF-2016-17336583-DGRFISS, el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que "solicitó presupuesto a la empresa Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. el cual se ajustaba a los precios de mercado y ante la inminente epidemia de dengue autorizó la realización del servicio mediante la modalidad del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10"; destacando asimismo, que la empresa de referencia es la prestadora del Servicio de Limpieza- áreas no concesionadas a cargo de terceros;

Que en los mencionados actuados obran vinculados Remitos N° 0001-00004915 -de fecha 01.03.2016--; N° 0001-00004937 -de fecha 01.04.2016- y, N° 0001-00004955 -de fecha 02.05.2016, correspondientes a los meses de Febrero a Abril inclusive-, y, en Orden 2 del presente obra N° 0001-00004974 -de fecha 01.06.2016-, correspondiente al mes de mayo, debidamente conformados, por los cuales se acredita la prestación; Que a través de DI-2016-91-DGRFISS, Orden 18, el titular de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoce a la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -"ECOLIMP"-, la ejecución de la prestación del Servicio de fumigación y desinsectación por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Nueve con Veinte Centavos (\$1.654.399,20); Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -"ECOLIMP"-, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores; Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por el Decreto 141/AJG/2016; Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes; Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5. Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad correspondiente a la prestación del Servicio de Fumigación y Desinsectación, en el Hospital de Salud Mental Jose T. Borda correspondiente al periodo Febrero-Mayo 2016, realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. - "ECOLIMP"- , por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.654.399,20).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente a esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 2844/MEGC/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.808.348/12 , el Expediente Electrónico N° 7.317.539/MGEYA/DGCLEI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.808.348/12, el docente Pablo Andrés Linares (DNI N° 12.604.073), planteó irregularidades cometidas en la remoción del cargo de Rector del Instituto de Formación Técnica Superior N° 19;

Que la mencionada actuación se encuentra extraviada;

Que por Expediente Electrónico N° 7.317.539/MGEYA/DGCLEI/14, se solicitó la búsqueda del Expediente N° 1.808.348/12;

Que a pesar de la intensa búsqueda, la Subgerencia Operativa de Mesa de Entradas, de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, informó que fue publicado en Comunicados de los Boletines Oficiales del 17 al 19 de mayo (4884-4885-4886);

Que habiéndose dado cumplimiento a las instancias previstas para la búsqueda, el resultado ha sido negativo, en consecuencia procede al dictado de la norma que ordene la reconstrucción del Expediente N° 1.808.348/12;

Que el procedimiento para la reconstrucción de actuaciones se halla normado en el artículo 17 del Decreto N° 2008/03;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que es de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Dispóngase la reconstrucción del Expediente N° 1.808.348/12.

Artículo 2.- Efectuése las comunicaciones oficiales pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2845/MEGC/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 13020115/DGEDS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente María Cristina Barrandeguy, CUIL. 27- 12838614-4, presentó su renuncia a partir del día 13 de mayo de 2016, a la Dirección General Educación Superior, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Téngase por aceptada a partir del día 13 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente María Cristina Barrandeguy, CUIL. 27-12838614-4, perteneciente a la Dirección General Educación Superior, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, deja partida 5560.1000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471(t.o. Ley N° 5454).

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Educación Superior, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Acuña

RESOLUCIÓN N.° 2848/MEGC/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11.557.325/MGEYA-SSPLINED/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Proyecto de Resolución que aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad

Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria", para su implementación en las escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad, pertenecientes a la Dirección de Educación Técnica;

Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones Nº 47/08, Nº 84/09 y 229/14 se aprobaron los documentos "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria", los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" y los "Criterios federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior", respectivamente;

Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en "Publicidad" y ciclo superior en "Publicidad";

Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990-SED/2002;

Que por otra parte, en concordancia con las normativas establecidas en el ámbito de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, este Ministerio mediante la Resolución Nº 71-MEGC/15, por su artículo 9 aprobó el Proyecto de "Marcos de Referencia para los Procesos de Homologación de Títulos del Nivel Secundario", Sector: Industria Gráfica Multimedial, Especialidad: Diseño y Comunicación Publicitaria, conforme se detalla en su Anexo IX;

Que asimismo, este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", a través de la Resolución Nº 1281-MEGC/11 modificada por el artículo 16 de la Resolución Nº 4145-SSGEC/12;

Que este Ministerio de Educación ha adoptado, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común con la modalidad de dos (2) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro (4) años de duración;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en Diseño y Comunicación Publicitaria de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3116-MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum mencionada, ha elaborado las propuestas del "Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional de la Especialidad Diseño y Comunicación Publicitaria", Título: "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria" del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que fuera aprobado mediante la Resolución Nº 74-MEGC/15;

Que han tomado intervención las instancias correspondientes, prestando su aval al presente proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el "Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario", correspondiente a la Especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria", para los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica, conforme se detalla en el Anexo (IF-2016-11558534-SSPLINED) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2015, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, de gestión estatal, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular.

Artículo 3.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la Especialidad Diseño y Comunicación Publicitaria, a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Artículo 4.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 5.- Establécese que los actuales planes de estudios del Ciclo Superior, de la Especialidad Diseño y Comunicación Publicitaria de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, y mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, la que quedará concretada en el segundo ciclo; en el Ciclo Lectivo 2018.

Artículo 6.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 1412-MEGC/11, hasta su efectiva implementación.

Artículo 7.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Artículo 8.- Encomiéndase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a la Escuela de Maestros (ex Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación -CePA-), dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, el diseño, certificación y/o ejecución de la capacitación docente requerida para la efectiva implementación de la presente, por parte de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dando intervención a la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Artículo 9.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de materiales y recurso de apoyo a la enseñanza en los Laboratorios y Talleres de la Especialidad "Diseño y Comunicación Publicitaria", título "Técnico en Diseño y Comunicación Publicitaria" de acuerdo con las secciones y contenidos definidos en el Anexo de la presente.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones - a la Dirección de Educación Técnica y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.
Acuña

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2849/MEGC/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, Los Decreto Nros. 363/15 y 328/16, el Expediente Electrónico N° 17.554.130/MGEYADGTEDU/16, y

CONSIDERANDOS:

Que, a través de la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la Ley mencionada, en su artículo 20, el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social"; "planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "promover y coordinar las acciones vinculadas con el fomento de la ciencia y la tecnología";

Que por Decreto N° 363/15 y 328/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los mencionados Decretos se establece que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos a fin de contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad;

Que, conforme los mismos la Dirección General de Tecnología Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias "entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas para la jurisdicción, bajo las normas de la Agenda de Sistemas de Información", y "evaluar y analizar en forma conjunta con la Dirección General de Planeamiento Educativo, las propuestas de innovación tecnológica aplicadas a la educación, y gestionar su implementación";

Que la enseñanza de programación se está promoviendo alrededor del mundo desde diferentes tipos de iniciativas, a nivel gubernamental, académico, empresarial y en los casos más exitosos en iniciativas conjuntas entre estos actores que integran los desafíos y valores propios de cada sector;

Que hoy la educación se enfrenta a un nuevo desafío alfabetizador que consiste, no solo en leer y escribir textos, sino también en leer y escribir tecnología, siendo necesario gestionar el cambio de un sujeto pasivo de tecnología a un sujeto capaz de usar los medios digitales para expresarse y crear;

Que en este orden de ideas el Ministerio de Educación pretende formar a los estudiantes para que entiendan la lógica digital, su funcionamiento, dotándolos de herramientas para que sean capaces de usarlas para expresar ideas y solucionar problemas;

Que dentro de ese marco la Dirección General de Tecnología Educativa junto con la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa han diseñado una propuesta innovadora en el ámbito de la programación, el programa Aprender Programando, con el claro objetivo de enseñar a los alumnos que estén cursando los dos últimos años de escuelas medias y técnicas de gestión estatal aprender a programar, cuya virtud es aprender a pensar desarrollando el pensamiento computacional que fomenta una forma de pensamiento más abstracta, analítica y en búsqueda de la eficiencia;

Que el programa Aprende Programando conlleva la enseñanza de habilidades cognitivas y socioemocionales que son multidisciplinarias y favorecen el desarrollo de las llamadas habilidades blandas, fomentando el pensamiento computacional, desarrollando habilidades y competencias que podrán ser aplicadas en cualquier contexto de formación y laboral;

Que, por todo lo expuesto, se estima necesaria la creación del Programa Aprender Programando como una herramienta más de promoción y aprendizaje;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Créase el Programa Aprende Programando, de conformidad con los objetivos y las pautas que se fijan en el Anexo (IF-2016-17562744-DGTEDU), de la presente Resolución, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Facúltase a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y/o a la Dirección General de Tecnología Educativa a dictar los actos administrativos necesarios a efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Programa creado por el artículo 1, como así también a suscribir los acuerdos que sean menester a los efectos de difundir, capacitar, promover y fiscalizar el Programa, ya sea con organismos públicos o privados, conforme el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Déjase constancia que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Jurisdicción 55, Unidad Ejecutora Nº 581, Programa 12, Proyecto 61, Obra 51.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Direcciones Generales de Coordinación Legal e Institucional y de Tecnología Educativa. Cumplido, archívese.

Acuña

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2850/MEGC/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3581/MEGC/2015, El Expediente Electrónico N° 17.327.974/MGEYA-DGTEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3581-MEGC/15 se asignó al Instituto Superior del Profesorado de Educación Especial (ISPEE), dependiente de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección General Educación Superior de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa el inmueble sito en la calle Holmberg N° 2754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Instituto Superior del Profesorado de Educación Especial (ISPEE) es el único profesorado en la Ciudad de Buenos Aires de gestión pública, que forma docentes en Educación Especial;

Que el inmueble sito en la calle Holmberg N° 2754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un edificio modelo inteligente, el cual sigue diseños bioambientales, con criterios de sustentabilidad, que logra una mayor eficiencia energética;

Que es intención del Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Tecnología Educativa realizar el desarrollo tecnológico a medida de la Comunidad Educativa de la Escuela Especial;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación ha realizado desarrollos tecnológicos como solución para requerimientos de la Comunidad Educativa, teniendo intervención en la confección del sistema informático del edificio central;

Que siendo necesario que la Dirección General de Tecnología Educativa cuente con un espacio propio en el edificio en cuestión, corresponde modificar la Resolución N° 3581-MEGC/15 a fin de asignar a la Dirección General de Tecnología Educativa el aula número 8, en el primer piso dentro del establecimiento sito en la calle Holmberg N° 2754, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Resolución N° 3581-MEGC/15, asignándose el aula N° 8 del piso 1 del establecimiento educativo sito en la calle Holmberg N° 2754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Tecnología Educativa, dependiente de este Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económico Financiera y

Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Tecnología Educativa, de Personal Docente y no Docente y a la Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2887/MEGC/16

Buenos Aires, 26 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1688-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 9.579.855/MGEYA-DGEDS/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el Instituto de Formación Técnico Superior N° 20, el Rector Mario Fuster, se ha acogido al beneficio jubilatorio a partir del 01/01/2016 y el mandato del Secretario Académico se encuentra vencido;

Que la situación planteada requiere instalar un procedimiento que permita cubrir los cargos de conducción de los Institutos de Formación Técnico Superior, dependientes de la Dirección de Formación Técnico Superior;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sustenta el principio de mérito como medio para garantizar transparencia e idoneidad para el desempeño de los cargos de conducción, mediante concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición;

Que la Resolución N° 582-MEGC/07 prevé la implementación de concursos para la designación de Rectores y Secretario Académicos, de acuerdo con el Anexo IV de la ley N° 2270;

Que el artículo 18 de la Resolución N° 1688-MEGC/16 establece que el Jurado para la cobertura de los cargos de rector y secretario académico, estará constituido por: un (1) especialista de reconocida trayectoria en la temática que se concursa, externo a la institución, designado por la Dirección de Formación Técnica Superior; un (1) Supervisor de la Dirección de Formación Técnica Superior, designado por el Director del Área; tres (3) rectores del área, designados por la Dirección de Formación Técnica Superior;

Que asimismo, la Resolución mencionada, en su articulado determina las pautas y puntajes de evaluación, para que el Jurado interviniente pueda establecer el orden de mérito;

Que de la misma manera, la Resolución N° 1688-MEGC/16, establece que es deseable que el presente ciclo lectivo, se inicie con el desarrollo de un nuevo proyecto educativo elaborado por el equipo de conducción que surja del concurso correspondiente, a fin de legitimizar el mismo y que responda a los desafíos que debe afrontar la institución para mejorar la calidad educativa;

Que en consecuencia se llamó a concurso de títulos, antecedente y oposición para cubrir los cargos de Rector y Secretario Académico del Instituto de Formación Técnico Superior N° 20;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Educación Superior;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a Mazzucco, Alejandro Andrés (DNI Nº 16.988.013) en el cargo de Rector del Instituto de Formación Técnica Superior Nº 20, a partir del 15 de junio de 2016.

Artículo 2.- Desígnase a Cotrina, Anabella (DNI Nº 25.704.575) en el cargo de Secretaria Académica del Instituto Superior Técnica Superior a partir del 15 de junio 2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a las Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Técnica Superior), de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2897/MEGC/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Resolución Ministerial Nº 1304/13, Resolución Ministerial Nº 266/14, la Resolución Nº 4548/MEGC/10, la Disposición Nº 1328/DGAR/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-04300784-DGIES, Expediente Electrónico Nº 2015-32773825-DGIES, Expediente Electrónico Nº 2016-13913693-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 266/2014, el Ministerio de Educación de la Nación transfirió un total de \$5.898.677,54 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100), a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO - OBRAS ESCOLARES, con fuente de financiamiento 11 - Tesoro Nacional;

Que por Resolución Ministerial Nº 1304/2013, el Ministerio de Educación de la Nación aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de infraestructura escolar mediante Licitación Pública;

Que, mediante Disposición Nº 1328/DGAR/14 se aprobó la Licitación Pública Nº 16-14 y se adjudicó a la firma KION S.A.I.C. los trabajos de obra nueva en el edificio del Jardín Inicial D.E. Nº 13 sito en Escalada y Dellepiane de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO (\$8.601.905);

Que con fecha 22 de diciembre de 2014 se firmó la contrata correspondiente;

Que con fecha 2 de febrero de 2015 se procedió a firmar el Acta de Inicio;

Que en las actuaciones la entonces Dirección General de Infraestructura indicó que durante la primera semana posterior a la firma del acta de Inicio la empresa comenzó a construir el cerco perimetral provisorio e instaló el obrador, todo lo cual fue parcialmente destruido e incendiado por desconocidos;

Que como consecuencia de ello, la Gerencia Operativa de Obras e Inspecciones, en conjunto con autoridades de la empresa KION S.A.I.C., concurrieron al barrio y mantuvieron reuniones con los vecinos, con el objeto de allanar las diferencias y se procedió a adecuar el proyecto, limitando su perímetro y respetando la ermita construida y su jardín circundante, sin embargo esto no persuadió a aquellos vecinos que accionaban contra la construcción del edificio;

Que asimismo se realizaron gestiones ante al destacamento de Gendarmería correspondiente y se dispuso de mayor patrullaje, a fin de persuadir y alertar ante los posibles actos de vandalismo;

Que de manera concordante se realizaron las denuncias penales ante la Comisaria Seccional 36° de la Policía Federal con fecha 25 de febrero de 2015, y ante la Unidad Fiscal Sur y la Unidad Fiscal N° 22 ambas de fecha 27 de febrero de 2015, en las que se da cuenta de los desmanes y actos delictivos ejecutados sobre los bienes de la contratista y sobre las obras ejecutadas;

Que no obstante las gestiones realizadas por la empresa ante las autoridades policiales y judiciales los actos delictuales continuaron sobre la obra;

Que de acuerdo a las excepcionales circunstancias acaecidas y ante la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras sin riesgo concreto sobre los bienes y las personas del contratista y la inspección del contratante, y debido a motivos de fuerza mayor las partes acordaron de común acuerdo rescindir el contrato de obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado la debida intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5460,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1. - Apruébase el Acta de Rescisión de Común Acuerdo suscripta con fecha 23 de mayo de 2016 que como Anexo I (IF 2016-13916235-DGAR) forma parte de la presente.

Artículo 2. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2901/MEGC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-18169004-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-18169380-DGAR e IF-2016-18169613-DGAR;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-18169380-DGAR e IF-2016-18169613-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Gerencia Operativa de Presupuesto y Finanzas) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Acuña

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 2903/MEGC/16**

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 98/MHGC/2008 y el Expediente Electrónico N° 17.070.847-MGEYA-DGIMEE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 26 de mayo de 2016 la designación del señor Diego FERRER FRESQUET, CUIL N° 20-21552822-8, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en los presentes actuados de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Que la Dirección general de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase a partir del 26 mayo de 2016 al señor Diego FERRER FRESQUET, CUIL.20-21552822- 8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, con OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pasen a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, quien deberá notificar fehacientemente al interesado. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2909/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2544-MEGC/16, el Expediente Electrónico N°12.154.689/MGEYA-DGCDO/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución N° 2544/MEGC/2016 sustituyó el Anexo IV (IF-2014-7677404-DGCLEI) de la Resolución N° 2704-MEGC/14 siendo reemplazado por el Anexo (IF-2016- 15785837-DGCDO);

Que debido a un error involuntario, el Anexo (IF-2016-15785837-DGCDO) se guardó con formato de borrador;

Que siendo el error subsanable por no afectar en su sustancia el acto administrativo, resulta de aplicación el Artículo 120° del Decreto 1510/GCBA/97;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente que proceda reemplazar dicho anexo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Sustituyase el Anexo (IF-2016-15785837-DGCDO) de la Resolución N° 2544/MEGC/2016, por el Anexo (IF-2016-17652426-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación Especial y a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2914/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nro. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698-MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 15.264.867/MGEYA-DGESM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Escuela de Maestros, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2016, la designación de la señora Natalia Mónica CATALANO DUPUY, CUIL 27-24041730-3, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2016, a la señora Natalia Mónica CATALANO DUPUY, CUIL. 27-24041730-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Escuela de Maestros, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, con 2150 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5521.0000.H.00.000 (Planta Transitoria Resolución N° 3-MMGC/2015).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Escuela de Maestros, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2917/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08, el Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3204/MEGC/15, el presente Expediente Electrónico N° 4.546.532/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3204-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 852-SIGAF-2015 (25-15) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 88.249.377,16); Que el llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial;

Que con fecha 15 de septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 3 (tres) ofertas de las siguientes empresas: Planobra S.A. Mejores Hospitales S.A y Mig S.A.-Ses S.A. (UTE);

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, el 04 de marzo de 2016, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N° 18, descalificó la oferta de la empresa Mejores Hospitales S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem A6; declaró admisibles las ofertas presentadas por Mig S.A.- Ses S.A. (UTE) y Planobra S.A. y preadjudicó los trabajos a la empresa Mig S.A.- Ses S.A. (UTE) por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 104.663.761,32) por tratarse de la oferta más conveniente;

Que el dictamen de preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiendo impugnación alguna;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde adjudicar a la empresa Mig S.A.- Ses S.A. (UTE) la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2015-21405826- SSEGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 104.663.761,32);

Que la Subgerencia Operativa Contabilización de Gastos de Obras e Inmuebles realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 852-SIGAF-15 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 258-SIGAF-16;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por ley 5454).

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 203/GCBA/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 852-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 258-SIGAF-16.

Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 258-SIGAF-2016 (25-15) cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral en los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2015-21405826- SSEGEFYAR).

Artículo 3.- Adjudícase a Mig S.A.- Ses S.A. (UTE) CUIT N° 30-71528321-9, las tareas de mantenimiento integral los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2015-12875220-SSEGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 104.663.761,32).

Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 104.663.761,32).

Artículo 5.- Delégase en el señor Director General de Administración de Recursos las facultades de suscribir la contrata y en el señor Director General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar la facultad de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite y notificación al adjudicatario, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Acuña

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2921/MEGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 16534569/2016 (DGIME) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el art. 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Vedra Mariel Campos, CUIL. 27-33259965-3, presentó su renuncia a partir del día 1 de julio de 2016, a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, del Ministerio de Educación, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 1831/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1 de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Vedra Mariel Campos, CUIL. 27-33259965-3, perteneciente a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, del Ministerio de Educación, deja partida 5520.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454), conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 1831/MMGC/2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2922/MEGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico N° 8247915/2015 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Jorge Eduardo Gatti, CUIL. 20-29152516-5, presentó su renuncia a partir del día 23 de abril de 2015, a la Escuela N° 9, D.E. 4, dependiente del Ministerio de Educación;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 23 de abril de 2015, la renuncia presentada por el agente Jorge Eduardo Gatti, CUIL. 20-29152516-5, perteneciente a la Escuela N° 9, D.E. 4, dependiente del Ministerio de Educación, deja partida 5502.0020.S.A.03.0800.381, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471(t.o. Ley N° 5.454).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2923/MEGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico N° 21866483/2015 (ESC200612), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Marcela Fabiana Paris, CUIL. 27-18338061-9, presentó su renuncia a partir del día 11 de octubre de 2014, a la Escuela Técnica N° 5, D.E. 11, dependiente del Ministerio de Educación;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Téngase por aceptada a partir del día 11 de octubre de 2014 la renuncia presentada por la agente Marcela Fabiana Paris, CUIL. 27-18338061-9, perteneciente a la Escuela Técnica N° 5, D.E. 11, dependiente del Ministerio de Educación, deja partida 5531.8710.A.A.05.102, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471(t.o. Ley N° 5.454), destacándose que mediante Resolución N° 3454/MEGC/2007, le fue otorgada licencia sin goce de haberes por mayor jerarquía, a partir del 18 de abril de 2007 y mientras dure su mandato.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 2924/MEGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008 y el E.E. N° 8045505/2016 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Lucas Hernán Basilone, CUIL. 24-38424614-8, de la Escuela N° 1, D.E. N° 17, del Ministerio de Educación, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 2 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Escuela accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a partir del 2 de marzo de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Lucas Hernán Basilone, CUIL. 24-38424614-8, de la Escuela N° 1, D.E.N° 17, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, partida 5501.0000.S.A.01.0800.381.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 110/SSCPEE/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16842093/MGEYA-DGEGE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan organiza el Seminario de pedagogía hospitalaria y domiciliaria "Educar es promover lo humano y construir humanidad" Philip Meirieu, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre de 2016;

Que las prácticas pedagógicas en el ámbito del hospital y en el domicilio, nos convocan a volver "a mirar", explotar, analizar las experiencias propias y ajenas en el "acto de enseñar", haciendo foco en el encuentro con el "otro";

Que las experiencias pedagógicas que se plasman en escenarios institucionales como el hospital, el domicilio u otro espacio se conforman en escenas de profunda significación pedagógica y didáctica;

Que referenciar a las prácticas pedagógicas nos interpela en campos disciplinarios nodales como la pedagogía, la didáctica, la sociología, la psicología y la propia práctica médica;

Que este Seminario permitirá la escucha y el dialogo entre los profesionales de educación acerca de las prácticas pedagógicas enmarcadas en el contexto del hospital y del domicilio;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal presta su conformidad para que se otorgue auspicio a este Seminario;
Que son atribuciones de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;
Que dada la envergadura del evento merece el reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;
Por ello y atento las facultades otorgadas por Resolución Nº 263/MEGC/16.

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Auspíciase el Seminario de pedagogía hospitalaria y domiciliaria "Educar es promover lo humano y construir humanidad" Philip Meirieu, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el mencionado auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los representantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada y de Educación Superior a los mismos efectos. Cumplido, archívese. **Bruzos Bouchet**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 531/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 3.060 y 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 141/16, la Resolución N° 52-MDUYTGC-2016, el Expediente N°18584013-2016-MGEYA-SSTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 3.060, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y vías interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por un plazo de veinte años;

Que el artículo 2 de dicha Ley establece que entre los objetos de la concesión se encuentra la ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la autoridad de aplicación y el artículo 7 regula que el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace en el futuro es la Autoridad de Aplicación de la concesión de obra pública otorgada, estando facultada para reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester;

Que la Ley 5.460, modificada por la Ley 5.503, estableció la estructura ministerial actualmente vigente y como consecuencia atribuyó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte las facultades del antes Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, incluyendo a AUSA como un Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que en el expediente citado se incorporó la memoria descriptiva de una nueva vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la altura de la AU7 (Autopista Héctor J. Cámpora);

Que por Resolución N° 52-MDUYTGC-2016 se encomendó la responsabilidad a cargo de la Coordinación General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al funcionario titular de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Que en tal carácter, el señor Subsecretario de Tránsito y Transporte refirió que la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales no tiene objeciones que formular a la citada memoria técnica;

Que en ese contexto resulta pertinente encomendar a Autopistas Urbanas S.A. los estudios de prefactibilidad de la nueva vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la altura de la AU7 (Autopista Héctor J. Cámpora);

Que de acuerdo a lo arriba expuesto y a lo reglado por los artículos 1, 2, inciso b), y 7 de la Ley N° 3.060 resulta adecuado encomendar la concreción de tales estudios a AUSA, para la cual es necesario dictar el acto administrativo pertinente, en los términos del artículo 7 de la Ley 3.060;

Que la encomienda referida resulta pertinente a raíz que los estudios señalados son necesarios como condición previa a la eventual ejecución de las obras viales a que se refieren.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por las Leyes 3.060 y 5.460 y su modificatoria y por el Decreto 363/15 y su modificatorio 141/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndose a la empresa Autopistas Urbanas SA en el marco de la Ley N° 3.060 la realización de los estudios de pre factibilidad técnica de la posible vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la altura de la AU7 (Autopista Héctor J. Cámpora).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a AUSA, a la a las Subsecretarías de Proyectos y de Tránsito y Transporte, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales (UCCOV). Cumplido, archívese.

Moccia

RESOLUCIÓN N.º 357/SECTRANS/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454), los Decretos Reglamentarios Nros° 95/GCABA/2014, y 114/GCABA/2016, el Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatorio, la Resolución N° 624-SSTRANS-15, el Expediente N° 176.689-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-0010-LPU15 que tiene como objeto la contratación de los servicios de instalación, incluyendo la conectividad a la red de datos, software necesario, y el mantenimiento de sistemas de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR) para el control del flujo vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 624-SSTRANS-15 se adjudicó la Licitación Pública mencionada a la firma BOLDT S.A. (C.U.I.T N° 30-50017915-1) por la suma total de Pesos Siete Millones Trescientos Mil Novecientos con 16/100 (\$ 7.300.900,16.-), emitiéndose la Orden de Compra Nro. 2051-4462-OC15;

Que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo de duración del contrato es de dos (2) años y dos (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento. Por una parte, se fijó un plazo de 60 días corridos para la puesta en marcha del servicio, es decir, la instalación de las cámaras y dummies previstos en los Renglones 1 y 2, y por otra parte, un plazo de veinticuatro (24) meses para el mantenimiento mensual del servicio previsto en los Renglones 3 y 4, a contarse desde su puesta en marcha;

Que con fecha 30 de mayo del corriente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 122 de la Ley Nº 2.095), la adjudicataria solicitó, mediante nota (IF-2016-14017530-SECTRANS), la modificación de la fecha de inicio y vencimiento de los Renglones 3 y 4 de la presente contratación, exponiendo los motivos por los cuales se demoró el comienzo de ejecución de los servicios objeto de la Licitación de marras, los cuales, señaló, no le eran imputables;

Que según la nota referenciada, la adjudicataria señaló que las políticas de importaciones vigentes hasta finales del año 2015 generaron una demora en la liberación de parte de los equipos comprometidos, acompañando la documentación aduanera que acredita dicho extremo;

Que asimismo, la empresa explica que a esa cuestión se agregó que durante la etapa inicial del contrato se debió coordinar con diferentes áreas del Gobierno, tales como Alumbrado Público, Espacio Público, la entonces Subsecretaría de Transporte y la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, para el relevamiento de las ubicaciones de los módulos de captura, el planeamiento de la instalaciones y la gestión de autorizaciones de obra en vía pública;

Que conjuntamente manifiesta que una vez finalizada la instalación, la entonces Subsecretaría de Transporte decidió, con consentimiento de la empresa, implementar una fase de prueba, previa a la puesta en marcha definitiva del sistema, la que culminó en el mes de febrero cuando se dio comienzo productivo al servicio;

Que concluye que todas estas razones motivan la necesidad de modificar las fechas de inicio y vencimiento de los ítems 3 y 4 de la Orden de Compra;

Que a raíz de la presentación efectuada por la empresa adjudicataria, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial ha tomado intervención, emitiendo un Informe (IF-2016-17785973-DGCACTYSV), en el cual señala que, tal como lo explica la adjudicataria, la falta de cumplimiento en el inicio en plazo de los servicios previstos en los renglones 3 y 4 responde a cuestiones ajenas a aquélla;

Que el Informe referenciado concluye que los motivos expuestos por el adjudicatario resultan válidos y atendibles, por lo que debe concederse la modificación de la fecha de inicio y vencimiento de los renglones 3 y 4, contando el plazo de veinticuatro (24) meses desde el 1º de febrero de 2016, sin aplicación de sanciones o penalidades a la empresa;

Que la normativa vigente prevé en el artículo 134 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095, que: "Las penalidades establecidas en este Reglamento no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la Unidad Operativa de Adquisiciones";

Que por lo expuesto, se considera oportuno, extender el plazo del vencimiento de los ítems 3 y 4 de la Orden de Compra nro. 2051-4462-OC15, y por lo tanto la vigencia del contrato, sin imposición de penalidades y/o multas a la empresa adjudicataria, por responder a causas no imputables a la misma;

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mediante el Decreto Nº 363/GCABA/15 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la Secretaría de Transporte;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 95/GCABA/14 y 114/GCABA/16, reglamentarios de la Ley Nº 2.095,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la extensión del plazo de entrega de los ítems 3 y 4 de la

Orden de Compra N° 2051-4462-OC-15, adjudicada a Boldt S.A. (C.U.I.T N° 30-50017915-1) por el mantenimiento de cámaras de videos para sistema de vigilancia y dummies, fijándose como nueva fecha de vencimiento contractual el día 31 de enero de 2.018, sin imposición de penalidades y/o multas.

Artículo 2º.- Establécese que la presente extensión se otorga bajo estricta sujeción a las bases y condiciones, sin novación ni renegociación contractual.

Artículo 3º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 365/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley N° 2.148, el Decreto N° 498/08, el Expediente N° EX-2015-04619471-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia de Taxi N° 16.974, fue expedida a favor de la Sra. Elva Margarita RUIZ, DNI N° 24.194.576;

Que el vencimiento de dicha licencia operó el día 27 de marzo de 2013;

Que se procedió a intimar a la licenciataria a presentarse en el plazo perentorio de treinta (30) días a fin de regularizar su situación, de acuerdo lo prescripto por el artículo 12.11.5.1 de la ley N° 2.148.

Que dicho plazo expiró el día 18 de mayo de 2015, sin que haya mediado acción alguna por su parte;

Que conforme los términos del artículo 12.11.5.1 de la Ley N° 2.148, se establece que vencido ese plazo y frente a la inacción del titular, se procederá a dar de baja la mentada habilitación;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual sea dispuesta dicha baja;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la Licencia N° 5.218, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor la Sra. Elva Margarita RUIZ, DNI N° 24.194.576.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 366/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 2.095 y, 5.460, Los Decretos Nros 1510/97, 95/14 422/14, 359/15, 363/15,141/16, 03/16 y 44/16, La Resolución N° 2016/188/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución N° 2016/188/SECTRANS se creó la Comisión de Evaluación de Ofertas al amparo de los establecido en la Ley 2.095, la que intervendrá en todos los procesos de selección de contratistas y/o contrataciones de bienes y servicios que efectúe la Secretaría de Transporte, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y sus distintas Direcciones Generales;

Que, a través de la Resolución mencionada se designó como integrantes de la aludida Comisión de Evaluación de Ofertas a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2016-10025919-SECTRANS) de la mentada resolución;

Que, el citado anexo contiene un error en la mención del representante por parte de la Secretaría de Transporte ante la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Anexo de la Resolución N°2016/188/SECTRANS, conforme a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en efecto el artículo 120 de la citada Ley establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Anexo I de la Resolución N° 2016/188/SECTRANS, de fecha 06 de Abril de 2016, y en consecuencia, donde dice: Integrantes Por la Secretaría de Transporte Lic. Juan José Mendez D.N.I N° 26.735.689 debe decir: Integrantes Por la Secretaría de Transporte Dra. Carolina Luchi DNI 34.390.769.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4511/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.184.578-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16235457- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4514/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16176068-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16236328- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4517/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.145.573-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16237075- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5395/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17.371.868-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17399697- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5396/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17.371.661-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17400850- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5397/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17377859-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17401797- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5398/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17377359-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17402706- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5399/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10902397-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2831-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a FEITO EUGENIA MARIA EVA, CUIT N° 27-39120061-6, para desempeñarse en el Ministerio de Cultura.

Que el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del día 01-08-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 1 de agosto de 2016, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a FEITO EUGENIA MARIA EVA, CUIT N° 27-39120061-6, que fuera aprobado por la Resolución N° 2831-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5400/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9794574 -MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2110-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a ABOITIZ MAITENA, CUIT N° 27-26632887-2, para desempeñarse en el Ministerio de Cultura.

Que el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del día 01-08-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 1 de agosto de 2016, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a ABOITIZ MAITENA, CUIT N° 27-26632887-2, que fuera aprobado por la Resolución N° 2110-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5401/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9600956 -MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2026-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a RADVANSKI LORENA FABIANA, CUIT N° 23-21005060-4, para desempeñarse en el Ministerio de Cultura.

Que el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del día 01-08-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 1 de agosto de 2016, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a RADVANSKI LORENA FABIANA, CUIT N° 23-21005060-4, que fuera aprobado por la Resolución N° 2026-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5402/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 15875932 -MGEYA-16, , los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4442-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a GORLERO MARIA SOL, CUIT N° 27-35072585-2, para desempeñarse en el Ministerio de Cultura.

Que el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del día 01-08-16.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Rescíndase, a partir del 1 de agosto de 2016, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a GORLERO MARIA SOL, CUIT N° 27-35072585-2, que fuera aprobado por la Resolución N° 4442-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5425/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16063438-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4437-MCGC-16 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a CHINELLATO FLAVIO NORBERTO, DNI N° 21.061.155, para desempeñarse como DIRECTOR DE ESCENA EN EL MARCO DE LOS FESEJOS DEL BICENTENARIO, para el Ministerio de Cultura;

Que por un error involuntario se ha consignado erróneamente el monto de los honorarios a percibir por el interesado en la citada Resolución, razón por la cual resulta necesario rectificar la misma.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 4437-MCGC-16, conforme los datos que se consignan en el nuevo Anexo I IF-2016-17537992- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5426/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16063438-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5037-MCGC-16 se rectificó la contratación de CHINELLATO FLAVIO NORBERTO, DNI N° 21.061.155 para prestar servicios para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada Resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 5037-MCGC-16

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 5037-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5427/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16854977-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5027-MCGC-16 se aprobó la contratación de AYALA MARCOS LEONEL, DNI N° 32.550.994 para prestar servicios para el Ministerio de Cultura.

Que toda vez que la citada Resolución fue originada a partir de la existencia de un error, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la Resolución N° 5027-MCGC-16

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Resolución N° 5027-MCGC-16.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5428/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16854977-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-17538811- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5429/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17511535-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, F-2016-17542930- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5430/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17486377-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17543244- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5431/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 17485200-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17544088- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5432/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17482991-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17544634- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5433/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17480973-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17544881- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5434/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17480116-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17545143- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5435/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17478990-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17545405- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5436/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 17478356-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17545713- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 648/EATC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 17071851-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 17168479 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 649/EATC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 18684729 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 18686770 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1250/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1002-MAYEPGC/16, el Expediente Electrónico N° 16173063-2016-MGEYA-DGPYPRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 16173063-2016-MGEYA-DGPYPRE citado en el Visto, tramita la transferencia de la agente Yzaguirre Mónica CUIL N° 27-94038593-3, a la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente de este Ministerio, en partida 3501.0071.AA.01, deja partida 3501.0010.AA.01, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante la Resolución N° 1002-MAYEPGC/16, se dispuso la transferencia descripta en el párrafo anterior;

Que, conforme el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 73/13, se confiere a la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la facultad de disponer los actos administrativos de transferencia de los agentes que los requieran;

Que en virtud de ello, resulta necesario dejar sin efecto de Resolución N° 1002-MAYEPGC/16, previo al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1002-MAYEPGC/16 que propicia la transferencia de la agente Yzaguirre Mónica CUIL N° 27-94038593-3, a la Dirección General Planificación y Presupuesto, en partida 3501.0071.AA.01, deja partida 3501.0010.AA.01, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1254/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1154/MAYEPGC/16, el Expediente Electrónico N° EE- 2016-16753041- -MGEYA-DGREC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1154/MAYEPGC/16 se aprobó el pago por única vez de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$1.682.718,00.-) correspondiente al mes de julio de 2016, en el marco de los subsidios otorgados en virtud del Subproyecto "Logística Vehicular" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "El Álamo" Limitada, aprobado por Resolución N° 1238/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos "del Oeste" Limitada, aprobado por Resolución N° 758/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Las Madreselvas" Limitada, aprobado por Resolución N° 1041/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, aprobado por Resolución N° 745/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada aprobado por Resolución N°1378/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, aprobado por Resolución N° 918/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano "El Trébol" Limitada, aprobado por Resolución N° 1295/MAYEPGC/2012; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada, aprobado por Resolución N° 12963/MAYEPGC/2012; el Subproyecto de "Logística vehicular" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, aprobado por Resolución N° 577/MAYEPGC/2013; y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, aprobado por Resolución N° 758/2013 de acuerdo al detalle incorporado como Anexo I (IF-2016-17076108-MAYEPGC);

Que por un involuntario error material se ha consignado erróneamente el monto total a pagar, el que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$ 1.610.112.,00-) de conformidad con el detalle obrante en el Informe N° IF-2016-18641951-MAYEPGC;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que subsane dicho error material.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º.- de la Resolución N° 1154/MAYEPGC/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Páguese, por única vez, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$1.610.112,00.-) correspondiente al mes de julio de 2016, en el marco de los subsidios otorgados en virtud del Subproyecto "Logística Vehicular" de la Cooperativa

de Provisión de Servicios para Recuperadores Urbanos "El Álamo" Limitada, aprobado por Resolución Nº 1238/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos "del Oeste" Limitada, aprobado por Resolución Nº 758/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Las Madreselvas" Limitada, aprobado por Resolución Nº 1041/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, aprobado por Resolución Nº 745/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada aprobado por Resolución Nº1378/MAYEPGC/2011; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, aprobado por Resolución Nº 918/MAYEPGC/2010; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano "El Trébol" Limitada, aprobado por Resolución Nº 1295/MAYEPGC/2012; el Subproyecto de "Logística vehicular para el servicio de residuos sólidos urbanos secos" de la Cooperativa de Trabajo "Primavera" Limitada, aprobado por Resolución Nº 12963/MAYEPGC/2012; el Subproyecto de "Logística vehicular" de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, aprobado por Resolución Nº 577/MAYEPGC/2013; y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, aprobado por Resolución Nº 758/2013 de acuerdo al detalle que como Anexo I (IF-2016-18641951-MAYEPGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Subsecretaría de Higiene Urbana en prosecución de trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1258/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1001-MAYEPGC/16, el Expediente Electrónico Nº 16156209-2016-MGEYA-DGPYPRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Electrónico Nº 16156209-2016-MGEYA-DGPYPRE citado en el Visto, tramita la transferencia de la agente Arias María Cecilia, CUIL Nº 27-31178697-6, a la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente de este Ministerio, en partida 3501.0000.AA.01, dejando la partida 3501.0010.AA.01, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante la Resolución N° 1001-MAYEPGC/16, se dispuso la transferencia descripta en el párrafo anterior;
Que, conforme el artículo 3° del Anexo del Decreto N° 73/13, se confiere a la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la facultad de disponer los actos administrativos de transferencia de los agentes que los requieran;
Que en virtud de ello, resulta necesario dejar sin efecto de Resolución N° 1001-MAYEPGC/16, previo al dictado del acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1001-MAYEPGC/16 que propicia la transferencia de la agente Arias María Cecilia, CUIL N° 27-31178697-6, a la Dirección General Planificación y Presupuesto, en partida 3501.0000.AA.01, dejando la partida 3501.0010.AA.01, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 1264/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 09444885-MGEYA-DGCEM-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por fracción mayor de Lote 7, Tablón 11, sección 4 del Cementerio de Flores, cuyo vencimiento operó el día 02 de marzo 2015, efectuada por los Señores don Alberto o Alberto Oscar García, don Rubén o Rubén Osvaldo García y don Daniel o Daniel Eduardo García;

Que la Dirección General Cementerios mediante informe N° 2016-15873434-DGCEM se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los Señores Alberto Oscar García, Rubén Osvaldo García y Daniel Eduardo García, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por fracción mayor de Lote 7, Tablón 11, sección 4 del Cementerio de Flores, por el término de veinte (20) años, a partir del día 02 de marzo de 2015, conforme los artículos 71, 72 Y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 181/SSMEP/16

Buenos Aires, 15 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9.454.652-MGEYA-COMUNA11/2016 y:

CONSIDERANDO

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el señor Fabián Ariel Cedrún, quien solicita un resarcimiento con motivo de los daños que le habría provocado al rodado marca Chevrolet, modelo Cruze, dominio LJP-644, la caída en un pozo en la calle Campana esquina Santo Tomé de esta Ciudad, el día 15/03/2016;

Que, la presentación efectuada en el orden 2 será considerada como simple petición, en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. C) de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar el carácter de parte interesada, acompaña una copia certificada del título de propiedad del citado vehículo, de la que surge que la señora María Elena Heinzelmann era la propietaria del mismo a la fecha del supuesto siniestro del vehículo (orden 2);

Que, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en estos casos, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, corresponde analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5.454, BOCBA 4.799);

Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la “parte interesada” como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, en tal inteligencia resulta necesario, entonces, que en la primera presentación los peticionantes acrediten el derecho subjetivo que los asiste o su interés legítimo;

Que, en materia de legitimación, la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el automotor que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable y, por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que, de la copia fiel del título de propiedad acompañada en el orden 2 se desprende que la titular dominial del vehículo supuestamente siniestrado era la señora Elena María Heinzelmann;

Que, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que “Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto” (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);

Que, el artículo 52 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dispone que: “la persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada”;

Que, su artículo 53 establece que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus mandantes;
Que, quien se presenta no acompañó el instrumento público pertinente conforme lo requiere la normativa señalada;
Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires considera que la presentación efectuada por el señor Fabián Ariel Cedrún resulta formalmente improcedente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Rechazar la petición efectuada por el señor Fabián Ariel Cedrún, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510-GCBA/97 (BOCBA 310).

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por cédula al interesado. **Capelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 490/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 18.547.918-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios No Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, 761- Dirección General Protección del Trabajo, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 2666- Subsecretaría de Inversiones, 7006- Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, y 9982- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 761- Dirección General Protección del Trabajo, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 2666- Subsecretaría de Inversiones, 7006- Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, y 9982- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no Personales, de los Programas 2- Actividad Común, 15- Parque de la Ciudad, 44- Protección de Trabajo, 61- Promoción de Inversión, 70- Ciudad Inteligente, y 73- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales, 15- Parque de la Ciudad, 36- Cultura Científica, 44- Protección de Trabajo, y 70- Ciudad Inteligente, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales, 2- Actividad Común, 15- Parque de la Ciudad, 36- Cultura Científica, 44- Protección de Trabajo, 61- Promoción de Inversión, 70- Ciudad Inteligente, y 73- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que a todos sus efectos como IF-2016-18700778-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, oportunamente, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/SSCI/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/14 y N° 1.145/09, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11 y N° 8/SSCI/16, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 17.265.773/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 649-1812-CME16 cuyo objeto es la contratación para la adquisición de contenidos para eventos de BA WIFI para la Dirección General de Proyecto de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/2014 y N° 1.145/09 y concordantes;

Que por medio de las Resoluciones N° 8/SSCI/16 y N° 9/SSCI/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor mediante el sistema de compras electrónicas BAC para el día 25 de Julio de 2016 a las 11:00 horas;

Que se cursaron las invitaciones de rigor a través del sistema de compras electrónicas BAC;

Que ha sido publicado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la convocatoria al presente llamado de Contratación Menor;

Que habiéndose llevado a cabo la apertura de la Contratación que tramita, y conforme surge del Acta respectiva, no se han recibido ofertas para la presente contratación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar desierta y dejar sin efecto la presente Contratación Menor, conforme el artículo 13 inciso d) de la Ley N° 2.095.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio:

**EL SUBSECRETARIO DE CIUDAD INTELIGENTE
DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárase desierto y déjase sin efecto el proceso de N° 649-1812-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°2.095 (según texto consolidado por Ley N° 5.454) cuyo objeto es la contratación para la adquisición de contenidos para eventos de BA WIFI para la Dirección General de Proyecto de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

Artículo 2°.- Desaféctese el gasto de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Limodio**

RESOLUCIÓN N.º 137/SSECYCE/16

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, los Decretos Nros. 363/15 y 141/16, y el Expediente Electrónico N° 13788932/SSECYCE/16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, contemplándose a la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que asimismo, el Decreto 141/16 modificó la denominación de esta Subsecretaría por Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de esta dependencia, entre ellas la de diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior, como así también impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables y la apertura de mercados externos;

Que la referida Subsecretaría diseña políticas de estímulo destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica de la industrias del conocimiento, especialmente de los contenidos audiovisuales, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre creativos, productores y directores de arte con las políticas públicas y académicas;

Que esta Subsecretaría promueve acciones a fin de generar vínculos estratégicos con referentes argentinos exitosos que residan en el exterior, con el objetivo de colaborar con las empresas y emprendedores de los sectores estratégicos de franquicias; diseño; moda e indumentaria, editorial, contenido audiovisual, servicios informáticos, tecnología y ciencia que deseen internacionalizarse;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior convocará y seleccionará proyectos innovadores de bienes y servicios basados en las industrias creativas, tales como tecnologías de la información, servicios de contenidos audiovisuales, servicios de diseño, moda, editoriales, y/o culturales que tengan como finalidad acelerar su proyecto de internacionalización; Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º.- Convócase a emprendedores y empresas de bienes y servicios basados en las industrias creativas y culturales, vinculadas a las tecnologías de la información, los servicios de contenidos audiovisuales, servicios de diseño, de moda, editoriales, y culturales, que tengan como finalidad acelerar su proyecto de internacionalización para participar en el Programa "B.A. Conecta Talento".

Artículo 2º.- Apruébanse el Anexo I Bases y Condiciones (IF 2016-18863770-SSECYCE) y el Anexo II Formulario de Inscripción (IF 2016-18863852-SSECYCE) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Determinase que los cincuenta (50) proyectos de mayor puntaje en relación al orden de mérito serán seleccionados como ganadores del presente Concurso.

Artículo 4º.- Establécese que las presentaciones que deban realizarse, conforme lo estipulado en las Bases y Condiciones aprobadas por la presente Resolución, se harán ante la mesa de entradas de esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, sita en la calle Algarrobo Nº 1.041, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en el horario de 11 a 15 hs, quedando establecida como fecha límite de presentación el día 09 de Septiembre del corriente año hasta las 15 hs.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 209/MGOBGC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 29-MGOBGC/16, la Disposición N°9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.204.613-MGEYA-SSREFPOL/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 29-MGOBGC/16, se designo al señor Hernán Charosky, DNI N° 22.110.015, CUIT N° 20-22110015-9 y al señor Jorge Tercero Benvenuto, DNI N° 23.470.387, CUIT N° 20- 23470387-1, Ficha censal N° 447332, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno;

Que con el objeto de dotar de mayor eficiencia las tareas administrativas relativas a la administración y rendición de fondos, la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno ratifica la designación efectuada mediante Resolución N° 29-MGOBGC/16 y propicia la designación del señora Carina Petri, DNI N° 22-276-487, CUIT N° 23-22276487-4, como responsable de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EI MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifíquese la resolución N° 29-MGOBGC/16, que designó al señor Hernán Charosky, DNI N ° 22.110.015, CUIT N° 20-22110015-9 y al señor Jorge Tercero Benvenuto, DNI N° 23.470.387, CUIT N° 20- 23470387-1, Ficha censal N° 447332, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaria de Reforma Política del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Designase como responsable de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, a la señora Carina Petri, DNI N° 22.276.487, CUIT N° 23-22276487-4.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.

Screnci Silva

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 169/SGYRI/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El E.E. N° 13682936/2016 (SSRIEI), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Laura Elena Ortuño, CUIL. 27-29984413-2, perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 20 de junio de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Subsecretaría de la citada Secretaría accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 20 de junio de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Laura Elena Ortuño, CUIL. 27-29984413-2, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 2017.1000.H.00, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y Relaciones Internacionales y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Straface**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 386/AGIP/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

LA LEY N° 471, EL DECRETO N° 2.182/GCBA/03, LA RESOLUCIÓN N° 2.778/MHGC/2010, LA LEY N° 2603, EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 745/GCBA/2008 Y EL E.E. N° 11248089/MGEYA/AGIP/16, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 regula las relaciones laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 56, 57 y 58 de la mencionada Ley reglamentan el Régimen de Disponibilidad de los trabajadores alcanzados por la misma;

Que el inciso b) del artículo 57 establece que se encuentran comprendidos en el régimen de disponibilidad, los trabajadores que hayan sido calificados negativamente en la evaluación anual de desempeño, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la citada Ley;

Que el citado artículo 33 en su último párrafo dispone que los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del Régimen de Disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la misma Ley y lo que establezca la reglamentación respectiva;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2.182/GCBA/03 expresa que la calificación negativa a que refiere el apartado b) del artículo 57 de la Ley N° 471, será la que surja conforme los criterios de evaluación de la Carrera Administrativa;

Que por su parte, el inciso 2 del artículo 75 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), acordado en acta paritaria, señala que los trabajadores calificados negativamente en dos evaluaciones de desempeño sucesivas o en tres alternadas, durante cinco años consecutivos, serán transferidos al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), para su posterior reubicación;

Que el agente Guillermo Javier Goicoechea, CUIL 20-17520089-5, Ficha Censal N° 334.780, posee más de dos evaluaciones de desempeño negativas de forma consecutiva, correspondientes a los periodos 2013 a 2015;

Que en consecuencia se considera oportuna la transferencia del mencionado agente al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), antes mencionado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 2603,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Guillermo Javier Goicoechea, CUIL 20-17520089-5, Ficha Censal N° 334.780, al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dejando la partida 6052.0000.A.B.05 de la planta permanente del escalafón general de la

Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental, en los términos del art. 61 de la Ley 471 (conforme texto consolidado Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2182/GCBA/03 y el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778-MHGC/10.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente al agente precitado, conforme lo previsto en el artículo 60 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente agota la vía administrativa, y que contra la misma podrá articular los recursos previstos en los artículos 103 y subsiguientes del mencionado plexo normativo. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 420/AGC/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 353-GCABA/15 (texto Consolidado por Ley N° 5454) y modificatorios, las Resoluciones N° 66-AGC/13 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 16871230-MGEYA-AGC-16, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;

Que mediante la Resolución N° 66-AGC/13 y modificatorias se estableció la actual estructura orgánica funcional de la AGC, aprobándose las respectivas misiones y funciones de cada una de las Direcciones Generales y Unidades que la componen, entre las cuales se encuentran la Unidad de Coordinación General (UCG), Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGICO), Unidad de Sistemas Informativos y Procesos (USIP) y la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC);

Que por razones de eficiencia funcional y organizativa, en el marco del Expediente Electrónico citado, se propició la reestructuración orgánica funcional de las áreas mencionadas en el apartado anterior;

Que en tal contexto, la UCA solicitó suprimir la Subgerencia Operativa de Seguridad Informática de la USIP, cuyas funciones y misiones serían absorbidas por la USIP y la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos dependiente de esta última;

Que asimismo, con el objeto de lograr mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento de los tramites de habilitación rechazados y/o revocaciones de habilitación otorgadas mediante un proceso uniforme y concentrado que permita una interacción dinámica con la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), se solicitó la creación de la Subgerencia Operativa de Inspecciones Especiales bajo la órbita de la Gerencia Operativa Verificaciones Especiales de la DGFYC;

Que en virtud de la reestructuración referida, la UCA solicitó la designación transitoria de la Sra. Romina Ivon Muriasco (CUIT 27-22653157-8) a cargo de la Subgerencia Operativa Inspecciones Especiales antes mencionada;

Que por último, por razones de eficiencia funcional y organizativa resulta conveniente transferir y modificar la denominación de distintas áreas de esta AGC de conformidad con los Anexos II y III (IF-2016-18085663 -AGC e IF-2016-18085678-AGC), respectivamente;

Que la presente reestructuración no implica una mayor erogación presupuestaria ni ampliación de la estructura organizativa de esta AGC;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° inciso e) y 11° inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Suprímese a partir del 05 de julio de 2016 la Subgerencia Operativa Seguridad Informática dependiente de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, transfiriendo sus misiones y funciones a la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos y a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, de conformidad con el Anexo V (IF-2016-18085708-AGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Créase a partir del 05 de julio de 2016 la Subgerencia Operativa Inspecciones Especiales en la órbita de la Gerencia Operativa Verificaciones Especiales dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, modificándose las misiones y funciones de esa Gerencia Operativa, de conformidad con el Anexo I (IF-2016-18085649 -AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Transfiérense a partir del 05 de julio de 2016 las distintas áreas de esta AGC, de conformidad con el Anexo II (IF-2016-18085663-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Modifícase a partir del 05 de julio de 2016 la denominación de las áreas individualizadas en el Anexo III (IF-2016-18085678-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Modifícase en su parte pertinente el organigrama de la AGC aprobado por el Anexo IV de la Resolución N° 66-AGC/13 y sus modificatorias, de conformidad con el Anexo IV (IF-2016-18085696-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Modifícase el Anexo V de la Resolución N° 66-AGC/13 y sus modificatorias en lo que respecta a las misiones y funciones de la Unidad de Coordinación General, Unidad de Sistemas Informáticos y Unidad de Coordinación Administrativa, de conformidad con el Anexo V (IF-2016-18085708 -AGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Desígnase transitoriamente a partir del 05 de julio de 2016 a la Sra. Romina Ivon Murisasco (CUIT 27-22653157-8) a cargo de la Subgerencia Operativa Inspecciones Especiales de la Gerencia Operativa Verificaciones Especiales dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, haciendo reserva de su partida presupuestaria de planta permanente N° 26620130.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC y a las Gerencias Operativas Mesa de Ayuda y Atención al Público, Mesa de Entradas y Dictámenes, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su conocimiento y notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 422/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 54-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 17726544- -MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 54-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Verónica Mabel Abelleira (CUIT 27-30366762-3) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 1 de julio de 2016, en virtud del requerimiento cursado por el Director General de Fiscalización y Control;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindese a partir del 1 de julio de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 56-AGC/16 suscripto entre la AGC y la Sra. Verónica Mabel Abelleira (CUIT 27-30366762-3).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 423/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 103-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 17360213-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 103-AGC/16 se autorizó la contratación del Sr. Christian Manuel Villar (CUIT 20-22195387-9) bajo la modalidad de locación de obra en el ámbito de la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la UCA a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el mencionado agente a partir del 31 de julio de 2016;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir a partir del 31 de julio de 2016 el contrato de locación de obra suscripto entre esta AGC y el Sr. Christian Manuel Villar;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 31 de julio de 2016 el contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 103-AGC/16, suscripto entre la AGC y el Sr. Christian Manuel Villar (CUIT 20-22195387-9).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 424/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), la Resolución Nº 57-AGC-16, el Expediente Electrónico Nº 16597536-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 57-AGC-16 se autorizó la contratación de la Sra. María Luján Peralta Aon (CUIT 27-26616890-5) bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Peralta Aon, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 30 de junio de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindese a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 57-AGC-16, suscripto entre la AGC y la Sra. María Luján Peralta Aon (CUIT 27-26616890-5).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 425/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18209864- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en el contrato de locación de servicios suscripto por la Sra. Nathalia Soledad Fugazza (CUIT 27-31989365-8) por el monto y periodo referido en el Anexo identificado como IF-2016-18162019-AGC;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto por la Sra. Nathalia Soledad Fugazza (CUIT 27-31989365-8) por el monto y periodo referido en el Anexo identificado como IF-2016-18162019-AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 428/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18209833- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF- 2016-18161867-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161867-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 429/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18209902- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161755-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161755-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese.

Álvarez Dorrego

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 430/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18229090- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161994-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161994-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 431/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18209990- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18162055-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
E LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18162055-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa Control Inspectivo y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese.

Álvarez Dorrego

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 432/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18209940- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de obra suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF- 2016-18161892-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de obra suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161892-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 433/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N° 18210243- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161823-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161823-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese.

Álvarez Dorrego

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 434/AGC/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224-GCABA/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico N°18210102- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la ampliación del monto de la remuneración estipulada en los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161961-AGC por los montos y periodos referidos en el mismo;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo que recepte las modificaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° incisos e) y f) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-18161961-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los montos y periodos referidos en el mismo.

Artículo 2.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 306/APRA/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 270, N° 1.443 y N° 1.590/93 y el Expediente Electrónico N° 18306621 /2016 MGEYA/ DGTALAPRA , DECRETO N° 37 AJC /2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto N° 3544/91;

Que son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;

Que diversos agentes dependientes de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la nómina del personal que obra como Anexo IF 2016-18410207-APRA de la presente norma; a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de Junio de 2016

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Filgueira Risso

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 684/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 2.781 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 130/2010, la Resolución Nº 437/CDNNYA/2013, el Expediente Electrónico Nº 17.936.605/MGEyA-DGGPP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley Nº 2.781 de Asistencia Integral a Víctimas de Trata de Personas (texto consolidado por Ley Nº 5.454), cuyo objeto consiste en garantizar la asistencia integral a las víctimas de trata de personas a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta, en el marco de lo establecido por la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo para "Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños";

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 130/2010 se creó el Comité de Lucha contra la Trata, el cual está integrado por un representante del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano -ex Ministerio de Desarrollo Social-, un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un representante del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología -ex Ministerio de Desarrollo Económico-, un representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos y un representante del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 130/2010 establece como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 2.781 al Comité de Lucha contra la Trata, en tanto que su artículo 3º dispone que los integrantes de dicho Comité deben ser designados por las instancias mencionadas en el artículo 1º del citado decreto, debiendo comunicar dicho extremo al resto de las reparticiones integrantes del mismo;

Que mediante Resolución Nº 437/CDNNYA/2013 se designó al Licenciado Alejandro del Corno, DNI Nº 16.224.841, y a la Dra. Natalia Dasso, DNI Nº 27.556.467, como representantes de este Consejo ante el Comité de Lucha contra la Trata;

Que debido a que los agentes mencionados no se encuentran en la actualidad desempeñando funciones relacionadas a la temática en cuestión, deviene necesario dictar el acto administrativo que revoque la Resolución Nº 437/CDNNYA/2013 y designe a los nuevos miembros que representarán al organismo ante el Comité;

Que en tal sentido, mediante Informe IF Nº 18.036.238, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas propicia designar como representante de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Comité de Lucha contra la Trata, a la titular a cargo de la mencionada Dirección General, Licenciada

María Magdalena Orlando, DNI N° 26.364.775, y como representante suplente a la Licenciada Silvina Beatriz Schiavi, DNI N° 14.902.956, no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones propuestas;
Que las designaciones en cuestión no implican modificación alguna del rango, remuneración o situación de revista de las funcionarias mencionadas;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 130/2010 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Revócase la Resolución N° 437/CDNNYA/13, por la cual se designó al Licenciado Alejandro del Corno, DNI N° 16.224.841, y a la Dra. Natalia Dasso, DNI N° 27.556.467, como representantes de este Consejo ante el Comité de Lucha contra la Trata.

Artículo 2.- Designase como representante del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante el Comité de Lucha contra la Trata, a la Licenciada María Magdalena Orlando, DNI 26.364.775, y como representante suplente a la Licenciada Silvina Beatriz Schiavi, DNI 14.902.956.

Artículo 3.- Déjese constancia de que las presentes designaciones no ocasionan modificación alguna de sus rangos, remuneración o situación de revista.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas para su conocimiento y comunicar la presente resolución al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, al Ministerio de Justicia y Seguridad, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.º 73/SSCON/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 18231952-DGCONYM-MGEYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Contenidos y Marcas dependiente de esta Subsecretaría de Contenidos perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5214/SIGAF/16, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 5214/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-18235240 DGCONYM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1469/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El E.E. N° 24667535/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Lucía Acevedo Saladino, CUIL. 27-23302000-7, Médica de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, le fue otorgada por Resolución N° 993/MSGC/2016, con carácter de excepción la prórroga de la licencia sin goce de haberes, a partir del 5 de mayo de 2016 y hasta el 4 de mayo de 2017, reteniendo sin percepción de haberes el precitado cargo;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado del Dr. Juan Ignacio Marando, CUIL. 20-32523278-2;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Juan Ignacio Marando, CUIL. 20-32523278-2, como Médico de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de a Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias. Titular del cargo la Dra. María Lucía Acevedo Saladino, CUIL. 27-23302000-7.

Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 274/DGTALINF/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto 1510/GCABA/97, la Disposición N° 241/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 17827449-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento, de las Licencias de Software SAP, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo 2015";

Que mediante Nota N° 17167198-DGTALINF-2016 y su rectificatoria Nota N° 17272662-DGTALINF-2016 se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 241/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad, efectuándose el respectivo llamado para el día 04 de agosto de 2.016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorio Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16;

Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 2.644.579,48.-) IVA incluido;

Que mediante Informe N° 18547308/ASINF/2016 obrante bajo Orden N° 16, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge presentación de oferta alguna;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0714-CDI16, y se realice un segundo llamado para la "Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento, de las Licencias de Software SAP, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo 2015".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárese desierto la Contratación Directa por Exclusividad N° N° 8056-

0714-CDI16 para la "Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento, de las Licencias de Software SAP, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo 2015".

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento, de las Licencias de Software SAP, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo 2015".

Artículo 3°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Regularización y Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento, de las Licencias de Software SAP, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo 2015", para el día 12 de Agosto de 2016 a las 13:00 horas.

Artículo 4°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 2.644.579,48.-) IVA incluido.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SAP ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/97.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 275/DGTALINF/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 97/ASINF/16, la Resolución N° 103/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 17620489-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Regulación, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de la Licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015";

Que mediante Nota N° 16562172-DGTALINF-2016, obrante bajo Orden N° 3, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Resolución Nº 97/ASINF/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de Julio de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095(texto consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16;

Que asimismo por Resolución Nº 103/ASINF/16 se prorrogó la fecha de llamado de la contratación de preferencia para el día 4 de agosto del 2016 a las 11:00 horas;

Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 6.182.581,00.-);

Que mediante Informe Nº 18547869/ASINF/2016 obrante bajo Orden Nº 22, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge presentación de oferta alguna;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0685-CDI16, y se realice un segundo llamado para la "Regulación, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de la Licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárese desierto la Contratación Directa por Exclusividad Nº Nº 8056-0685-CDI16 para la "Regulación, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de la Licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015".

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Regularización, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015".

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la"Regulación, Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de la Licencias de software SAP, para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP) por el período 2015", para el día 12 de Agosto de 2016 a las 13:00 horas.

Artículo 4º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 6.182.581,00.-).

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SAP ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/97.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 276/DGTALINF/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 18641446-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de equipos de red y accesorios para la puesta en valor de tramos de fibras existentes pero no utilizados y futuros tendidos, con el fin de conectar a la red MAN dependencias críticas del GCBA"; Que mediante Nota Nro. 18438584/DGIASINF/2.016, obrante bajo Orden N° 3, la Dirección General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que, en tal sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo señaló que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que por último informó que el presupuesto total estimado para dicha contratación es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00.-), a ejecutarse en el ejercicio 2016;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales"; Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden Nº 5 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-4518-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a del Ejercicio 2016;

Que bajo el Orden Nº 4 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0925-LPU16 la "Provisión de equipos de red y accesorios para la puesta en valor de tramos de fibras existentes pero no utilizados y futuros tendidos, con el fin de conectar a la red MAN dependencias críticas del GCBA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de equipos de red y accesorios para la puesta en valor de tramos de fibras existentes pero no utilizados y futuros tendidos, con el fin de conectar a la red MAN dependencias críticas del GCBA".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0925-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de equipos de red y accesorios para la puesta en valor de tramos de fibras existentes pero no utilizados y futuros tendidos, con el fin de conectar a la red MAN dependencias críticas del GCBA", para el día 16 de Agosto del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 16 de Agosto de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 277/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1510/GCABA/97, la Disposición N° 210/DGTALINF/2016, el Expediente Electrónico N° 04613143-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 210/DGTALINF/2016 se aprobó el gasto correspondiente a la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 2 (dos) de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que atento a las recientes modificaciones realizadas en el Resumen de Comprobantes por Fecha y por Imputación registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-2016-16482693-DGTALINF) e (IF-2016-16482514-DGTALINF), de la Disposición indicada ut-supra, corresponde su rectificación;

Que en este sentido bajo el número de Orden N° 101 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2016-17859437-DGTALINF), mediante el cual la suscripta y la Sra. Jimena Heredia, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 2 (dos) de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 102 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2016- 17859586 - DGTALINF), mediante el cual la suscripta y la Sra. Jimena Heredia, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 2 (dos) de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo cabe aclarar que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique los Comprobantes por Fecha y por Imputación, registrados en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-2016-16482693-DGTALINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2016-16482514-DGTALINF) obrante en la Disposición N° 210/DGTALINF/2016;

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición N° 210/DGTALINF/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edificio N° 2 (dos) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de asignados por la Resolución N° 54/SSSYP/2.016 por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO con 66/100 (\$ 135.188,66.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2016-17859437-DGTALINF) y Anexo Firma Conjunta (IF-2016-17859586-DGTALINF).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 282/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCABA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 18791979-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5324/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe N° 18805510-ASINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución Nº 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento Nº 5324/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto Nº 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-18805496-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 283/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 227 y 252/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 17395057-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; Servicios de Desarrollo para Mantenimiento evolutivo del Sistema de Padrón Único, con todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información";

Que mediante Nota N° 13485210-DGISIS-2016, obrante bajo Orden N° 3, la Dirección General de Integración de Sistemas solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 227/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0666-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, para el día 21 de julio de 2.016 a las 12:00 horas;

Que mediante Disposición N° 252/DGTALINF/16 se declaró desierta la contratación de referencia, y se realizó un segundo llamado para el día 02 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas;

Que asimismo, estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00.-);

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 34) de fecha 02 de Agosto de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A.;

Que por Informe N° 18359973-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 49, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las oferta presentada por la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. cumple con lo solicitado por pliegos;

Que asimismo obra bajo Orden Nº 52 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-18400806-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 18476979-DGISIS-2016 y su aclaratorio Informe Nº 18511050-DGISIS-2016 obrantes bajo Ordenes Nros. 55 y 56, la Directora General de Integración de Sistemas elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A., cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;

Que bajo Orden Nº 59 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del renglón nº 1 a la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00.-), por ser la oferta económicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme obra bajo Orden Nº 41, la empresa TARJETAS DE AFINIDAD S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, la Solicitud de Gastos Nº 683-3989-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0731-CDI16 y adjudique a la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; Servicios de Desarrollo para Mantenimiento evolutivo del Sistema de Padrón Único, con todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0731-CDI16 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; Servicios de Desarrollo para Mantenimiento evolutivo del Sistema de Padrón Único, con todos sus módulos asociados, para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 de la firma TARJETAS DE AFINIDAD S.A. por la suma total PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.800.000,00.-).

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 284/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico 18676510- MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a los "Trabajos de refuerzo de losa a implementarse en la Sala de Housing del centro de datos perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Independencia 635", a favor de la empresa CE&H S.R.L.;

Que a través de la Nota N° 18658808-ASINF-2016, se solicitó la aprobación indicada ut- supra;

Que a su vez, informó que los fundamentos del requerimiento que nos ocupa radican en la necesidad de emplazar una nueva carga sobre la losa a reforzar a consecuencia de la incorporación de un equipo de aire acondicionado destinado a satisfacer las crecientes necesidades de refrigeración de la ya operativa Sala de Housing del centro de datos;

Que en este sentido, se indicó que resulta de imprescindible e impostergable necesidad aprobar el gasto mencionado ut-supra;

Que en virtud de ello, se adjuntó la Memoria Descriptiva de Trabajos Ejecutados;

Que a través de Informe N° 18812472-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 6, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que asimismo, informó que la empresa CE&H S.R.L. cumple con el inc. c) del Decreto 556/10, por encontrarse debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA, Orden N° 5;

Que por último informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS con 69/100 (\$ 69.372,69.-);

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 38.037/2016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente al "Trabajos de refuerzo de losa a implementarse en la Sala de Housing del centro de datos perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Independencia 635", a favor de la empresa CE&H S.R.L. por un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS con 69/100 (\$ 69.372,69.-).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a los "Trabajos de refuerzo de losa a implementarse en la Sala de Housing del centro de datos perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Independencia 635" a favor de la empresa CE&H S.R.L. por un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS con 69/100 (\$ 69.372,69.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2016.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa CE&H S.R.L.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 182/DGSEGUROS/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/GCBA/14 modificado por el N° 114/GCBA/16, las Disposiciones N° 56/DGSEGUROS/15 y N° 74/DGSEGUROS/15, los Expedientes Electrónicos N° 3.390.982/MGEYA/DGSEGUROS/2015 y N° 14.692.199/MGEYA/DGTES/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico N° 3.390.982/DGSEGUROS/2015 tramitó la Contratación Directa N° 3.742/SIGAF/15, para la adquisición de un Seguro de robo de dinero en caja fuerte para brindar cobertura al erario de la Dirección General de Tesorería, por ante esta Dirección General de Seguros;

Que a través de la Disposición N° 56/DGSEGUROS/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición N° 74/DGSEGUROS/15, se aprobó la mentada Contratación y se adjudicó a la firma CAJA DE SEGUROS S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 60 centavos (\$107.490,60.-), generándose en consecuencia la Orden de Compra N° 29.002/15;

Que por Expediente Electrónico N° 14.692.199/MGEYA/DGTES/2016, la Dirección General Tesorería solicitó a este Organismo, mediante Informe N° 14.779.248/DGTES/16, la renovación y modificación de la cobertura de la Póliza de Seguros oportunamente contratada;

Que lo requerido en el considerando precedente, se fundamenta a través de los términos del Informe N° 17.063.744/DGSEGUROS/2016 por el cual esta Dirección General de Seguros pone de manifiesto que hará uso de la prórroga establecida en el Artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares, y en relación al aumento de la suma a asegurar, considera oportuno tramitar la correspondiente Ampliación de la cobertura de la Póliza del Seguro citado ut supra;

Que en virtud de los motivos puestos de manifiesto en el informe antes mencionado, esta Dirección General consideró pertinente renovar y ampliar dicho servicio de conformidad con los términos del Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119, incisos I) y III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que mediante cédula debidamente diligenciada, se notificó fehacientemente a la empresa CAJA DE SEGUROS S.A. de la decisión adoptada por esta Administración de hacer uso de la facultad de renovar y ampliar la cobertura de la Orden de Compra N° 29.002/15, la cual mediante informe N° IF-2016-17.216.081-DGSEGUROS prestó la conformidad correspondiente;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase conforme los términos del Inciso III del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), por el término de doce (12) meses a partir del 30 de junio de 2.016, la Contratación de un Seguro de robo de dinero en caja fuerte para brindar cobertura al erario de la Dirección General de Tesorería, por la suma de Pesos Ciento Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 60/100 (\$107.490,60).

Artículo 2º.- Amplíase, conforme los términos del Inciso I del Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), la Orden de Compra N° 29.002/15, emitida a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A. por un monto total de Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintiuno con 20/100 (\$23.421,20).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 4º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454).

Artículo 6º.- Cumplido, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Clement**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 57/SAISSP/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, la Nota N° 18226869/SAISSP/16, y el Expediente Electrónico N° 18324103/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 4 aprobó el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia";

Que mediante la Nota N° 18226869/SAISSP/16, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Fernando Vianney Toledo, puso en conocimiento de esta Instancia a los instructores a cargo del dictado del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia" llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 1 al 5 de Agosto de 2016, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Ariel Llarrul (DNI 28.817.934) y Javier Evaristo Moreyra (DNI 30.872.079), durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 18815760/SAISSP/2016, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 1 al 5 de Agosto de 2016 a la Oficial Mayor Mariela Anahí Sena (DNI 34.340.479), y a los Oficiales Luis Isaías Cáceres (DNI 33.241.913), Franco Ezequiel Condori (DNI 36.836.793), Fernando Horacio Fosque (DNI 27.085.759), Daniel Horacio Alejandro Valente (DNI 37.969.083), Leonardo Martin Velázquez (DNI 36.532.946) y Franco Josué Vilte (DNI 32.930.554)

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 137/DGGAYE/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE N° EX-2016-18256381-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de julio del año 2016 el Arq. Marcelo Pérez, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido N° 2016/00043692 ingresado por Línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la calle Thorne N° 1261/81, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante "Se trata de una obra de Ampliación y Modificación con demolición parcial (...) que correspondería a una finca donde está implantada una iglesia, en la cual se produjo el colapso de un encofrado de madera, con disposición de armaduras de acero en espera de colada de hormigón armado, desde 2º piso sobre el 1º piso de dicha obra";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad de la finca de la calle Thorne N° 1261/81, medida que fue notificada mediante Acta de Clausura N° 44/DGGAYE/2016;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura Nº 44/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad de la totalidad del inmueble de al calle Thorne Nº 1261/81, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 116/DGADCYP/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, N° 411/16 y N° 1145/09, la Resolución N° 1269-MSGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 15.930.062/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la Contratación Directa N° 401-0551-CDI16, bajo el marco del artículo 28 inciso 5° -exclusividad- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para el "Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento preventivo y correctivo de las Centrales Telefónicas marca Teltronics de hospitales operadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 113-DGADCYP/16 se convocó a la citada Contratación Directa y se fijó fecha límite para la apertura de ofertas para el próximo 12 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas;

Que en el citado acto administrativo, en el considerando 9° se contempló la incorporación de un representante de la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas, habiéndose consignado que su intervención se limitaba a la instancia de preadjudicación, cuando en función del encuadre legal de la contratación, sólo se efectúa la recomendación de la oferta, no contando el procedimiento con aquella instancia;

Que, en tal sentido, corresponde sanear la Disposición N° 113-DGADCYP/16, dejándose constancia que la intervención en el proceso del representante de la Dirección General Sistemas Informáticos se limita a la evaluación de ofertas, en sus aspectos técnicos.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y modificatorio N° 411/16 y el Decreto N° 1145/09, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Anexo A del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5454),

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanéase y confírmase el considerando 9º de la Disposición N° 113-DGADCYP/16, el cual se sustituye por el siguiente "Que, a los efectos de la evaluación técnica de la oferta, se ha incorporado como evaluador en dicho Sistema a un (1)

representante de la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, limitándose a dichos aspectos su intervención en el proceso.”

Artículo 2º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 175/DGDIYDP/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011, y el Expediente Electrónico N° 00190791-MGEYA-DGDOIN-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 1012/MSGC/2011 se aprobaron los requisitos y procedimientos para la acreditación de CEI pertenecientes a instituciones del subsector público y privado de salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 00190791-MGEYA-DGDOIN-2015 el Comité de Ética en Investigación del Centro Seres Neurociencia Cognitiva Aplicada, solicitó la acreditación de su CEI;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumplido con los requisitos exigidos por las normativas vigentes corresponde otorgar la acreditación al Comité de Ética del Centro Seres;

Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACION DISPONE

Artículo 1.- Acreditase al Comité de Ética en Investigación del Centro Seres por el término de tres (3) Años.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y al Centro Seres. **Alberti**

DISPOSICIÓN N.º 179/DGDIYDP/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 40.997, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 17825932./MGEYA-HGAIP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40.997 regula las Residencias del Equipo de Salud, las que constituyen un sistema de formación de postgrado de los profesionales del área de salud con el objetivo de formar, en el ámbito intra y extrahospitalario, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad;

Que, por su parte, la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el reglamento de las Concurrencias, que conforman un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado en servicio, a tiempo parcial, con el mismo objetivo que el sistema de Residencias;

Que ambos regímenes establecen que la coordinación del programa de formación, en cada efector, será ejercida por un profesional de la misma especialidad o profesión y perteneciente a la sede de la residencia o concurrencia, no percibiendo mayor retribución por su desempeño como Coordinador;

Que, asimismo, la normativa antedicha regula que los profesionales serán designados por esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, durando dos (2) años en el cargo y pudiendo ser renovados en la función;

Que habiendo sido enviada la correspondiente propuesta por el efector, resulta necesario convalidar la designación de Vanesa Schwarz, DNI 27.145.225, como Coordinador del Programa de la Residencia interdisciplinaria Educación para la Salud, con sede en el Cesac 12, del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, desde el 1° de Junio de 2016 y por el término de 2 (dos) años, para la optimización de la formación de los profesionales, como así también la programación y ejecución del programa de capacitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DISPONE**

Artículo 1.- Convalídese la designación de Vanesa Schwarz DNI 27.145.225, como Coordinador del Programa de la Residencia interdisciplinaria Educación para la Salud, con sede en el Cesac 12 del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, desde el 1° de Junio de 2016 y por el término de 2 (dos) años, no percibiendo mayor retribución por la tarea.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y notificación de los interesados, pase al Hospital Pirovano.

Alberti

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 828/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

la Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16, su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 2016- 09630873 -MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y DE EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE CONTACT-CENTER, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;

Que por tratarse de una Licitación con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominado en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que tomó intervención la Agencia de Sistemas de información de acuerdo a lo estipulado por Decreto N° 1036/GCABA/08 y la Resolución Nro. 44/GCBA/ASINF/08;

Que en virtud de lo reglamentado por Artículo 126 del Decreto N° 95/GCABA/2014, tomó intervención, como Órgano Rector la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que toda vez que el Pliego de Bases y Condiciones en sus artículos 10 y 11, establece un régimen de redeterminación de precios, se dio intervención a la Dirección General Redeterminación de Precios;

Que tomó debida intervención la Procuración General de la Ciudad de acuerdo con lo establecido por en la Ley Nº 1218 y su modificatoria Ley 3167.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto Nº 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-18730827-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-17800623-DGTEDU) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública Nº 550-0858-LPU16, con modalidad de Orden de Compra Abierta, para el día 19 de Agosto de 2016 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el artículo 40 de la ley Nº 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), para la contratación de un SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y DE EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE CONTACT-CENTER, por un importe de pesos veinte millones setecientos nueve mil trece (\$ 20.709.013,00).

Artículo 3.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95º de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 el Decreto Nº 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo Nº 100 de la Ley 2095, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 el Decreto Nº 114/GCABA/16 su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.

Artículo 4.- La erogación que demande la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16.

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 162/EHU/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 15006118 -EHU/16 y EX-2016 17115568 -DGTALMAEP, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita la Licitación Pública N° 8736-0813-LPU16, para la "Provisión de Bolsas de Polietileno para residuos urbanos", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a este Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los artículos 31, 32 1ra parte y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que La presente contratación encuentra fundamento en las misiones y funciones que le son propias a este Ente de Higiene Urbana, conforme lo prevé la Ley 462-GCABA-2000 al otorgarle facultades para planificar y llevar adelante ejecución de la recolección de residuos, barrido e higiene de la denominada zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la contratación es para satisfacer necesidades de índole operativas que permitirá asegurar la provisión de los medios técnicos necesarios al personal afectado a la prestación del servicio de barrido dentro del área de competencia de este Ente calles y demás servicios vinculados al SPHU de la Zona 5 de la CABA;

Que para ello, en el carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.060.000);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, conforme surge de la Nota N° NO-2016-15684701-DGRP;

Que asimismo, mediante Nota N° NO-2016-15750102-DGSEGUROS tomó intervención la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE HIGIENE URBANA
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N° 17931204-EHU/16) y II (IF N° 2016-15246590-EHU) respectivamente forman parte de la presente contratación para la "Provisión de Bolsas de Polietileno para residuos urbanos", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta", con destino a este Ente de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 8736-0813-LPU16 cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2016 a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31°, 32° primer párrafo y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1° de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.060.000).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Establécese que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 5°.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por el Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Quiñones Pacheco**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 2/DGAIYTC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 501/2012, la Resolución N° 1769-MHGC/12, la Resolución Conjunta N°18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, el Expediente Electrónico N° 10.947.761-MGEYA/DGAIN/2016. Y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 2º trimestre de 2016 de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias;

Que cabe destacar que el Decreto N° 501/2012 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que la citada Resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que se han respetado los montos que establece la Resolución N° 1769-MHGC/12;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES
Y TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 2º trimestre de 2016 de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias otorgada en el marco del Decreto N° 501/2012, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta número IF-2016-18691507-DGAIYTC forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Sandberg Haedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 69/DGRC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.304 y el Expediente N° 17395866/DGRC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta N° 11/16, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta dependencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de esta Dirección General, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido, implementando para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;

Que por los presentes actuados tramitan los resultados de las Evaluaciones de Desempeño Institucional de cada Unidad Funcional, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento;

Que con fecha 02 de agosto de 2016 se firmó la Disposición 2016-67/DGRC donde se determinó la aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes al período enero-junio de 2016 y la nómina del personal con derecho al cobro del premio por productividad;

Que en dicho acto se cometió un error material respecto a la cita de los IF N° 18284661 Y 18284672/DGRC, en donde debería haber figurado el IF-2016-18533426/DGRC.

Que el Art 120 del Decreto 1510/97 indica que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto ó decisión".

Que la DI-2016-67-DGRC no ha sido publicada ni notificada, y que por lo tanto no ha creado efectos para los administrados; no resultando por ende vulnerado derecho subjetivo alguno;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes a la etapa enero - junio

de 2016, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el puntaje de evaluación para cada agente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1.- Rectifíquese la DI-2016-67-DGRC, en el sentido que el informe que debe indicarse es: IF-18533426/ DGRC referido a los indicadores institucionales y específicos correspondientes al período de enero a junio de 2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2- Ratifíquese la nómina del Personal con derecho al cobro del premio por productividad, Informe N° 17994058/2016-DGRC, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de Desempeño.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda del GCBA. **Cordeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 70/DGRC/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 1.145/09, N° 95/14 y modificatorios, la Resolución N° 5/MGOBGC/12 y su modificatoria, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 17.793.542/MGEYA - DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en él Visto tramita la Contratación Menor N° 2180-1891-CME16, cuyo objeto es la adquisición de Certificados Médicos de Nacimiento y Obleas, para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al amparo de los procedimientos establecidos en artículo N° 38 de la Ley 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario;

Que la presente se encuentra justificada en razón de la necesidad mediante Nota N° 15.357.822-DGRC-2.016, de adquirir dichos productos, en razón de que resultan ser de imprescindible necesidad para el desarrollo de las tareas que se realizan en la Dirección;

Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra debidamente justificada la elección del procedimiento de Contratación Menor, toda vez que el monto total del presupuesto oficial estimado no supera el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compras, según lo estipulado en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 393.000.-);

Que mediante la Resolución N° 5/MGOBGC/12 se constituyó oportunamente la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que obran agregados en los actuados, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y anexo que regirán el presente llamado a contratación;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y anexo, y efectúe el llamado a Contratación Menor para la adquisición mencionada;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 411/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y anexo para la adquisición de Certificados Médicos de Nacimiento y Obleas, para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, que como Anexo (PLIEG N° 18641738/DGRC/16) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 2180-1891-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de 08 de 2016 a las 12:00 horas, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 393.000.-).

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones de rigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto N° 95/14.

Artículo 4°.- Los Pliegos podrán consultarse en el sitio oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 5°.- Publíquese por un (1) día en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, en prosecución del trámite. Oportunamente, archívese. **Cordeiro**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 88/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 1145/GCABA/09 y N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y sus complementarias, y la Resolución N° 8/APRA/16, la Disposición N° 163/DGTALAPRA/15, y el EX-2016-35026694-MGEYA-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante Resolución N° 8/APRA/16 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 8933-1501-CDI15 en el que se adjudicó la prestación de un servicio de consultoría a la firma FABIAN ALBERTO DI FELICE (CUIT N° 20-20694419-7), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 623.500,00.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8933-8016-OC15, perfeccionándose el contrato en fecha 25 de Enero de 2016;

Que la Dirección General de Control Ambiental solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 8933-8016-OC15;

Que atento a la solicitud de ampliación realizada por la Dirección General de Control Ambiental, y de acuerdo al segundo párrafo del inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Subgerencia de Compras y Contrataciones requirió a la firma FABIAN ALBERTO DI FELICE (CUIT N° 20-20694419-7), mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), que preste su conformidad con la ampliación de la Orden de Compra N° 8933-8016-OC15 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 174.000,00.-);

Que la firma FABIAN ALBERTO DI FELICE (CUIT N° 20-20694419-7) prestó su conformidad para la ampliación de la Orden de Compra N° 8933-8016-OC15 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 174.000,00.-);

Que en consecuencia corresponde ampliar la Orden de Compra N° 8933-8016-OC15 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 174.000,00.-), ejerciendo la facultad prevista el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), para la prestación de un servicio de consultoría;

Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención; Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), en el artículo N° 117 del Anexo I Decreto N° 95/GCBA/14 y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíese la Orden de Compra Nº 8933-8016-OC15 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 174.000,00.-), al amparo de lo establecido en el inciso l) del artículo Nº 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), a favor de la firma FABIAN ALBERTO DI FELICE (CUIT Nº 20-20694419-7).

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 34/AGIP/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5454), el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11, N° 293/AGIP/16 y las Disposiciones N° 396/DGCyC/14 y N° 302/DGCYC/13, N° 22/AGIP/2016 y N° 25/AGIP/2016 los Expedientes Electrónicos N° 13.165.275/AGIP/2016 y N° 16.699.178/AGIP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el proceso de la contratación del Servicio de Seguridad, Control y Vigilancia para el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas dependiente de la AGIP sito en la calle Cochabamba N° 1672 (C.A.B.A), el cual se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por medio de la Disposición N° 22/AGIP/16 quien suscribe aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y en su artículo 2º impulsó el correspondiente llamado del proceso de Licitación Publica N° 8618-0782-LPU16 para el día 21 de Julio de 2016 a las 13:00 hs. en los términos del artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454);

Que, oportunamente, por las diferentes consultas recibidas sobre el proceso anteriormente mencionado, se postergó el llamado para el 05 de Agosto de 2016 a las 13:00hs, bajo la Disposición N° 25-AGIP-2016;

Que, persistiendo la presentación de consultas y la solicitud de una nueva prórroga, a los fines de asegurar una mayor concurrencia y conforme a las facultades conferidas por las normativas que rigen el presente, resulta oportuno postergar el llamado para el próximo 09 de Agosto de 2016 a las 13:00hs;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado a realizar la modificación de la fecha de apertura.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Publica N° 8618-0782-LPU16 destinada a la contratación del Servicio de Seguridad, Control y Vigilancia para el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas dependiente de la AGIP sito

en la calle Cochabamba N° 1672 (C.A.B.A), para el día 09 de Agosto de 2016 a las 13.00 hs.

Artículo 2º.- Emítase la Circular Modificatoria N° 4 mediante el sistema de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), con la nueva fecha de apertura indicada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 35/AGIP/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5454), el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorio 114/GCBA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 293/AGIP/16, la Resolución N° 751/AGIP/15, y las Disposiciones N°396/DGCYC/14, N°302/DGCYC/13 y los Expedientes Electrónicos N° 34.822.369/AGIP/15 y N° 35.722.517/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 751/AGIP/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-2688-CME15 para la contratación del servicio de asesoramiento sobre software para servidores Windows y VMWARE para esta Administración Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 26 de noviembre de 2015 a las 12:00 hs., en los términos del artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454);

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas, en la fecha y hora previstas, recibiendo la oferta de GERARDO ARIEL ATTARDI;

Que posteriormente, la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 292/AGIP/16), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por la Subdirección General de Sistema (IF-2015-37479850-AGIP), procedió mediante BAC a emitir la recomendación de ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que respecto al tiempo transcurrido, la demora se debió a la creación de la nueva estructura organizativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a las funciones fijadas por la Resolución N° 118/AGIP/16, que han propiciado una instancia previa de análisis, en la cual se determinó, que el servicio solicitado no reviste prioridad en el accionar esta Administración Gubernamental, indicando dejar sin efecto el proceso en cuestión mediante IF-2016-11670961-DGPLYCON;

Que en consecuencia a lo antedicho, corresponde declarar sin efecto el proceso en los términos del artículo 84 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), proceder a desafectar la correspondiente solicitud de gasto BAC N° 8618-5458-SG15, e informar al área solicitante;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado a dejar sin efecto el procedimiento.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE**

Artículo 1.- Declárase sin efecto la Contratación Menor N° 8618-2688-CME15 destinada a la contratación del servicio de asesoramiento sobre software para servidores Windows y VMWARE para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por no revestir prioridad en el accionar de esta Administración Gubernamental, amparado en el artículo 84 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2.- Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notifíquese de acuerdo a lo fijado el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) al oferente, que tal como lo establece el artículo 6 del Decreto N° 1.145/GCABA/09, se realizará la misma de modo electrónico a través del sistema BAC.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Fernández**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 16/DGECM/16

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-1978-CME16, el EX-2016-18144061-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que el Ente de Turismo de esta Ciudad creado por Ley 2627 y su modificatoria, tiene entre otros el objeto de "diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que mediante Nota N° NO-2016-17957563-DGECM, la Dirección General de Estrategas de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Pasajes, Traslados, Alojamiento y Comidas en el marco del evento "Buenos Aires Fashion Week 2016" 2° Edición;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que en el mencionado actuado tramita el proceso de compra BAC 9268-1978-CME-16 al amparo del Artículo 38° del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, para la contratación de un Servicio de Pasajes, Traslados, Alojamiento y Comidas en el marco del evento "Buenos Aires Fashion Week 2016" 2° Edición;

Que, toda vez que no se ha presentado ninguna oferta, corresponde declarar fracasado proceso en cuestión y dejarlo sin efecto conforme las facultades previstas en el Artículo 82° de la Ley 2095 y su modificatoria.

Por ello, y en uso de las competencias que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Declarase fracasado y déjase sin efecto el proceso de compra 9268-1978-CME-16, conforme los términos de los Artículos 82º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.

Artículo 2º.- Publíquese en el, en el Boletín Oficial, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGECM/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0778-CDI16, EX-2016-18507291-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16;

Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que el Ente de Turismo de esta Ciudad creado por Ley 2627 y su modificatoria, tiene entre otros el objeto de "diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que consecuentemente la contratación que se propicia, permitirá posicionar mejor a esta Ciudad como destino Turístico a nivel Nacional y Mundial;

Que mediante Nota Nº NO-2016-17957563-DGECM y NO-2016-18564939-DGECM, esta Dirección General solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Pasajes, Traslados, Alojamiento y Comidas en el marco del evento "Buenos Aires Fashion Week 2016" 2º Edición;

Que la mentada solicitud ha sido canalizada mediante el Proceso de Compra BAC 9268-1978-CME16, autorizada mediante DI-2016-103-DGTALET, declarada desierta y consecuentemente fracasada mediante DI-2016-16-DGECM;

Que teniendo en cuenta el hecho acaecido, se ha reiterado el pedido mediante NO-2016-18501494-DGECM, con carácter de urgencia;

Que consecuentemente por el expediente de referencia tramita el Proceso de Compra BAC 9268-0778-CDI16 tendiente a la adquisición del precitado servicio, habiéndose efectuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-4442-SG16 por una suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 263.000,00), con cargo al presente ejercicio;

Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la siguiente oferta: Oferta Única MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL CUIT 30-70983411-4 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 211.769,73);

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 211.769,73);

Por ello, y en uso de las competencias delegadas Decreto Nº 95/14 y su modificatoria,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS
DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC 9268-0778-CDI16 y adjudicase a la firma MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL CUIT 30-70983411-4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 211.769,73), conforme el Artículo 109º de la ley 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio de Pasajes, Traslados, Alojamiento y Comidas en el marco del evento "Buenos Aires Fashion Week 2016" 2º Edición.

Artículo 2º.- Autorízase, conforme sus facultades a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL CUIT 30-70983411-4, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 211.769,73).

Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 211.769,73).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet <http://www.buenosaires.gov.ar/áreas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGIOT/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO

la Ley 70, el Decreto N° 67/10, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, Resolución Conjunta N° 03/SECLYT/15, la Disposición N° A-09-DGC/10 y su modificatoria N° 183-DGC/13 y el Expediente N° 9.018.255-MGEYA-DGIOT/16

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente de referencia tramita la 1ra rendición de la caja chica correspondiente esta Dirección General, aprobada mediante Disposición N° 20-DGIOT/16;

Que en el considerando N 02 de la mentada Disposición, se ha incurrido en un error material involuntario en cuanto a la consigna de los números asignados a los Anexos de firma conjunta a rendir IF-2016-18123551-DGIOT e IF-2016-18123664-DGIOT, siendo los correctos Anexos Firma Conjunta IF-2016- 18179819-DGIOT e IF-2016-18179873-DGIOT;

Que el artículo N° 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97:

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º -Rectifícase el considerando N° 02 de la Disposición N° 20-DGIOT/16 en cuanto a los números asignados a los Anexos de firma conjunta a rendir IF-2016-18123551-DGIOT e IF-2016-18123664-DGIOT, siendo los correctos Anexos Firma Conjunta IF-2016-18179819-DGIOT e IF-2016-18179873-DGIOT.

Artículo 2º -Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.

Mangiarotti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 59/DGPRT/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio N° 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-1982-CME16, el EX-2016-18168526-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley N° 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° NO-2016-17729099-DGPRT, la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Producción Integral de evento que permita la realización por parte de la Dirección General de Promoción Turística de una presentación de Turismo Médico y de Bienestar, el día 29 de agosto de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por cuestiones operativas y toda vez que han surgido posibles modificaciones en la Bases y Condiciones propiciadas en la presente, corresponde dejar sin efecto el mismo, conforme las facultades previstas en el Artículo 82° de la Ley 2095 y su modificatoria.

Por ello, y en uso de las competencias que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el proceso de compra BAC 9268-1982-CME16, conforme los términos de los Artículos 82º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria.

Artículo 2º.- Publíquese en el, en el Boletín Oficial, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Promoción Turística y a la Unidad de

Auditoría Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGPRT/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

Las leyes 2.627 y 4.685, las Resoluciones N° 134-ENTUR/16, 17-ENTUR/14, 2-ENTUR/16 y 3-ENTUR/16.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que mediante la Resolución N° 17/ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Promoción Turística;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución N° 2-ENTUR/16, se designó a la Lic. Karina Marcela Perticone, D.N.I. N° 21.137.260 CUIL 27-21137260-0, como titular de la Dirección General de Promoción Turística;

Que por Resolución N° 3-ENTUR/16 se designó como titular de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3.

Que por Resolución N° 134-ENTUR/2016 se dispuso la autorización del viaje de la Lic. Karina Marcela Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a Virtuoso Travel Week Global 2016, que se desarrollara en la Ciudad de Las Vegas, Estados Unidos, entre los días 6 al 13 de Agosto del año en curso, con el objetivo de trabajar en la promoción de los atractivos y actividades de la ciudad de Buenos Aires destinados a fortalecer la captación y la obtención de información específica de mercados internacionales.

Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones, en forma

transitoria en el titular de la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo, Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, entre los días 8 de agosto y 13 de agosto, inclusive, del año en curso;

Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 17- ENTUR/14 y 2- NTUR/16;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística, entre los días 8 de agosto al 13 de agosto, inclusive, del año en curso, al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3 en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este organismo.

Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALET/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria, el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2008-CME16, el Expediente Electrónico Nº 18318827-MGEYA-DGTALET/16 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Notas Nº NO-2016-17650246-DGDYCOF y NO-2016-18398051-DGDYCOF la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un Servicio de traducción del español al idioma inglés, al idioma portugués y al idioma francés;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y el Decreto Nº 95/14 y modificatorio;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.00.-);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-4082-SG16, con cargo al presente ejercicio.

Por ello, y en uso de la competencia establecidas en el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2016-18688800- -DGTALET, en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-2008-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un Servicio de traducción del idioma español al idioma inglés, al idioma portugués y al idioma francés, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALET/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria, el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2056-CME16, el Expediente Electrónico Nº 18.574.156-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota Nº NO 2016-18.156.636-DGECM la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un Servicio de Producción Integral de Videos en 360 grados;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor al amparo del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y el Decreto Nº 95/14 y modificatorio;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 420.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-4263-SG16, contra los créditos del ejercicio en vigor;

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL
TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2016-18689713- - DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-2056-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un Servicio de Producción Integral de Videos en 360 grados, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 420.000,00) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 110/DGTALET/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-2059-CME16, el Expediente Electrónico N° 18.601.271-MGEYA-DGTALET-2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por el Expediente de referencia, tramita el Proceso de Compra BAC N° 9268-2059-CME16 para la contratación de un Servicio de Producción Integral de stand, que permita la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Feria HOTELGA 2016, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre los días 30 de agosto y 1° de septiembre de 2016, ello en virtud de los requerido mediante Nota N° 18.302.387-DGPRT-16, por la Dirección General de Promoción Turística;

Que la contratación se efectuará bajo el procedimiento de Contratación Menor al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00.-);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos N° 9268-4374-SG16, con cargo al presente ejercicio;

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto N° 95/14 y su modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego N° PLIEG-2016-18690354- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 9268-2059-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio y del Decreto N° 95/14 y su modificatorio, para la contratación de un Servicio de Producción integral de stand que posibilite la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Feria HOTELGA 2016, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento 2704 de esta Ciudad, entre los días 30 de agosto y 1° de septiembre de 2016, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (1) día, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1055/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.484.369/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 559, Planta Baja, Entrepiso y Piso 1º, con una superficie a habilitar de 127.90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18058215-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano, siendo los Usos Permitidos: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos, permitido hasta 1.000m²; Mercería, botonería, bonetería, fantasías, permitido hasta 1.000m²;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, no se visa publicidad, ya que en la fotografía obrante al relevamiento Fotográfico (N° 8 de orden) no existe cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 559, Planta Baja, Entrepiso y Piso 1º, con una superficie a habilitar de 127.90 m² (ciento veintisiete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma,

modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1056/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.670.473/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: venta de artículos de ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales" para el inmueble sito en la calle Paraná N° 147, P.B., Sótano, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 106.86 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18059317-DGIUR-2016, hace saber que los Usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E" con la referencia "P" es decir Permitido;

Que el uso solicitado se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación APH16;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: venta de artículos de ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales" para el inmueble sito en la calle Paraná Nº 147, P.B., Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 106.86 m² (ciento seis metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1057/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 30.222.239/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Depósito de envases de papel y cartón; depósito de papel y cartón (papel nuevo o limpio), artículos elaborados con papel y/o cartón, cartulina y sim. (artículos de papelería, cartonería e impresos); depósito de editoriales sim imprenta (artículos de editoriales en general); depósito de librería y papelería; depósito de muebles de hierro; depósito de mercadería en tránsito", para el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 2143/63, con una superficie a habilitar de 6.792,96m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito AE4 "Circuito de interés turístico La Boca", mientras que el Distrito de base es el I1-2. El mismo está Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2906589-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, informa que:

a) El Parágrafo 5.4.4.1 Distrito I1 - Industrial I; establece:

"...1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de las industrias permitidas dentro de la ciudad y cuyas características exigen su segregación de otros distritos..."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b) Del Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que:

- El uso "Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C" se encuentra comprendido en la CLASE III "LOCALES C/ DEPÓSITO MAYOR 60%, DEPÓSITOS" (550000 a 560310) en el agrupamiento EQUIPAMIENTOS; y resulta afectado con referencia SCPC, es decir "...solamente los de las clases permitidas según Cuadros Nº. 5.2.6 y 5.2.7..." para el Distrito I.

- El rubro "Depósito de mercaderías en tránsito. Ver Depósito. Ley Nº 123: s/C.", se encuentra comprendido en la CLASE I "DEPOSITOS" en el agrupamiento EQUIPAMIENTOS F) TRANSPORTES; y resulta afectado a la Referencia "C"; es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito I.

c) El Artículo 5.2.5 CLASIFICACIÓN DE DEPÓSITOS SEGÚN MOLESTIAS; establece:

"...Los depósitos se agruparán en cinco categorías denominadas "grados de molestias" según las molestias que los mismos originen o puedan originar conforme al listado del Cuadro Nº 5.2.5..."

d) El Artículo 5.2.6 CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE DEPÓSITOS; establece:

"...Para la determinación de las clases de los depósitos mencionados en el Cuadro Nº 5.2.5 se aplicará el Cuadro de Clasificación Urbanística de los Depósitos Nº 5.2.6..."

e) El Artículo 5.2.7 LIMITACIÓN DE ALMACENAJE

"... La cantidad máxima de materia por cada metro cuadrado de área de la parcela que será permitido almacenar en las distintas clases de industrias y depósitos, será el resultado de la aplicación de los Cuadros de Cantidades Máximas Admisibles en Litros, en Depósitos y Carga de Fuego Equivalente en Madera, Nº 5.2.7a) y b)..."

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a) Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. Don Pedro de Mendoza, las calles Alfredo Palacios, Garibaldi y Benito Quinquela Martín (S010 - M118 - 0FRA).

b) La parcela en cuestión ocupa la mayor parte de la manzana y posee: sobre la Av. Don Pedro de Mendoza un ancho de 46,60 m., sobre la calle Alfredo Palacios 120,27 m., la calle Garibaldi 65,20 m. y la calle Benito Quinquela Martín 65,05 m.

c) La superficie que se pretende habilitar corresponde a 6.792,96m².

d) De acuerdo al Parágrafo 5.4.4.1 Distrito I1 corresponde aplicar los usos permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito I1.

Los usos solicitados: "Depósito de envases de papel y cartón; depósito de papel y cartón (papel nuevo o limpio), artículos elaborados con papel y/o cartón, cartulina y sim. (artículos de papelería, cartonería e impresos); depósito de editoriales sim imprenta (artículos de editoriales en general); depósito de librería y papelería; depósito de muebles de hierro" se asimilan al uso consignado "Productos no perecederos" afectado con Referencia SCPC. Mientras que el uso "Depósito de mercaderías en tránsito. Ver Depósito. Ley Nº 123: s/C." se encuentra afectado a la Referencia C, es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta.

e) De la observación del Cuadro Nº 5.2.5, el Cuadro 5.2.6 del Código de Planeamiento Urbano surge lo siguiente:

- Los Depósitos: "Envases de papel y cartón", "Papel y cartón", "Editoriales, sin imprenta", "Librería y Papelería" poseen GRADO DE MOLESTIA IV, CLASE DE DEPOSITO 2 y resultan permitidos en el Distrito I (hasta 10.000m² de superficie de parcela).

- El depósito: "Muebles de hierro" posee GRADO DE MOLESTIA V y CLASE DE DEPOSITO 2 y resulta permitido en el Distrito I (hasta 10.000m² de superficie de parcela).

f) Cabe aclarar, que se deberá verificar lo establecido en el Cuadro N° 5.2.7 a) "Cantidades máximas admisibles en litros en depósitos en función de metro cuadrado de predio" y el Cuadro N° 5.2.7 b) "Carga de fuego equivalente en madera en kg/ m3 - Valores máximos permitidos".

g) Respecto de la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley N° 123, el uso solicitado resulta clasificado como s/C, es decir "sujeto a Categorización".

h) Los usos de los lotes adyacentes adjuntos son, según relevamiento obrante en la Memoria Técnica (N° 5 de orden):

- Av. Don Pedro de Mendoza N° 2103 (Parcela 01) - Local comercial - PB.

- Alfredo Palacios N° 751 (Parcela 10) - Local comercial - PB.

- Alfredo Palacios N° 779/81 (Parcela 9) - Vivienda - PB.

- Alfredo Palacios N° 791 (Parcela 8) - Vivienda - PB + 2 pisos.

- Garibaldi N° 1764/80 (Parcela 8) - Vivienda - PB + 2 pisos.

- Garibaldi N° 1740/46 (Parcela 7) - Local comercial - PB.

- Garibaldi N° 1710 (Parcela 6) - Vivienda - PB.

- Benito Quinquela Martín N° 734/38 (Parcela 3) - Local comercial - PB.

- Benito Quinquela Martín N° 724 (Parcela 2) - Garage - PB.

- Benito Quinquela Martín N° 702/18 (Parcela 1) - Local comercial - PB.

i) En la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas predomina el uso residencial 40%, depósitos 40% y locales comerciales 20%. Frente a la Av. Don Pedro de Mendoza se encuentra el Riachuelo.

j) Se percibe un nivel de ruido alto, ya que se ubica sobre la Avenida en la cual se destaca el tránsito pesado.

k) De acuerdo al Plano de Uso obrante en la presentación: Plano-2016-1191525-DGROC (N° 42 de orden), se observa que se trata de un inmueble de Planta Baja +Entrepiso S/Planta Baja + 1 Piso y ocupa la totalidad de la parcela; se desarrolla en su totalidad Planta Baja salvo un pequeño sector en 1º Piso de aproximadamente 252 m².

l) No se visa publicidad toda vez que en la Presentación Ciudadana (N° 33 de orden) el profesional declara "Por la presente declaro renunciar y no presento Esquema de Publicidad, por no requerirlo";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen N° 124-CPUAM-2016, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, informa que los usos solicitados resultan no permitidos en el distrito, por lo que, desde el punto de vista urbanístico, considera que no es factible la localización de los usos "Depósito de envases de papel y cartón; depósito de papel y cartón (papel nuevo o limpio), artículos elaborados con papel y/o cartón, cartulina y sim (artículos de papelería, cartonería e impresos); depósito de editoriales sin imprenta (artículos de editoriales en general); depósito de librería y papelería; depósito de muebles de hierro; depósito de mercadería en tránsito", en el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza N° 2143/63;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe N° 17905956-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniéase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Depósito de envases de papel y cartón; depósito de papel y cartón (papel nuevo o limpio), artículos elaborados con papel y/o cartón, cartulina y sim. (artículos de

papelería, cartonería e impresos); depósito de editoriales sim imprenta (artículos de editoriales en general); depósito de librería y papelería; depósito de muebles de hierro; depósito de mercadería en tránsito", para el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 2143/63, con una superficie a habilitar de 6.792,96m² (Seis mil setecientos noventa y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados).

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1058/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.300.233/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios; Consultorio veterinario" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2427, PB - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 65.47 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH15 "Casco Histórico de Flores" (Zona 3a frentista Yerbal) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18059184-DGIUR-2016, hace saber que según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano, se toman los usos del Distrito de Zonificación: C2;

Que la actividad "Comercio minorista de Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios." se encuadran en el rubro "Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios. Ley Nº 123: S.R.E. "Dentro del Agrupamiento COMERCIAL MINORISTA CLASE A para el Distrito C2 afectado a la referencia "P" "Permitido", en tanto la actividad "Consultorio veterinario" se encuadran en el rubro "Consultorio veterinario. Ley Nº 123: S.R.E." Dentro del Agrupamiento C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CLASE I para el Distrito C2 afectado a la referencia "P" "Permitido";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH15 "Casco Histórico de Flores";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios; Consultorio veterinario" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2427, PB - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 65.47 m² (sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1059/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.349.015/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estación de radio y televisión; Garaje", en el inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 565/579, con una superficie de 2.313,30m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela que nos ocupa se encuentra localizada en el Distrito R2all resultando frentista al Distrito E3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 18008086-DGIUR-2016, informa que el Parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos (Ver I.O.) indica: En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. En el caso de lotes pasantes con frente a dos o más calles, los usos del Distrito correspondiente a cada frente, no podrán extenderse más allá de la Línea Interna de Basamento o, en su defecto, de la mitad de la parcela. En el caso del Distrito R1, sólo será de aplicación lo indicado precedentemente para los locales preexistentes al 1º/10/1984 en las parcelas de esquina...;

Que ahora bien, los usos solicitados resultan tanto en el distrito de implantación como en el distrito frentista, referenciados con el Numeral "C";

Que por otra parte este organismo de interpretación con anterioridad se ha expedido sobre el tema (Disposición Nº 378/DGIUR/2007), considerando a esta estación de radio y televisión, como uso complementario para las actividades que se desarrollan en La Iglesia Universal del Reino de Dios, dado que la misma no solo emite sus doctrinas sino que además cumple la función de nexo para los residentes del albergue estudiantil de la misma parcela de la calle Francisco Acuña de Figueroa 579, con el fin de que los estudiantes que provienen de Brasil, puedan estar informados de todo lo que se refiere a su actividad y a su país. La transmisión se hace por fibra óptica, no requiere de antena. El garaje que se plantea es para cumplimentar con los estacionamientos y la carga y descarga pese a que en la cuadra la institución cuenta con estacionamientos y a 100 metros sobre la Av. Corrientes donde se ubica la iglesia, también existen estacionamientos;

Que con la Disposición en cuestión, la Iglesia Universal del Reino de Dios, registró Planos de Modificación y Ampliación el 13 de agosto de 2013 y ahora gestiona la habilitación de estos usos;

Que el estacionamiento planteado será compartido con la residencia estudiantil, contando con un acceso individualizado para un gran sector de carga y descarga y otro acceso para estacionamientos con 12 módulos fijos y posibilidad de espacios móviles para estacionar;

Que se hace notar que el Consejo del Plan ya se ha expedido oportunamente por el proyecto que se registrara con la Disposición oportunamente otorgada;

Que el garaje es cubierto porque conserva la vieja estructura del Mercado de las flores. Las obras se ejecutaron con permiso municipal otorgado respetando la estructura existente. Existe una servidumbre de paso con el Templo que la institución posee sobre la Av. Corrientes, por medio de una escalera ubicada en el fondo de la finca y que se conecta con la circulación peatonal vehicular privada y con la playa de estacionamiento del edificio en cuestión;

Que ahora bien, dado que el recurrente cuenta con Planos Registrados con destino y hasta la fecha no ha habilitado los usos registrados, se considera que el presente caso queda encuadrado en el Artículo 2.1.4. "Vigencia" del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estación de radio y televisión; Garaje", en el inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 565/579, con una superficie de 2.313,30m² (Dos mil trescientos trece metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1060/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.470.843/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Tacuarí N° 1353, 3° piso, UF. N° 21, con una superficie a habilitar de 33.17 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18058415-DGIUR-2016 hace saber que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 4d del Distrito de Zonificación APH 1 "Área de amortiguación", y los mismos no originan impacto relevante en el Ámbito de emplazamiento del mismo;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Tacuarí N° 1353, 3° piso, UF. N° 21, con una superficie a habilitar de 33.17 m² (treinta y tres metros cuadrados con diecisiete metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1062/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.646.316/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Banco, Oficina crediticias, financieras y cooperativas" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 562, PB, UF N° 1, con una superficie de 272.30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 18058567-DGIUR-2016, hace saber los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados", en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que los Usos Consignados Permitidos resultan: "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup. > 500 m², corresponde la referencia de carga y descarga). Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento el numeral "29" (1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida) y para carga y descarga el numeral "1a" [(a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²] y las normas de tejido;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH1 "Catedral al Norte";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, con respecto al requisito de Guarda de Automotores, no es obligatorio su cumplimiento y en relación a los espacios de carga y descarga se lo exime toda vez que "Con respecto al transporte de caudales, el BCRA, en relación a las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras -Transporte de dinero, en su artículo 4.3 establece: "...Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los artículos 5º y 12º del Decreto "R" N° 2.625/73 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros, en sus casas y dependencias; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas...";

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Banco, Oficina crediticias, financieras y cooperativas" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 562, PB, UF Nº 1, con una superficie de 272.30 m² (doscientos setenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1063/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16.330.842/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la limpieza, restauración y puesta en valor del inmueble sito en Av. General Las Heras Nº 2530, perteneciente a la Iglesia San Agustín, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 16330761-DGROC-2016 (Orden Nº 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel Cautelar por Ley Nº 5095 publicada en el Boletín Oficial Nº 4576 del 09 de Octubre de 2015;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 18112727-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la documentación aportada (memoria técnica, relevamiento fotográfico de patologías y pliego de especificaciones técnicas) trata sobre la limpieza, restauración y puesta en valor de las fachadas exteriores de la Iglesia, de los ornatos existentes y la reposición de aquellos faltantes, como también el retiro, remoción y extracción de elementos no originales tales como insertos, parches cementicios, nidos de aves, proliferaciones biológicas y eliminación de capas de pintura no originales. Tratamiento de cubiertas y de cornisas;

Que en el documento adjunto como RE-2016-16330786-DGROC (Orden Nº 11) se agrega una secuencia fotográfica que describe la localización de las obras y el estado de deterioro del inmueble. El documento RE-2016-16330792-DGROC (Orden Nº 12) contiene el Pliego de Especificaciones Técnicas para la restauración y puesta en valor de la Iglesia y en el RE-2016-16330761-DGROC (Orden Nº 5) se presenta una memoria técnica descriptiva que enumera los siguientes trabajos a realizar:

Estudios previos:

Relevamiento fotográfico.

Cateo y extracción de muestras de revocos originales en diferentes sectores para el análisis químico, composición, granulometría interna, textura y porosidad para preservar el revoque de símil piedra original.

Diagnóstico de patologías y desajustes.

Pruebas de limpieza con diferentes técnicas para remover la pintura u otros elementos adosados a la textura del muro original.

Verificación del estado general de los elementos estructurales metálicos.

Verificación de superficies con fisuras y grietas con posibilidad de ingreso de la humedad y de sectores ya afectados por humedad.

Existencia de plantas parásitas y musgos en los muros.

Ornamentos faltantes con desprendimientos parciales.

Diagnóstico - Patologías y desajustes:

Superficies afectadas con pinturas adhesivas al revoque.

Superficies afectadas por humedad en nivel inferior y muros próximos a los accesos.

Afectación por polvo ambiental, grafitis, colonias de microorganismos, guano de paloma, sales, sulfatos, nitratos y hollín.

Superficies con microfisuras múltiples y grietas que posibilitan el ingreso de la humedad.

Existencia de plantas parásitas, líquenes y musgos cuyas raíces penetran en las fisuras y microfisuras, acelerando el proceso de deterioro del material.

Ornamentos faltantes o con desprendimientos parciales producto de la expansión de los hierros internos de la estructura que generó formación de escamas y el proceso de corrosión avanzado por ingreso de agua en grietas existentes.

RESTAURACIÓN

Del material símil piedra y teselas de mosaico veneciano policromados que ornamentan el muro.

Limpieza y consolidación de fachadas - secuencia de tareas:

Eliminación de plantas y musgos con inyección de herbicida tipo cloruro de benzanconio o similar en el tallo de la planta próximo a la raíz y se dejando actuar para secado de la misma. Con bisturí se remueve el tallo sin dañar el material original.

Pre-consolidación de la fachada y de los premoldeados y partes decorativas, verificando el anclaje al soporte. Se removerán los elementos no originales.

Retiro de instalaciones incorrectas de la fachada: cables, artefactos eléctricos y metálicos, que no correspondan con la estética del edificio.

Eliminación de la capa de pintura no original, por método húmedo con cepillos blandos y agua a muy baja presión para eliminar polvo y hollín superficial. Con la superficie limpia, se eliminará la pintura con gel removedor aprobado por la dirección de obra.

Limpieza de costras negras por compresas con pulpa de papel y solución de Carbonato de Amonio diluido en agua y posterior enjuague con agua limpia.

Eliminación de sales con cepillos blandos y luego aplicación de compresas de agua destilada. Se verificará primero el origen de dichas sales y se solucionará la patología que las provoca.

Consolidación Símil piedra y de teselas de mosaico venecianos en aquellas partes de las cuales existan fisuras que puedan provocar desprendimientos con el tiempo del material y el ingreso del agua. Se utilizarán productos y técnicas pertinentes según el caso.

Consolidación de los pre-moldeados con emulsión acrílica tipo Primal o epoxi doble componente tipo Sikadur 52. Control de anclaje de todos los pre-moldeados.

Consolidación de huecos en la mampostería, controlando los sillares de mampostería para probar su adherencia del material grueso a su soporte. Se sellarán todas las fisuras obteniendo el acabado de símil piedra y protección final con hidro-repelente.

Los hierros expuestos se limpiarán del óxido de su superficie y recubrirán con protección de superficie tipo Armatec de Sika.

Retiro de parches con material inadecuado que serán eliminados mecánicamente con herramientas de precisión sin generar daños en el entorno y cubrir con material símil piedra.

Reposición de faltantes:

Restitución de ornatos originales, integración de materiales faltantes con material símil original preparado in situ con componentes y proporciones según resultados del estudio del material original. No se utilizarán marcas comerciales símil piedra ya preparados. Se respetará composición, forma, granulometría y color.

Para el material grueso se realizará con mezcla símil piedra original. Para el enlucido se verificará color y textura original.

Restauración de pre-moldeados faltantes tomando de modelo una pieza original que se encuentre en buen estado de conservación reproduciendo su similitud.

La protección final de toda la superficie símil piedra se realizará aplicando a saturación el producto hidropelente de protección marca Wacker 290.

Restauración, reposición y consolidación de teselas de mosaico venecianos. Se retirará el material en mal estado reproduciendo el material símil al original. Se inyectará emulsión acrílica, tipo Primal diluido en agua entre las juntas en sectores que presenten desprendimientos y fisuras.

Para el caso del tratamiento de la cubierta de Cinc, dependerá de una futura cotización cuando se consigan los fondos necesarios.

Cruz de fachada:

Se realizará la restauración de la Cruz de la fachada principal de la iglesia de material símil piedra con la misma metodología descrita anteriormente para la recuperación de ornatos. Eliminación de proliferación biológica, pre-consolidación y limpieza;

Que sn función de todo lo expuesto es opinión de la Gerencia Operativa que correspondería acceder al visado del aviso de obras toda vez que la intervención propuesta cumplimenta las normas de protección patrimonial dispuestas en el Artículo 5.4.12 de Código de Planeamiento Urbano para el Nivel de protección Cautelar;

Que cabe informar que por tratarse de un edificio catalogado con nivel Cautelar, corresponde acceder a la Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, conforme lo establecido en el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano y a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda según el Artículo 10.2.7 del referido Código;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la limpieza, restauración y puesta en valor del inmueble sito en Av. General Las Heras Nº 2530, perteneciente a la Iglesia San Agustín, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 16330761-DGROC-2016 (Orden Nº 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que por tratarse de un edificio catalogado con nivel Cautelar, corresponde acceder a la Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, conforme lo establecido en el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano y a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda según el Artículo 10.2.7 del referido Código.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

Subsecretaría de Contenidos

DISPOSICIÓN N.º 3/DGPLACO/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 2016/16568223/MGEYA/DGPLACO y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN COMUNICACIONAL DISPONE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente Martina Gabriela Bitz Figueroa, CUIL N° 27-34390707-4, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Contenidos, de conformidad con el Anexo IF 2016-17880184-DGPLACO, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 1° de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Merchensky**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HGAVS/16

Buenos Aires, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX-2016-13792255-MGEYA-HGAVS, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454) modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado se tramita la Adquisición de PLACAS PREPARADAS Y MEDIOS DE CULTIVO con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente a los fondos preventivos mediante Solicitud de Gasto BAC N° 440-1992-SG16 (vinculada por el sistema BAC);

Que mediante Disposición N° 167/HGAVS/16 (vinculada por el sistema BAC) se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 440-0581-LPU16 para el día 10 de JUNIO de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que conforme lo establece el Art. 13º del Anexo del Decreto Reglamentario N° 95/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta Licitación Pública;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibieron tres (3) ofertas: ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ, LABORATORIOS BRITANIA S.A. y QUIMICA EROVNE S.A.,

Que obra el cuadro comparativo de precios (vinculado por el sistema BAC) que ordena la reglamentación y los precios de referencia respectivos (adjunto en el expediente electrónico);

Que se realizó mediante el sistema B.A.C. la evaluación técnica respectiva y en base a la cual se preadjudica la presente Licitación, resultando pre adjudicatarias las firmas: QUIMICA EROVNE SA (Renglones N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11) y LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglones N° 2, 6, 10 y 12), correspondiente al Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 21 de Junio de 2016 (vinculado por el sistema BAC).

Que se procedió a incorporar al presente proceso de compras, la "Declaración Jurada de Incompatibilidad Comisión Evaluadora-DJICE" como documento obligatorio según los términos del artículo 105 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), en concordancia con la resolución conjunta N° 6/SECLYT/2015, BOCBA N° 4676 de fecha 10 de Julio de 2015.

Que no obran impugnaciones a la Pre Adjudicación mencionada;

Que mediante la Res. N° 518- MSGC-2016, se encomienda a partir del 1 de Abril del año en curso, la firma del despacho de la Dirección del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield" al Dr. Alejandro Simón CACHEROSKY, FC N°224.722.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS VELEZ SANSFIELD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.-Apruébese la Licitación Pública BAC N° 440-0581-LPU16, al amparo de lo establecido en el Art. 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudicase la Adquisición PLACAS PREPARADAS Y MEDIOS DE CULTIVO con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL, a las firmas: QUIMICA EROVNE SA (Renglones N°(1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11) por un importe de \$ 635.772,00.- (Pesos Seiscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y dos con 00/100) y LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglones N° 2,6,10 y 12), por un importe de \$ 138.950,00.- (Pesos Ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta), siendo la suma total de \$ 774.722,00.- (Pesos Setecientos setenta y cuatro mil setecientos veintidós con 00/100), según el siguiente detalle:

RENGLÓN N°	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO FINAL \$
1	300	Unidades	19,40	5.820,00.-
2	500	Unidades	19,10	9.550,00.-
3	6000	Placas	38,00	228.000,00.-
4	200	Unidades	38,00	7.600,00.-
5	4000	Unidades	19,40	77.600,00.-
6	3000	Unidades	19,10	57.300,00.-
7	240	Unidades	44,00	10.560,00.-
8	800	Unidades	69,90	55.920,00.-
9	12000	Unidades	19,40	232.800,00.-
10	3000	Unidades	19,10	57.300,00.-
11	8	Cajas	2184,00	17.472,00.-
12	40	Envase x 500 ml	370,00	14.800,00

MONTO TOTAL \$ 774.722,00.-

Artículo 3º.- Autorícese a emitir la respectiva orden de compra mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compra (B.A.C.), previa afectación definitiva a través de la Dirección Operativa de Gestión Contable.

Artículo 4º.- Regístrese, remítase a la Dirección General Administrativo Contable, comuníquese al Dpto. Recursos Materiales y a la Div. Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Filippo - Cacherosky**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HBR/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 17534456-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0677-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa para el SERVICIO DE RADIOTERAPIA 3 D - PTE.: Mendez, Juan, con destino al Servicio de Cobaltoterapia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, dado el carácter de la prestación se inició una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-4003-SG16 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Llamado, se procedió a gestionarlo por Contratación Directa N° 431-0677-CDI16 cuya apertura se realizó el día 22/07/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28° inciso 2° Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14; cumplimentando con los pasos establecidos en el mismo.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: MEVATERAPIA S.A. Y RADIATION ONCOLOGY S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 25/07/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEVATERAPIA S.A. (Renglón N° 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA N° 431-0677-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 28, inciso 2° de la Ley N° 2095 y su

modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para el SERVICIO DE RADIOTERAPIA 3 D - PTE.: Mendez, Juan Alberto (DNI 94.474.005), con destino al Servicio de Cobaltoterapia, a favor de la siguiente firma: MEVATERAPIA S.A. (Renglón N° 1), por un Importe de PESOS: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 63.600,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 207/HGNPE/16

Buenos Aires, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro -17677415-16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Circuito completo para respirador para el servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417- 3914-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 379 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1876-CME2016, para el día 28 de Julio de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Droguería Farmatec S.A. - Driplan S.A. - Medix I.C.S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Medix I.C.S.A. (Renglón 1 (op.1)-2 (op.1))

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1876-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Circuito completo para respirador, con destino al servicio de Cirugía

Cardiovascular; a la empresa: Medix I.C.S.A. (Renglón 1 (op.1) -2 (op.1)) por un monto de pesos: Doce mil con 00/100 (\$ 12.000.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Doce mil con 00/100 (\$ 12.000.00), según el siguiente detalle: Reng Nº 1 (op.1): cant 10 u precio unitario \$ 600.00 precio total \$ 6.000.00 Medix I.C.S.A. Reng Nº 2 (op.1): cant 10 u precio unitario \$ 600.00 precio total \$ 6.000.00 Medix I.C.S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 18791097/COMUNA9/16

Buenos Aires, 8 de agosto de 2016

VISTO:

El EE 2016-18503070-MGEYA-COMUNA 9, La ley 13.064; el Decreto 481.GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N " 203-GCBA-2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramita la realización de la Licitación Privada De Obra Pública Menor denominada "EMILIO CASTRO Y SALADILLO", Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, la Junta Comunal de la Comuna 9, mediante el Libro de Actas N°3 con el Registro de Rubrica N° 128/16 foliado a fs.6 a fs.8 de fecha 26 de Julio de 2016 y a fs. 9 con fecha 29 de Julio de 2016, manifestó la necesidad de mejorar el espacio público para su optima utilización. Siendo el objetivo general revitalizar el área de intervención, sumar superficie absorbente a la ciudad, revalorizar el espacio público como ámbito de interacción y de encuentro para los vecinos, mejorar las condiciones de habitabilidad que conlleva a la salubridad pública.

Que habiéndose efectuada la reunión de la Junta Comunal se instruye al Presidente la afectación de partida presupuestaria y éste en uso de las facultades conferidas por la ley 1777; impulsa la contratación de la Obra en cuestión, mediante el proceso de selección de Licitación Privada de Obra Menor, regulada por la ley y los decretos antedichos;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, el presupuesto Oficial para la ejecución de la Obra en cuestión se ha establecido la suma PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.507.895,60);

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación y el llamado a Licitación Privada de Obras Públicas Menores e invitar a cotizar a las firmas BIMASUR S.A CUIT: 30-71403194-1, GRAFT ESTUDIO S.R.L CUIT: 30-70850690-3; ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A CUIT 30-71040191-4; CONSTRUCTORA SOLANA S. A CUIT: 30-71431833-7; FUENTES Y ASOCIADOS CUIT: 30-70745734-8.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:

Artículo 1º._ Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Licitación Privada para Obras Públicas Menores denominada "EMILIO CASTRO Y SALADILLO".

Artículo 2º._ Autorízase, a realizar la pertinente Licitación Privada, bajo el régimen de la ley 13.064. Decretos Nº 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto Nº 203-GCBA-2016, conforme , documentación que se aprueba por el Artículo 1º de la presente Resolución, cuyo presupuesto oficial es la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.507.895.60).

Artículo 3º._ Establécese que la Comuna 9 a través de esta Presidencia, procederá a emitir las Circulares Aclaratorias Con o Sin Consulta, responder a las mismas sobre la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente Resolución, designar la Comisión, que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas; dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación; adjudicar la misma y suscribir el Contrato, como así también dictar los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de la obra y la Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos.-

Artículo 4º._ La erogación de la Obra Pública Menor que se Contrata, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2. y la 6.9.2 Obra Nº 9083 "EMILIO CASTRO Y SALADILLO" del presupuesto en vigor.-

Artículo 5º._ Curse las invitaciones, en virtud del Decreto 481/11 a cotizar a las firmas BIMASUR S.A CUIT: 30-71403194-1, GRAFT ESTUDIO S.R.L CUIT: 30-70850690-3; ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A CUIT 30-71040191-4; CONSTRUCTORA SOLANA S. A CUIT: 30-71431833-7; FUENTES Y ASOCIADOS CUIT: 30-70745734-8.

Artículo 6º._ Regístrese, publíquese en la página web de la ciudad de Buenos Aires Compras y Contrataciones y la cartelera de la sede de la Comuna 9, sita en la calle Timoteo Gordillo 2212 , por el término de un día; y agréguese al Expediente EE Nº 2016 18503070-MGEYA-COMUNA 9 y previo a la adjudicación, remítanse las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para su dictamen. **Palacios**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 53/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 619 del 29 de enero de 2016, el Expediente N° 1588/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N°1588/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Adriana Donato, en fecha 05/05/2014, por ausencia de barrido en la calle Cochico al 800, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 2 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 05/05/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 93698/ERSP/2014 de fecha 06/05/2014 detectándose ausencia servicio de barrido en la calle Cochico al 800;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 633/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 21/30 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas

Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX apartado Generalidades, de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 2004/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 (\$10.105,49) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos diez mil ciento cinco con 49/100 (\$10.105,49), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles en el mes de mayo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Adriana Donato y la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración, y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 54/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 619 del 29 de enero de 2016, el Expediente N° 334/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 334/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alejandro Fertoni, en fecha 12/09/2014, por ausencia de servicio de barrido y limpieza en la calle Tomas Liberti al 1100, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 104765/ERSP/2014 de fecha 17/09/2014, detectándose servicio deficiente de barrido en el lugar mencionado;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 90/ACA/2015, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";

Que, este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, del servicio de barrido y limpieza de calles como es el caso en cuestión y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las presentes actuaciones;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 27 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 28/29 el Área Técnica en su Informe Nº 2022/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 (\$15.784,68) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 68/100 (\$15.784,68), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Alejandro Fertoni y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN Nº 55/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 619 del 29 de enero de 2016, el Expediente N° 3932/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3932/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2014, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g) determina que "La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).";

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización N° 99241/ERSP/2014, de fecha 04/08/2014 detectándose derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector N° 1379, dominio FCL 817, en la calle México al 1400;

Que, a fs. 8 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1957/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 11 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la sumariada efectúa su descargo manifestando que "el mal comportamiento de los vecinos; con más la actividad desordenada desarrollada por los 'recuperadores', torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que ésta empresa está habituada a brindar.";

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 20 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs.21/22 el Área Técnica en su Informe Nº 2025/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo

puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta mil setecientos cincuenta y siete con 39/100 (\$70.757,39) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta mil setecientos cincuenta y

siete con 39/100 (\$70.757,39), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de agosto del año 2014, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 56/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 619 del 29 de enero de 2016, el Expediente Nº 1590/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1590/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Haydee López, en fecha 05/05/2014, por ausencia de servicio de barrido y limpieza en la calle Ruy Díaz de Guzmán al 100, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 93831/ERSP/2014 de fecha 07/05/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en el lugar mencionado;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Nº 635/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/24 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega "que no se puede ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio.";

Que, este argumento no puede prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, del servicio de barrido y limpieza de calles como es el caso en cuestión y no puede alegar la culpa de un tercero, los vecinos, para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las presentes actuaciones;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 25 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe Nº 2101/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 (\$14.192,93) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 (\$14.192,93), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de impresoras - Expediente N° 1.616.108-SA/16

Llamase a Licitación Pública N° 13/16, cuya apertura se realizará el día 26 de agosto de 2016, a las 14 hs., para la adquisición de impresoras.

Rubro: Equipos de Oficina para Impresión.

Autorizante: Resolución N° 455/SA/16.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.00).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 26/8/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 3448
Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 10.350.543/16

Licitación Pública N° 493/SIGAF/16

Acta N°4/16 de fecha 9 de agosto de 2016

Clase: Etapa única

Rubro comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Modificación Layout Sede Comunal 14 - Registro Civil"

Firma preadjudicada:

Grim Constructora (Balbín 2551 piso 5 dto. C)

Total preadjudicado: son pesos seis millones ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con 69/100 (\$ 6.081.664,69)

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser admisible técnicamente.

Orden de mérito:

1° "Grim Constructora S.A"

2° "Estudio Ing. Villa S.R.L"

3° "Hit Construcciones S.A".

M. Guadalupe Azcona Larrea

Gerente Operativo

OL 3432

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 10.353.629/16

Licitación Pública N° 494/SIGAF/16

Acta N° 5/16 de fecha 9 de agosto de 2016

Clase: Etapa única

Rubro comercial: contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Refuncionalización de Sede Comunal 15 - 2° Etapa"

Firma preadjudicada:

Graf Estudio S.R.L. (Av. Monroe 3677 piso 9 oficina 2)

Total preadjudicado: Son pesos ocho millones ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa y uno con 59/100 (\$ 8.837.591,59)

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser admisible técnicamente.

Orden de mérito:

1° "Graf Estudio S.R.L."

2º "Hit Construcciones S.A."
3º "Ingecons S.A."

M. Guadalupe Azcona Larrea
Gerente Operativo

OL 3433
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 15.616.096/16

Licitación Pública N° 8056-0688-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0688-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA...".

Firma(s) de análisis (Etapa Adjudicación)

XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4

Dynait S.A. - CUIT N° 30-70871455-7

Intelihelp S.A. – CUIT N°: 30-71140975-7

Observaciones:

Oferta N° 1 – se desestima XN Argentina SA – CUIT N°: 30-71009586-4. NO CUMPLE con el requerimiento especificado en el presente pliego.

"La empresa XN Argentina S.A indica un PLAZO DE ENTREGA MAYOR al plazo de entrega estipulado en Pliego....". (IF-2016-16674437-DGIASINF).

Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: Dynait S.A – CUIT N° 30-70871455-7 cotiza la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.431.430,00).

Oferta N° 3 – por precio (Orden de Mérito N° 2): (Renglones N° 1, 2 y 3) empresa Intelihelp S.A. – CUIT N° 30-71140975-7 cotiza la suma total de pesos un millón quinientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.590.000,00).

Adjudicación:

Oferta N° 2 – por precio (Orden de Mérito N° 1): (Renglones 1, 2 y 3) se aconseja adjudicar a favor de: **Dynait S.A.** – CUIT N° 30-70871455-7 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 1.431.430,00).

Acto Administrativo: DI-2016-223-DGTALINF.

Documento Contractual N° 8056-5171-OC16.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110º de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-16674437-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 3023
Inicia: 25-7-2016

Vence: 25-7-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de hemogramas - Expediente N° 17.984.644-HIFJM/16

Llámesese a Licitación Pública Proceso de Compras BAC N° 423-0873-LPU16 cuya apertura se realizará el día 30/8/16 a las 10 hs., para la adquisición de hemogramas.

Autorizante: Disposición N° 290/HIFJM/16

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz"

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Rubén D. Masini

Director Médico

Walter H. Bertoldi

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3438

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipo de Rayos X - E.E. N° 2.045.358-MGEYA-HGAP/16

Llámesese a Licitación Pública BAC 425-0878-LPU16, cuya apertura se realizará el día 9/8/16, a las 10 hs. servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipo de Rayos X.

Autorizante: DI-2016-327-HGAP

Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. José M. Penna.

Valor del pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martin

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3424
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de oxigenadores - E.E. Nº 18.423.953-HGNRG/16

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0905-LPU16 cuya apertura se realizará el día 25/8/16, a las 11 hs., para la adquisición de oxigenadores.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", Cirugía Cardiovascular

Autorizante: Disposición Nº 245/HGNRG/16.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3437
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - E.E. Nº 12.876.786-MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública Nº 401-0528-LPU16

Dictamen de evaluación de ofertas BAC suscripto por los Sres. Damián Leardo Gabás, María del Carmen Maiorano y Alejandro Enrique Varsallona.

Clase: etapa única

Rubro Comercial: salud

Objeto de la contratación: provisión e instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado de voz y datos, y provisión de equipamiento informático destinado al edificio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Monasterio 480 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ofertas desestimadas: conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y los Informes Técnicos que obran como anexos de la presente.

Desierto: Renglón 5

Fracasado: Renglón 11.

Orden de mérito:

Renglón 2: 1º) G&B S.R.L.; 2º) AUCATEK S.R.L.

Renglón 3: 1º) G&B S.R.L.; 2º) AUCATEK S.R.L.; 3º) LC GLOBAL S.R.L.

Renglón 4: 1º) AUCATEK S.R.L.; 2º) G&B S.R.L.;

Renglón 7: 1º) ID GROUP S.A.; 2º) AUCATEK S.R.L.

Renglón 9: 1º) ID GROUP S.A.; 2º) AUCATEK S.R.L.

Renglón 10: 1º) ID GROUP S.A.; 2º) AUCATEK S.R.L.

Firmas preadjudicatarias:

G&B S.R.L. – CUIT N° 30-65725290-1

Domicilio: Avda. Belgrano 225, Piso 7º, Dpto. A – C.A.B.A.

Renglón 1. Cantidad 10. Precio Unitario \$ 2.070,00. Precio Total \$ 20.700,00

Renglón 2. Cantidad 25. Precio Unitario \$ 8.380,00. Precio Total \$ 209.500,00

Renglón 3. Cantidad 10. Precio Unitario \$ 2.050,00. Precio Total \$ 20.500,00

Total: \$250.700,00

Aucatek S.R.L. – CUIT N° 30-70946734-0

Domicilio: Avda. Corrientes 1386, 9º Piso, Dpto. 911 – C.A.B.A.

Renglón 4. Cantidad 30. Precio Unitario \$ 862,00. Precio Total \$ 25.860,00

Renglón 6. Cantidad 160. Precio Unitario \$ 756,25. Precio Total \$ 121.000,00

Total: \$146.860,00

ID Groups S.A. – CUIT N° 30-70805310-0

Domicilio: Suárez 2778, PB – C.A.B.A.

Renglón 7. Cantidad 200. Precio Unitario \$ 6.525,57. Precio Total \$ 1.305.114,00

Renglón 9. Cantidad 100. Precio Unitario \$ 4.530,00. Precio Total \$ 453.000,00

Renglón 10. Cantidad 150. Precio Unitario \$ 3.088,43. Precio Total \$ 463.264,50

Total: \$2.221.378,50

Avantecno S.A. – CUIT N° 33-70718113-9

Domicilio: Carlos Pellegrini 27, piso 7º, Dpto. G – C.A.B.A.

Renglón 8. Cantidad 200. Precio Unitario \$ 8.733,00. Precio Total: \$ 1.746.600,00

Liefink y Marx S.A. - CUIT N° 30-54001929-7

Domicilio: Fitz Roy 173 - C.A.B.A.

Renglón 12. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 375.000,00. Precio Total \$ 375.000,00.

Monto total preadjudicado: pesos cuatro millones setecientos cuarenta mil quinientos treinta y ocho con cincuenta centavos (\$ 4.740.538,50).

Encuadre Legal: artículo 110 -Criterio de Selección de Ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 3429

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - E.E. N° 13.765.975-MGEYA-HGACD/16

Preadjudicase la Licitación Pública N° BAC 416-0580-LPU16, cuya apertura se realizo el 7/6/16 a las 14 hs., según asesoramiento técnico de la doctora Ana María Arcamone.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Nefrología

Firma preadjudicada:

Rodolfo Eduardo Frisare S.A.

Renglón: 1 - 80 servicios externo para paciente - diálisis peritoneal continua ambulatorio (DPCA) precio unitario: \$ 20.988 - total: \$ 1.679.040.-

Renglón: 2 - 48 servicios externo para paciente - diálisis peritoneal ambulatoria (DPA) precio unitario: \$ 24.349.- precio total: \$ 1.168.752.

Total de los renglones: \$ 2.847.792.

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 3397

Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación – E.E. N° 17.090.074-MGEYA-IRPS/16

Licitación Pública N° 446-0811-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 9 de agosto de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Firma preadjudicada:

Arthros S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 30 unid. - precio unitario: \$ 6.900,00 - precio total: \$ 207.000,00

Pro Med Internacional S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: \$ 4.244,68 - precio total: \$ 42.446,80

Total preadjudicado: pesos doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 80/100 (\$ 249.446,80).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 con sus modificatorias Decreto 114/16 y Decreto 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara, Sra. Jesica Pavesse.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3441
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 12.507.765-MGEYA/15

Licitación Pública Nº 599/15.

Disposición Aprobatoria Nº 65/DGHOSP/16

Servicio: Farmacia.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Guías para Bomba de Infusión.

Proveedor:

Argentina Medical Products S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 16000 u. - precio unitario: \$102,00 - precio total: \$ 163.200,00.

Renglón: 2 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$142,00 - precio total: \$113.600,00.

Monto total preadjudicado: \$ 1.745.600,00.-

Sergio Auger
Director General

OL 3419
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Adjudicación - Expediente Nº 15.669.629-HQ/16

Licitación Pública Nº 428-0697-LPU16

Disposición DISFC-2016-41-HQ de fecha 9 de agosto de 2016

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: equipos para cirugía

Firmas adjudicadas:

Feraval S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: \$ 124,44 - importe total: \$ 124.440.

Laboratorios Igaltext S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: \$ 207 - importe total: \$ 207.000.

Total preadjudicado: \$ 331.440 (pesos trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta).

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar

Director

María Jesús Martín Rivera

Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3440

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga de ampliación de orden de compra - E.E. N° 35.989.105-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública N° 401-1577-LPU15

Ampliación Orden de Compra N° 401-1422-OC16 y N° 401-1423-OC16

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: "Provisión de Equipamiento Médico con destino al nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de Ampliación: Disposición N° 118/DGADCYP/16 del 8 de agosto de 2016.

Firmas adjudicatarias:

Medix I.C.S.A. (CUIT N° 30-52320075-1), Mitre 1131, piso 6, depto. A – C.A.B.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 92.157,00 - precio total: \$ 92.157,00

Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: \$132.268,40 - precio total: \$ 132.268,40.

Renglón: 9 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 214.646,25 - precio total: \$ 214.646,25

Renglón: 10 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 40.583,40 - precio total: \$ 121.750,20

Renglón: 12 - cantidad: 6. - precio unitario: \$26.520,00 - precio total: \$ 79.560,00

Total: \$ 640.381,85

Monto total de la ampliación: pesos seiscientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 640.381,85).

Agimed S.R.L. (CUIT N° 30-70229752-0), Cullen 5769, piso 3° - C.A.B.A.

Renglón: 2 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 40.048,00 - precio total: \$ 200.240,00

Renglón: 13 - cantidad: 9 - precio unitario: \$ 67.454,00 - precio total: \$ 607.086,00

Total: \$ 807.326,00

Monto total de la Ampliación: pesos ochocientos siete mil trescientos veintiséis (\$ 807.326).

Emilse Filippo
Directora General

OL 3443
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga de ampliación de orden de compra - E.E. Nº 10.224.519-MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública Nº 401-0345-LPU16.

Ampliación Orden de Compra Nº 401-2924-OC16

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de Ampliación: Disposición Nº 117/DGADCYP/16 del 8 de agosto de 2016.

Firma adjudicataria:

Stryker Corporation Sucursal Argentina - CUIT Nº 30-68746810-0, Avda. Las Heras 1947 – piso 4º – C.A.B.A.

Renglón 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 92.931 - precio total: \$ 650.517.

Monto total de la Ampliación: pesos seiscientos cincuenta mil quinientos diecisiete (\$ 650.517).

Emilse Filippo
Directora General

OL 3444
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Rectificación de preadjudicación - E.E. Nº 20.621.168-MGEYA-DGRFISS/15

Publicación Boletín Oficial Nº 4941 del 10/8/16 (se consignaron erróneamente las cantidades en los renglones 3 y 4, siendo las correctas 2 unidades para cada renglón).

Licitación Pública Nº 122/SIGAF/16

Acta de Reunión N° 3/16 de fecha 08 de Agosto de 2016 suscripta por los Sres. Julio Jorge Lotes, Damián Leardo Gabás, Florencia Stawski, Teresa Bouzón, Gerardo Manuel Ledesma y Alejandra Prato, anexo en publicación del 10/8/16.

Clase: Etapa Única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un angiógrafo y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Ofertas desestimadas: Siemens Healthcare S.A. y GE Healthcare Argentina S.A., por no cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de aplicación que rigen la licitación, según la mencionada Acta de Reunión.

Orden de Mérito:

1°) Philips Argentina S.A., Oferta alternativa.

2°) Philips Argentina S.A.,

Oferta base.

Firma preadjudicataria:

Philips Argentina S.A. - Oferta alternativa (CUIT N° 30-50052723-0), Vedia 3892, C.A.B.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 16.879.449,60 - precio total: \$ 16.879.449,60

Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.072.468,80 - precio total: \$ 1.072.468,80

Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 277.660,80 - precio total: \$ 555.321,60

Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 538.934,40 - precio total: \$ 1.077.868,80

Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 211.248,00 - precio total: \$ 211.248,00

Renglón: 6 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 30.499,20 - precio total: \$ 30.499,20

Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 87.120,00 - precio total: \$ 87.120,00

Renglón: 8 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 8.004.586,00 - precio total: \$ 8.004.586,00

Total: \$ 27.918.562,00

Monto total preadjudicado: pesos veintisiete millones novecientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos (\$ 27.918.562).

Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser oferta conveniente.

Emilse Filippo
Directora General

OL 3434

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de transductor cardiológico - E.E. Nº 18.736.996-MGYA-HBR/16

Llámesese a Contratación Directa Nº 431-0800-CME16, cuya apertura se realizará el día 22/8/16, a las 12 hs., para la adquisición de transductor cardiológico.

Repartición destinataria: Servicio de Cardiología.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3417

Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - E.E. Nº 17.604.827-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor BAC Nº 439-1860-CME16 Ley Nº 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Cubreobjetos e insumos para Patología.
Firmas preadjudicadas

Raul Angel Lalanne

Renglón 1- Cantidad: 30 unid. Precio unitario: \$ 210,00 Precio total: \$ 6.300,00

Renglón 2- Cantidad: 100 unid. Precio unitario: \$ 203,00 Precio total: \$ 20.300,00

Renglón 4- Cantidad: 60 unid. Precio unitario: \$ 292,00 Precio total: \$ 17.520,00

Renglón 12- Cantidad: 4000 unid. Precio unitario: \$ 3,20 Precio total: \$ 12.800,00

Renglón 19- Cantidad: 600 unid. Precio unitario: \$ 77,83 Precio total: \$ 46.698,00

Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.

Renglón 3- Cantidad: 100 unid. Precio unitario: \$ 123,61 Precio total: \$ 12.361,00

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 5- Cantidad: 3 unid. Precio unitario: \$ 2.269,16 Precio total: \$ 6.807,48
Renglón 6- Cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 1.890,98 Precio total: \$ 1.890,98
Renglón 7- Cantidad: 1000 unid. Precio unitario: \$ 0,32 Precio total: \$ 320,00
Renglón 8- Cantidad: 1000 unid. Precio unitario: \$ 0,23 Precio total: \$ 230,00
Renglón 9- Cantidad: 1000 unid. Precio unitario: \$ 0,18 Precio total: \$ 180,00
Renglón 10- Cantidad: 5000 unid. Precio unitario: \$ 0,62 Precio total: \$ 3.100,00
Renglón 11- Cantidad: 4000 unid. Precio unitario: \$ 1,18 Precio total: \$ 4.720,00

Tecnolab S.A.

Renglón 13- Cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 9.092,96 Precio total: \$ 9.092,96
Renglón 16- Cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 11.702,63 Precio total: \$ 11.702,63
Renglón 17- Cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 12.164,35 Precio total: \$ 12.164,35

Bioars S.A.

Renglón 14- Cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 4.712,30 Precio total: \$ 4.712,30
Renglón 15- Cantidad: 1 unid. Precio unitario: \$ 9.185,47 Precio total: \$ 9.185,47

Genex Diagnostics S.R.L.

Renglón 18- Cantidad: 50 unid. Precio unitario: \$ 399,00 Precio total: \$ 19.950,00

Total preadjudicado: pesos doscientos mil treinta y cinco con diecisiete centavos (\$ 200.035,17).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Evaluación técnica del Jefe de Unidad Patología - Según art. 108 "Oferta Conveniente" Ley Nº 2.095/2006 (texto consolidado por Ley Nº 5454).

Se desestima la Firma Quimica Cordoba S.A.: No presento documentación en soporte electrónico, ni en papel.

Se desestima la firma Raúl Jorge León Poggi.: Esta desactualizada la documentación RIUP.

Las firmas pre adjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 7/9/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

TE: 4306-7797 (int. 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 3418

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Reparación integral de cama - E.E. N° 15.240.722-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0472-CDI16 cuya apertura se realizará el día 17 de agosto a las 12 hs, para la reparación integral de cama p/uso hospitalario, con destino al servicio de Recursos Físicos de este hospital.

Repartición destinataria: Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 3422

Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de lámpara halógena - E.E. N° 15.241.723-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0473-CDI16 cuya apertura se realizará el día 17 de agosto a las 12 hs., para la adquisición de lámpara halógena, con destino al servicio de Recursos Físicos de este hospital.

Repartición destinataria: Recursos Físicos del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 3392

Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de insumos - E.E. N° 15.242.738-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0474-CDI16 cuya apertura se realizará el día 17 de agosto a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos, con destino al Servicio de Hemodinamia de este hospital.

Repartición destinataria: Servicio de Hemodinamia del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 3435
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Reparación integral de microscopios varios - E.E. N° 15.244.752-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0477-CDI16 cuya apertura se realizará el día 17 de agosto a las 12 hs, para la reparación integral de microscopios varios, con destino al servicio de Recursos Físicos de este hospital.

Repartición destinataria: Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 3423
Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Estimulador de superficie del lecho mamario irradiado - E.E. N° 16.055.144-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Contratación Directa BAC N° 416-0562-CDI16, cuya apertura se realizará el 16/8/16 a las 12 hs., para el estimulador de superficie del lecho mamario irradiado-paciente Silva Peralta Laura.

Autorizante: DI-2016-483-HGACD y Saneamiento DI-2016-528-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Cirugía Plástica.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 3346

Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Reparación de Respirador - E.E. N° 18.553.000-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Contratación Directa N° BAC 416-785-CDI16, cuya apertura se realizará el 16/8/16 a las 14 hs., para Reparación de Respirador.

Autorizante: Disposición N° 544/HGACD/16

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Terapia Intensiva.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 3394

Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de equipamiento informático - E.E. N° 18.920.914-HMO/16

Llácese a Contratación Menor N° 415-2106-CME16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar) para la adquisición de impresoras láser monocromáticas.

Fecha de apertura: 19/8/16 a las 8 hs.

Adquisición: Equipamiento Informático

Autorizante: Disposición N° 60/HMO/16

Repartición destinataria: Hospital Odontológico "Dr. José Dueñas".

Valor del pliego: sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Alfredo D. Basovich
Director

OL 3439

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Predjudicación - E.E. N° 15.963.245-MGEYA-HGAT/16

Contratación Directa N° 438-0556-CDI16.

Rubro y clases: Servicio de Mantenimiento, Reparación e instalación de Instrumental y Equipos médicos y quirúrgicos.

Objeto de contratación: Reparación de oxícapnógrafos.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Agimed SRL

Renglón 1 -

preadjudicado: 1 u.

precio unitario: \$ 3.872,00

precio total: \$ 3.872

Renglón 2 -

preadjudicado: 1.u.

precio unitario: \$ 37.449,00

precio total: \$ 37.449,00

Total general de la preadjudicación: \$ 41.321,00

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico; Dr. Pidote Jefe Departamento Medicina; Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 3436

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - E.E. Nº 15.845.855-MEGEYA-HGARM/16

Contratación Menor BAC Nº 430-1583-CME16

Fecha de apertura: 4/7/16

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Leche entera en polvo - Pediatría

Firma preadjudicada:

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 1 - 20 u. - precio unitario: \$ 97,92 - precio total: \$ 1.958,40

Gempk S.A.

Renglón: 2 - 20 u. - precio unitario: \$ 44,00 - precio total: \$ 880,00

Total preadjudicado: pesos dos mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$ 2.838,40).

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 3411

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - E.E. Nº 15.861.608-MEGEYA-HGARM/16

Contratación Directa BAC Nº 430-1591-CME16

Fecha de apertura: 1/7/16

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Acetona Envase x 1 litro

Firma preadjudicada:

Droguería Luma S.A.

Renglón: 1 - 12 envases - precio unitario: \$ 239,00 - precio total: \$ 2.868,00

Art.108 Ley Nº 2095 y sus modificatorias

Total preadjudicado: pesos dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 2.868,00)

Eduardo R. Seoane

Director (I)

OL 3425

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - Expediente Nº 16.143.281-MEGEYA-HGARM/16

Contratación Directa BAC Nº 430-1632-CME16

Fecha de apertura: 19/7/16

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Frascos y tomagomas - Pediatría

Firma preadjudicada:

Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A.

Renglón: 1 - 24 u. - precio unitario: \$ 21,78 - precio total: \$ 522,72

Renglón: 2 - 24 u. - precio unitario: \$ 100,43 - precio total \$ 2.410,32

Total preadjudicado: pesos dos mil novecientos treinta y tres con cuatro centavos (\$ 2.933,04).

Eduardo R. Seoane

Director (I)

OL 3412

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Expediente Nº 38.507.305-MGEYA/15

Contratación Directa Nº 1/16.

Disposición Aprobatoria Nº 24/DGHOSP/16

Rubro: Adquisición del trasplante de medula ósea autólogo, a favor del paciente Mucciarone Marcelo Luciano (DNI 180572.487), con destino al servicio de Hematología de este Hospital.

Firmas adjudicadas:

Corporación Médica de Gral. San Martín S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: \$ 360.000,00 - precio total: \$ 360.000,00.

Total: pesos trescientos setenta y seis ochenta (\$ 360.000,00)

Encadre legal: art. 28 Inc. 2) Ley N° 2095/06 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Sergio Auger
Director General

OL 3421
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Gabinetes Móviles Multimedia - E.E. N° 14.261.169-MGEYA-DGTEDU/16

Llámase a Licitación Pública N° 550-0820-LPU16 para el día 24 de agosto de 2016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según la Ley N° 5454), para la compra de Gabinetes Móviles Multimedia destinados a establecimientos educativos de nivel inicial.

Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 829/DGAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3416

Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - adquisición de notebooks - E.E N.º 11836238-MGEYA-DGTEDU/16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 550-0764-LPU16

Clase: Etapa Única.

Rubro Comercial: Informática.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de agosto de 2016 de la Licitación Pública 550-0764-LPU16 por la adquisición de notebooks, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

GRACIELA MÓNICA TESTA MARIA ONETO LUIS PAZ AGRELO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.-

Graciela Mónica Testa
Gerencia operativa de compras y contrataciones
Ministerio de educación

ANEXO

OL 3428
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ejecución para el Polideportivo del D.E. N° 7 - Expediente N° 10.508.873/16

Licitación Pública N° 580/SIGAF/16 (N° 18/16)

Objeto del llamado: Trabajos de ejecución de canchas, vestuarios, sanitarios de discapacitados y sala de profesores en el edificio del Polideportivo D.E. N° 7, sita en Bacacay 660, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 787/DGAR/16.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 6.234.703,95 (pesos seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos tres con noventa y cinco centavos) Fecha Abril de 2016.

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 19 de agosto de 2016, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 11 de agosto de 2016 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha el Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3191
Inicia: 3-8-2016

Vence: 9-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva en la Escuela Infantil - Expediente N° 11.080.952/16

Licitación Pública N° 612/SIGAF/16 (N° 6/16)

Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva en la Escuela Infantil de Creación D.E. 5º, sita en Uspallata S/Nº y Pepirí de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 207-SSGEFYAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 30.126.879,21 (pesos treinta millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y nueve con veintiún centavos) Fecha Abril/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de agosto de 2016, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 19 de agosto de 2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3270

Inicia: 4-8-2016

Vence: 18-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura en establecimientos escolares - Expediente N° 11.478.001/16

Licitación Pública N° 622/SIGAF/16 (N° 13/16).

Objeto del llamado: Trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertenecientes al Grupo A, Comunas 1 y 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-814-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 18.192.780,00 (pesos dieciocho millones ciento noventa y dos mil setecientos ochenta) Fecha Abril/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de agosto de 2016, a las 13 hs.

Visita a obra: No se realizará visita de obra. Al tratarse de pintura de fachadas las empresas podrán verificar los trabajos a realizar y presentar una declaración jurada de conocimiento del predio, tal como lo establece el PBCP.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3315
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura en establecimientos escolares - Expediente N° 11.478.281/16

Licitación Pública N° 621/SIGAF/16 (N° 14/16).

Objeto del llamado: Trabajos de los trabajos de pintura de fachadas en establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "B", Comunas 3, 5, 6 y 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-815-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito

Presupuesto oficial: \$ 15.164.060,00 (pesos quince millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta) de fecha Abril de 2016.

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de agosto de 2016, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: No se realizará visita de obra. Al tratarse de pintura de fachadas las empresas podrán verificar los trabajos a realizar y presentar una declaración jurada de conocimiento del predio, tal como lo establece el PBCP.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3312
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de pintura en establecimientos escolares - Expediente N° 11.478.616/16**

Licitación Pública N° 620/SIGAF/16 (N° 15/16).

Objeto del llamado: Trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al Grupo C, Comunas 8 y 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-816-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 16.529.532,00 (pesos dieciséis millones quinientos veintinueve mil quinientos treinta y dos) Fecha Abril/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de agosto de 2016, a las 13 hs.

Visita a obra: No se realizará visita de obra. Al tratarse de pintura de fachadas las empresas podrán verificar los trabajos a realizar y presentar una declaración jurada de conocimiento del predio, tal como lo establece el PBCP.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3313
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de pintura en fachadas de los edificios - Expediente N° 11.478.818/16**

Licitación Pública N° 619-SIGAF/16 (N° 16/16).

Objeto del llamado: Trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al Grupo D, Comunas 9, 10 y 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-824-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 19.049.496,50 (pesos diecinueve millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta centavos) Fecha Abril/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 24 de agosto de 2016, a las 13 hs.

Visita a obra: No se realizará visita de obra. Al tratarse de pintura de fachadas las empresas podrán verificar los trabajos a realizar y presentar una declaración jurada de conocimiento del predio, tal como lo establece el PBCP

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3352
Inicia: 9-8-2016

Vence: 16-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de pintura en establecimientos escolares - Expediente N° 11.479.019/16

Licitación Pública N° 618/SIGAF/16 (N° 17/16)

Objeto del llamado: Trabajos de pintura en fachadas de los edificios escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al Grupo E, Comunas 12, 13, 14 y 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-817-DGAR-2016.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 15.444.729,50 (pesos quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve con cincuenta centavos) Fecha: Junio de 2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de agosto de 2016, a las 12hs.

Visita a obra: No se realizará visita de obra. Al tratarse de pintura de fachadas las empresas podrán verificar los trabajos a realizar y presentar una declaración jurada de conocimiento del predio, tal como lo establece el PBCP.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3314
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 8.188.964/16

Licitación Privada N° 31/SIGAF/16 (N° 19/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 49 de fecha 9 de agosto de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de agosto de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada N° 31/SIGAF/16 (N° 19/16), que tramita por Expediente N° 8188964/16, autorizada por Disposición N° 591/DGAR/16 para los trabajos de cambio de vidrios en la Escuela N° 19, sita en Albariño 2062 del Distrito Escolar N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Lemme Obras Civiles S.R.L. y Constructora Premart S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar las ofertas de las empresas Lemme Obras Civiles S.R.L. y Constructora Premart S.R.L. por presentar una dispersión de precio respecto del presupuesto oficial del 79,50% y 99,93 % respectivamente, las cuales no resultan convenientes para la Administración.

Miembros de la comisión de preadjudicación: según Resolución N° 231/SSGEFYAR/14 y su modificatoria 149/MEGC/16.

Felipe Miguens, Graciela Testa, María Oneto, María Alejandra Gurgo.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 11/8/16 al 11/8/16

Ignacio Curti
Director General

OL 3413
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 9.131.612/16

Licitación Privada N° 138/SIGAF/16 (N° 13/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N°45 de fecha 9 de agosto de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de Agosto de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N°149-MEGC-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada N° 138/SIGAF/16 (N° 13/16), que tramita por Expediente N° 9131612/16, autorizada por Disposición N° 595/DGAR/16 para los trabajos de Impermeabilización en la Escuela N° 10, sita en Lisandro de la Torre 1171 del Distrito Escolar N° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Lemme Obras Civiles S.R.L. y Spinelli & asociados S.R.L..

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Lemme Obras Civiles S.R.L. y Spinelli y Asociados S.R.L..

2. Preadjudicar al oferente **Spinelli y Asociados S.R.L.**, por la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil ochocientos veintisiete con noventa y un centavos (\$ 679.827,91), la ejecución de los trabajos de impermeabilización en el Edificio de la Escuela N° 10 D.E. N° 20, sito en Lisandro de la Torre 1171 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente, siendo a su vez un 16,13% superior al presupuesto oficial de fecha 9 Marzo de 2016, el cual es de pesos quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con veintisiete centavos (\$ 585.425,27).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231-SSGEFyAR-14 y su modificatoria N°149-MEGC-16

Graciela Testa - Felipe Miguens - Maria Alejandra Gurgo - Maria Oneto.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 11/8/16 al 11/8/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 3414
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Prórroga - E.E.N° 22.032.516-DGPUYA/15

Postérgase para el día 19 de septiembre de 2016 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública, que tramita la "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho".

Juan S. Serra

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 3446

Inicia: 11-8-2016

Vence: 25-8-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Alquiler de escenarios - E.E. Nº 18.876.321/16

Licitación Pública Nº 507-0943-LPU16

Objeto: Alquiler de escenarios (pisos) para Tango Buenos Aires: Festival y Mundial de Baile.

Rubro comercial: Alquiler.

Autorizante: Disposición Nº 152/DGFYEC/16

Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha y lugar de apertura: 16 de agosto de 2016 a las 16 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Silvia I. Tissebaum
Directora General

OL 3410
Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Demarcación horizontal con material termoplástico en calles, avenidas y cordones de aceras - E.E. Nº 10.031.656-MGEYA-EMUI/16

Llámase a Licitación Pública Nº 509/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Demarcación horizontal con material termoplástico en calles, avenidas y cordones de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 1244/MAYEPGC/16

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: pesos ciento cuarenta y cinco millones ciento veinte mil ochocientos (\$ 145.120.800).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000).

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2016, a las 12 hs.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 18 de agosto de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 25 de agosto de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3332

Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Conector ambiental Av. Soldado de la Frontera - Etapa I"- E.E. Nº 15.873.807-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 601/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Conector ambiental Av. Soldado de la Frontera - Etapa I", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 68/SSUEP/16

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos cincuenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 51.274.162,89).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2016, 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 18 de agosto de 2016, a las 15 hs. Punto de encuentro: Centro Cívico al lado del Banco Ciudad, Av. Soldado Frontera al 5243, C.A.B.A.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 19 de agosto de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs., del 25 de agosto de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3240

Inicia: 3-8-2016

Vence: 17-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta En Valor del Viaducto Carranza y Túnel Libertador"- E.E. Nº 17.538.996-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 646/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Puesta En Valor del Viaducto Carranza y Túnel Libertador", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 75/SSUEP/16

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos veintinueve millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 29.586.489,54).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Fecha de apertura: 26 de agosto de 2016, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 19 de agosto de 2016, a las 10 hs., punto de encuentro: esquina Av. Libertador y Teodoro García mano a Capital, C.A.B.A.

Consultas de pliegos: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3° C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 22 de Agosto de 2016.

Adquisición de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs del 26 de agosto de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3420

Inicia: 11-8-2016

Vence: 18-8-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. N° 12.109.283-MGEYA-DGRU/16

Licitación Pública N° 344/SIGAF/16

Acta N° 20/16 de fecha 9 de agosto de 2016.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

Objeto de la contratación: "Plaza Lavalle"

Orden de Mérito: 2° Marcalba S.A. - Avinco Construcciones S.A. - UT Plaza Lavalle. - 3° Mantenimientos y Servicios S.A. - 4° Rol Ingenieria S.A. - 5° Salvatori S.A. Parques y Jardines. Las Oferentes quedan sujetas al cumplimiento de documentación complementaria subsanable que pudiera ser requerida.

Firma preadjudicataria:

Algieri S.A. (CUIT: 30-69933981-0), Montevideo 1545, piso 1°, C.A.B.A.

Total preadjudicado: pesos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres con ochenta y dos centavos.

(\$ 48.969.993,82)

Fundamento de la preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

No se considera: Dal Construcciones S.A., Majo Construcciones S.A. - Ingecom S.A. - UT, DA FRE Obras Civiles S.A., Emaco S.A. y Tala Construcciones S.A. según los términos vertidos en la mencionada Acta.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 3431
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de insumos - Expediente N° 16.941.010-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0800-LPU16

Disposición N° 91/DGTALAPRA/16

Objeto: Adquisición de insumos descartables para atenciones Clínicas y Esterilizaciones.

Valor del pliego: sin valor.

Apertura: 19 de agosto del 2016 a las 12 hs.

La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 3430

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Se deja sin efecto el proceso de contratación directa -E.E. Nº 16.326.408-MGEYA-DGTAD/16

Contratación Directa Nº 8801-0584-CDI16.

Objeto de la contratación: Producción, Desarrollo, Coordinación e Impresión de “Mi Revista Saludable”.

Autorizante: DI-2016-89-DGTAD.

Fecha: 8 de agosto de 2016.

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el proceso de Contratación Directa Nº 8801-0584-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Producción, Desarrollo, Coordinación e Impresión de “Mi Revista Saludable” con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de Vicejefatura de Gobierno.

Lugar de exhibición: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160 - T.E.: 5091-7200, internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Paola C. Villanueva
Directora General

OL 3426
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adjudicación - Licitación Pública Nº 2-CBAS/16

Objeto: "Contratación de Servicios de Consultoría"

Adjudicataria: I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. de Servicios Profesionales.

Tarifa promedio Ponderada: \$ 111.250 (pesos ciento once mil doscientos cincuenta) excluido el IVA

Fecha de Adjudicación: Reunión de Directorio de la CBAS celebrada el 9/8/16.

Fabiana Zimmerman

Gerente de Administración de Contratos

OL 3445

Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Provisión anual de artículos de limpieza - E.E. N° 24.476.144-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública N° 11/16 - SIGAF N° 7180/16, para provisión anual de artículos de limpieza.

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2016 a las 11 horas.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 22
Inicia: 10-8-2016

Vence: 11-9-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas y locales comerciales en el Barrio Papa Francisco, Etapa 1 - E.E. N° 16.379.842-MGEYA-IVC/16

Se llama a Licitación Pública N° 16/16, SIGAF N° 9136/16 para la Ejecución de 552 viviendas, 24 locales comerciales y obras exteriores, PB + 3 pisos - Etapa 1 Barrio Papa Francisco - Avenida Escalada y Fernández de la Cruz, Barrio Villa Lugano - Comuna 8. CABA.

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2016 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 19
Inicia: 1-8-2016

Vence: 5-9-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 5/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 8 de agosto de 2016, siendo las 15:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a la Licitación Pública Nº 05/16 que tramita por Actuación Interna Nº 30-00024388, cuyo objeto es lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 8/16

El llamado se aprobó mediante Disposición UOA 25/16 (fs. 137/166), que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 192/194) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 191).

Por otra parte se señala que el presupuesto oficial para el presente trámite asciende a la suma de pesos dos millones setenta y seis mil novecientos uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 2.076.901,59) IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 13 de julio a las 11:15 horas (fs. 201/202), recibándose una sola oferta de la firma Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F.I.y.A, la cual obra glosada a fs. 203/315.

Se dio intervención al área requirente a fin de emitir informe técnico sobre la oferta recibida (fs.322).

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 53/15, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procedió a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- Informe Técnico

Previo a emitir dictamen, se dio intervención al área con competencia técnica a efectos que emita el informe correspondiente con relación a la oferta presentada.

En ese sentido, se expidió el Departamento de Servicios Generales (fs. 322), señalando que la propuesta de la firma CAPORASO S.A.C.I.F.I.y.A cumple con los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos aprobados para el presente procedimiento.

b).- Examen de aspectos formales:

Oferente Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F.I.y.A

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 204 y 215)
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 204/205)
- c) Facultad Suficiente del Firmante (fs.272/276)
- d) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 207/209)
- e) Certificado fiscal AFIP para contratar (fs. 285)
- f) Inscripción ante el RIUPP (fs. 226)

- g) Constancia de visita (fs. 206)
- h) Solicitud de adelanto (fs. 292/293)
- i) Plan de Trabajo (fs. 311)
- j) Representante Técnico (fs. 295)
- k) Muestras (presenta)
- l) Antecedentes de Venta (fs. 219/221)
- m) Capacidad Económica Financiera (fs. 228/283)
- n) Mantenimiento de Oferta (fs. 286/287)
- ñ) Garantía Técnica (fs. 289/290)
- o) Deudores Morosos (fs. 330 vta)

Observaciones

Se deja constancia que se advierten errores en la cotización a fs. 204/205 (en la planilla de cotización), por tal motivo se procedió a modificar el monto total de la oferta tal como consta a fs. 318 -dejando desagregadas las diferencias- tomando en cuenta el precio unitario presentado por la citada empresa.

c).- Evaluación de las ofertas

Renglón N° 1: La única oferta admisible es la presentada por la firma ESTABLECIMIENTO CAPORASO S.A.C.I.F.I.y.A por la suma de un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos veinticuatro (\$1.396.624,00) iva incluido.

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1°.- Preadjudicar a la firma **Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F.I y A** (CUIT 30-51646954-0) el Renglón N° 1: "Adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario" de la Licitación Pública N° 05/16, por la suma de pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos veinticuatro (\$1.396.624,00) IVA incluido.

Victoria Slutzky - Federico Compeano - Florencia Borrelli

DICTAMEN CEO N° 8/16

Diego Arduini
Titular de la UOA

OL 3447
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Fracaso - E.E. N° 11.269.464-MGEYA-DGTALMMIYT/16

Licitación Pública N° 649-0416-LPU16

Rubro: Artes Gráficas - "Adquisición de Materiales de Promoción de Marca"

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución N° 39/UPEJOL/16, rectificadas mediante Resolución N° 20/UPEJOL/16, con la presencia del Sr. Juan Pablo De Luca (D.N.I. N° 33.346.747), la Srta. Florencia Laura Márquez (D.N.I. N° 35.203.870) y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez (D.N.I. N° 14.407.427) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por la empresa: **Grupo Argensan S.R.L.**

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

No se considera:

Grupo Argensan S.R.L.: Renglón 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por no presentar certificado fiscal para contratar vigente, emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se considera que corresponde desestimar la oferta y declarar fracasado el proceso licitatorio.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Se firma la presente en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 465/2016/MMIYTGC, toda vez que el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, Lic. Santiago Julián Mancini, se ha ausentado temporalmente de la atención de los asuntos y firma de su despacho.

Ezequiel Jarvis
Subsecretario

OL 3403
Inicia: 10-8-2016

Vence: 16-8-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

UPE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GCBA

Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas - E.E. Nº 13.653.916-UPERGIEGC/16

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 381-0888-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22/8/16, a las 13 hs., para el servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno- Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución Nº 26/UPERGIEGC/16

Repartición destinataria: UPERGIEGC

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Juan S. Serra
Director General

OL 3415
Inicia: 11-8-2016

Vence: 16-8-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Calles Alsina y Moreno entre B. de Irigoyen y Av. Pte. Julio A. Roca" - E.E. N° 15.820.305-MGEYA-DGIURB/16

Llámesse a Licitación Pública N° 640/SIGAF/16. Obra "Calles Alsina y Moreno entre B. de Irigoyen y Av. Pte. Julio A. Roca"

Resolución N° 2016-59-SSOBRAS

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 31 de agosto de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 3359
Inicia: 9-8-2016

Vence: 23-8-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Adquisición de alfombra - Expediente Nº 17.766.916-DGIGUB/16

Llamase a la Contratación Directa BAC Nº 381-0788-CDI16, cuya apertura se realizará el día 19/8/16, a las 11 hs., para la adquisición de alfombra modular de reposición oficinas Palacio Lezama.

Autorizante: Resolución Nº 61/SSOBRAS/16.

Repartición destinataria: DGIGUB

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar>

Juan S. Serra
Director General

OL 3387
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Subsecretaría Deportes (MDEGC)

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

SUSSECRETARÍA DE DEPORTES

Adjudicación - E.E. Nº 17.221.973-MGEYA-DGTAD/16

Contratación Menor Nº 8106-1809-CME16.

Objeto de la contratación: "Servicio de Cobertura Médica Ambulatoria para Actividades Deportivas".

Acto de Adjudicación: RESOL-2016-86-SSDEP.

Razón Social de la Empresa:

Acudir S.A.

Renglón: 1 por la suma total de pesos trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta (\$ 323.750,00).

Total adjudicación: pesos trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta (\$ 323.750,00).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial, Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica – Uspallata 3160, T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis G. Lobo
Subsecretario

OL 3442
Inicia: 11-8-2016

Vence: 11-8-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 18.348.523/MGEYA-DGCL/16

Ronda de Vicente Ferrer, Juan Valls y Gabriel Palacio S.C., con domicilio en la calle Agüero N° 758, de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento ubicado en la calle Agüero N° 762 que registra constancia de habilitación a nombre de Ronda de Vicente Ferrer, Juan Valls y Gabriel Palacio S.C. en el carácter de taller y venta de artefactos eléctricos y de iluminación, depósito y oficina administrativa, por Expediente N° 110056-1971 otorgada bajo los términos de la Ordenanza N° 35753-80 mediante Disposición N° 23312-DICLE-1981 de fecha 22-05-1981. No se consigna superficie del local. A favor de **Iluminacion Ronda S.A.** con domicilio en la calle Agüero N° 758 de C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Vicente Ferrer

EP 213

Inicia: 5-7-2016

Vence: 11-7-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 18.564.714/MGEYA-MGEYA/16

Ughetti Lorena Soledad, avisa que transfiere la habilitación del local sito en la Avda Álvarez Thomas N° 1130/1132 PB, PA, UF. 00 C.A.B.A, que funciona como (700070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia. (800011) casa de fiestas privadas infantiles, habilitado por Expediente N° 4245936/2014 mediante Disposición N° 502/DGHP-2015. Superficie: 659.60 m2 a **Marisa Cristina Conde** DNI: 21.954.398.

Observaciones: exacto rubro 700070: Instituto de enseñanza, instituto técnico, academia (taller de cerámica, pintura y artes en general). Capacidad máxima: 30 (treinta) alumnos, 15 (quince) hombres y 15 (quince) mujeres. No se libra el uso del pelotero hasta tanto se cumplimente el Art 1° inc. D de la Disposición N° 2195-DGHP-2007 y se deja establecido que queda prohibido el uso por parte del público concurrente del sector descubierto. Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1540 relativa a ruidos molestos. La actividad se categoriza sin relevante efecto ambiental, conforme Ley 123 y su modificatoria. Ley 452. Exento del cumplimiento de la Ley 962 BO. 1607. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente N°35068/2006.

Solicitante: Marisa Cristina Conde

EP 222

Inicia: 9-8-2016

Vence: 16-8-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 18.734.060/MGEYA-MGEYA/16

Se avisa que la firma **Diwan-Fucci Producciones Artísticas S.R.L.**, domiciliada en Av. Corrientes 1155 (CABA), transfiere su habilitación, del local sito en la calle Av. Corrientes N° 1155/1161 PB. SS. Pisos 1°- 2°, EP, Azotea, UF. 02, registra constancia de transferencia de habilitación otorgada, bajo Disposición N° 5089-DGHP-2013, mediante Expediente N° 1669247-2012, a nombre de Diwan-Fucci Producciones Artísticas S.R.L. y en el carácter de (800010) aditamento fijo (quiosco) en loc. espec. (act. acc.)- (800020) aditamento fijo (café, bar) en loc. espec. (act. acc.) (800520) teatro. Superficie Total: 3.601,54 m2.- **Observaciones:** Prevención contra incendio si. Nomenclatura catastral según testimonio notarial, 14-5-54-23D. Dos salas - Sala 1°: 787 localidades; Sala 2°: 412 localidades. Total 1199 localidades de conformidad con lo normado en la Ordenanza 9/12/910 del Código de Habilitaciones y Verificaciones. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente N° 809-2006, quedando sujeta al régimen de adecuación establecido en el Art. 40 ley 123-99, a la firma **Franciscus S.A.** domiciliado en Victoriano Montes 4332 Piso 1° (CABA). Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Maximiliano Oliva

EP 223

Inicia: 10-8-2016

Vence: 17-8-2016

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. Nº 18.344.440/MGEYA-MGEYA/16

La Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 14 de junio de 2016: **Art. 1º**: Disponer el archivo de las actuaciones iniciadas a la Doctora C.P. Ana Carolina De Medio Velilla Tº 338 Fº 61.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2016.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 217

Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Notificación - E.E. Nº 18.343.877/MGEYA-MGEYA/16

La Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 20 de abril de 2016: **Art. 1º**: Aplicar al Doctor Contador Público Marcelo Ariel MANES (Tº 309 Fº 140) la sanción disciplinaria de **ADVERTENCIA** prevista por el art. 28º inc. a) de la ley 466, por no haber realizado la pericia encomendada, razón por la cual fue removido del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética). Se hace saber que contra esta sanción, puede interponerse – dentro de los quince días hábiles de su notificación - recurso de apelación ante el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A el que deberá ser fundado (conf. Art. 34 parr. 1º y 2º de la Ley 466 CABA).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2016.

Dr. L.E. Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 218
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Citación - E.E. Nº 18.345.427/MGEYA-MGEYA/16

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público Ricardo Oscar Michelli (Tº 178 Fº 52) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente Nº 33.059. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 214
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Citación - E.E. Nº 18.345.073/MGEYA-MGEYA/16

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza al Doctor Contador Público Ezequiel Rodolfo Galimberti (Tº 311 Fº 237) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de los cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste el traslado en el expediente nº 33.107 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 215
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Citación - E.E. Nº 18.344.781/MGEYA-MGEYA/16

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público Diego Hernán Goldberg (Tº 291 Fº 61) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente Nº 32.981. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 216
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Art. 111 – E.E. Nº 1.944.199-MGEYA-COMUNA13/15

"Hágase saber al Consorcio de Propietarios Amenábar 2436/38 de la CABA, que se le notifica que el Expediente Nº 2015-01944199-MGEYA-COMUNA13, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, 3º piso, de esta ciudad y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por D.N.U. Nº 1510-GCABA-97, Texto Consolidado Ley Nº 5.454, el presente acto administrativo podrá ser recurrido en los siguientes términos: Artículo 111: El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa.

Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/GCABA/97. Texto Consolidado Ley Nº 5.454).

Queda Ud. debidamente notificada".

María L. Alfonso
Directora General

EO 980
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Notificación – E.E. Nº 11.454.430-MGEYA-DGAYDRH/14

Notificación agente Dr. **Fernando Ariel Ciavarella**, CUIL. 20-29531516-5.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016

Se informa a Ud., que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de notificarse de su designación tramitada por Usted a través de Expediente Nº EX-2014-11454430- -MGEYA-DGAYDRH.

Luis E. Castañiza
Director Médico

EO 997
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Notificación - E.E. Nº 11.456.004-MGEYA-DGAYDRH/14

Notificación agente Dra. **Mariana Saccone**, CUIL. 27-33004157-4.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 2016

Se informa a Ud., que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de notificarse de su designación tramitada por Usted a través de Expediente Nº 11456004- -MGEYA-DGAYDRH.-
Queda Ud. notificada/o.

Luis E. Castañiza
Director Médico

EO 996
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO A. MOYANO"

Notificación – E.E. Nº 7.420.727-MGEYA-HNBM/16

Se notifica a la agte. Amarilla Waldemar Jorge ficha censal N° 445789 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EE-2016-07420727- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por las inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. b)

María Norma Derito
Directora

EO 991
Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 18.133.304-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Andrea Vanesa García** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Central: Bartolomé Mitre 575
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 992
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 16.816.644-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ricardo Delgado** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 993
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 18.133.277-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Elizabeth Tamara Avalos** (DNI 35.214.083) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032

- OE N° 5: Carlos Calvo 3307
- OE N° 6: Patricias Argentinas 277
- OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
- OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE N° 9: Directorio 4344
- OE N° 11: Francisco Beiró 4680
- OE N° 12: Miller 2751
- OE N° 13: Cabildo 3067
- OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 995
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Intimación - E.E. Nº 18.071.348-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Juan María Rodríguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 994
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Notificación - E.E. Nº 19.467.737-MGEYA-DGPDT/15

Se le hace saber que en la Actuación del Expediente Electrónico 2015-19467737-MGEYA-DGPDT: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Por la presente se notifica a la agente **LUCERO, María Florencia del Luján**, CUIL: 27-31427434-8 que ha incurrido en 17 (diecisiete) inasistencias en el lapso de 12 meses inmediatos al día 15/06/2015, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 20/05/2015, 21/05/2015, 22/05/2015, 26/05/2015, 27/05/2015, 28/05/2015, 29/05/2015, 01/06/2015, 02/06/2015, 03/06/2015, 04/06/2015, 05/06/2015, 08/06/2015, 09/06/2015, 10/06/2015, 11/06/2015, 12/06/2015.

Asimismo, se le hace saber a que dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las mismas se encontrará en la casual de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº1026) y la Resolución Nº 215/MMGC/14.

Queda usted debidamente notificada.

José F. Cohen
Director General

EO 999

Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Notificación - E.E. Nº 38.112.579-MGEYA-DGPDT/15

Se le hace saber que en la Actuación del Expediente Electrónico 2015-38112579-MGEYA-DGPDT: se le ha ordenado notificar lo siguiente:

Por la presente se notifica a el agente **LOZANO, Martín**, CUIL: 20-30746622-9 que ha incurrido en 17 (diecisiete) inasistencias en el lapso de 12 meses inmediatos al día 29/04/2015, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 06/04/2015, 07/04/2015, 08/04/2015, 09/04/2015, 10/04/2015, 13/04/2015, 14/04/2015, 15/04/2015, 16/04/2015, 17/04/2015, 20/04/2015, 21/04/2015, 22/04/2015, 23/04/2015, 24/04/2015, 27/04/2015, 28/04/2015.

Asimismo, se le hace saber a que dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las mismas se encontrará en la casual de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº1026) y la Resolución Nº 215/MMGC/14.

Queda usted debidamente notificada.

José F. Cohen
Director General

EO 998
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA

Notificación - E. E. Nº 16.798.616-MGEYA-DGSD/16

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia notifico a la señora **Cantero Ruth Debora** CUIL. N° 27-36402277-3, que deberá presentarse dentro de las 24 hs, en la Dirección General de Servicios y Dependencia, sita en Av. Belgrano 858 C.A.B.A, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 53, inc. b) de la Ley N° 471 (Conf. Texto consolidado Ley N° 5454). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Mauricio Damiano
Director General

EO 1000
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Comunicación 1/16 - E.E. Nº 8.685.062-MGEYA-EHU/15

Por medio de la presente, el Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana - Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, comunica que el agente **Martín Ezequiel Benitez**, Ficha 452.315, C.U.I.L. 20-29435179-6, en virtud de haber excedido quince (15) inasistencias injustificadas acumuladas en doce (12) meses anteriores inmediatos en el período año 2015, ha sido declarado cesante por Resolución Nº 539//SSGRH/16 a partir de su notificación, de acuerdo a las estipulaciones del art. 48º, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley de Relaciones Laborales del G.C.B.A Nº 471/2000. Visto que le fue girado Cédula de Notificación al domicilio denunciado sito en Castañón Nº 3633, de esta Ciudad Autónoma, la cual no fue recibida por persona alguna no obstante realizarse en varios intentos, sirva la presente publicación como notificación fehaciente del susodicho.

Mariano M. Quiñones Pacheco
Director General

EO 1005
Inicia: 11-8-2016

Vence: 12-8-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Carpeta Nº 166.272/DGR/09

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente KIM SO RO, los términos de la Resolución Nº 2346/DGR/2016, de fecha 8 de agosto de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente KIM SO RO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen General bajo el Nº 1178436-09 y CUIT 27-92726362-4, con domicilio fiscal en la Avenida Avellaneda Nº 3118, Comuna Nº 7, (fojas 293) de ésta Ciudad, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p." y "Confección de prendas de vestir n.c.p." con relación a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual) y 2011 (1º a 7º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionado por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente KIM SO RO para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que haga a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente KIM SO RO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente KIM SO RO para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que

no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio consignado en el artículo 1º, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 1003
Inicia: 11-8-2016

Vence: 16-8-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 1.913.317-MGEyA/11

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente MADATEX S.A., al responsable solidario SALOMÓN SZTAMFATER y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución Nº 1966-DGR-2016, de fecha 29 de Junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente MADATEX S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1166883-11, CUIT Nº 30-70966736-6, con domicilio fiscal en la calle General Miguel de Azcuénaga Nº 529, Comuna Nº 3, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de tejidos (telas)" con relación a los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 11º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de MADATEX S.A., respecto de los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos tres millones trescientos un mil cuatrocientos cuarenta con 04/100 (\$3.301.440,04), la cual equivale al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado e incrementada en una (1) vez, de acuerdo lo previsto en el artículo 111 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, en razón de resultar reincidente.

Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente al Presidente del Directorio de la firma, señor Salomón Sztamfater, L.E. N° 4.101.243 con domicilio en Vuelta de Obligado N° 2647, Piso 4°, Departamento "B", Comuna N° 13, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°.- Intimar a MADATEX S.A., a su Presidente, señor Salomón Sztamfater, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos ochocientos veinticinco mil trescientos sesenta con 01/100 (\$825.360,01), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos tres millones trescientos un mil cuatrocientos cuarenta con 04/100 (\$3.301.440,04), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Intimar a MADATEX S.A., a su Presidente, señor Salomón Sztamfater, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 4° de la presente y en el fiscal de la sociedad; y mediante la publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, y resérvese.

VGC

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

EO 984
Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 613.208-MGEyA/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AMERICAN GUARD S.R.L., a la responsable solidaria RAMONA ANTONIA PEREYRA y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1927-DGR-2016, de fecha 29 de Junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente AMERICAN GUARD S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-056812-1 (CUIT N° 30-56164011-0), con domicilio fiscal en la Avenida Pueyrredón N° 605, Piso 5°, Comuna N° 3, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios de Investigación y Seguridad" con relación al período fiscal 2011 (5° a 10° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de AMERICAN GUARD S.R.L., respecto de los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Servicios de Investigación y Seguridad", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% para los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 4° y 11° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 53 inciso 37 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos un millón setecientos sesenta mil ciento treinta y seis con 46/100 (\$1.760.136,46), la cual equivale al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente a la Socia Gerente de la firma, señora Ramona Antonia Pereyra, LC N° 4.125.679, domiciliada en Avenida Pueyrredón N° 605, Piso 5°, Comuna N° 3, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Intimar a AMERICAN GUARD S.R.L., a su Socia Gerente, señora Ramona Antonia Pereyra, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos ochocientos ochenta mil sesenta y ocho con 23/100 (\$880.068,23), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos un millón setecientos sesenta mil ciento treinta y seis con 46/100 (\$1.760.136,46), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°.- Intimar a AMERICAN GUARD S.R.L., a su Socia Gerente, señora Ramona Antonia Pereyra, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese con copia a la contribuyente en el domicilio fiscal y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 5° de la presente, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, y resérvese.

VGC

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

EO 985
Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 944.956-MGEyA/12 e incorporado Expediente N° 116.382-MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente RACBEL S.A. los términos de la Resolución N° 1902/DGR/2016, de fecha 28 de junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones Declaraciones Juradas efectuadas por la contribuyente RACBEL S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1180763-06, CUIT N° 33-71062865-9, con domicilio fiscal y comercial en la calle Vuelta de Obligado N° 1962, Piso N° 14°, Departamento "B", Comuna N° 13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 222 Expediente N° 944.956-MGEyA-2012), cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Venta al por mayor de artículos de plomería y electricidad" y "Venta al por mayor de artículos de ferretería", por los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante respecto a la contribuyente RACBEL S.A., por los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales).

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos determinados provenientes de la actividad "Venta al por mayor de artículos de ferretería", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% respecto de los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 4° anticipos mensuales), conforme el artículo 53 Inciso 7°, de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4°.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en la Resolución N° 1637-DGR-2014, teniendo en consecuencia por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato al de la fecha de su suscripción.

Artículo 5°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación, aplicándole una multa de pesos \$ 561.276,68 (Pesos quinientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis con 68/100) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto defraudado conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente de la firma Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna, DNI N° 4.378.958 y la señora Selvanavicius Martha Leonor, DNI N° 6.524.986 con carácter de directora suplente, ambos con domicilio en la calle Virrey Arredondo N° 2421, Piso 2º, Departamento "A" perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad (foja 113 del Expediente N° 944.956-MGEyA-2012 y foja 37 del Expediente N° 116.382-MGEyA-2012), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493) y concordantes con años anteriores.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos doscientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho con 34/100 (\$ 280.638,34.-) , que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 561.276,68 (Pesos quinientos sesenta y un mil doscientos setenta y seis con 68/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte 900 -Anexo edificio Esmeralda 638 4º piso- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a sus responsables solidarios en el domicilio consignado en el artículo 6º de la presente y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493) y disposiciones concordantes de años anteriores. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 1.482.948/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA los términos de la Resolución N° 2250/DGR/2016, de fecha 27 de julio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA inscrita en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-961039-1 (CUIT N° 30-64434885-3) con domicilio fiscal en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 871, Piso 7º, Oficina "A", Comuna N° 3 de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Servicios personales n.c.p.", con relación a los períodos fiscales 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 8º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial los períodos fiscales 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 8º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente provenientes de la actividad "Servicios Personales n.c.p." deben tributar a la alícuota del 3,75% por los períodos fiscales 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 8º anticipos mensuales), conforme lo establece el artículo 53 inciso 46 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y la disposición concordante del año anterior motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 146.869,37 (Pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con treinta y siete centavos), equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido (\$ 225.952,87), graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Consejo de Administración de la firma Sr. Orlando Antonio Ritondale, DNI N° 13.501.156 con domicilio en la Avenida Congreso N° 5916, Comuna N° 12 de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal (T.O. 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Considerar como subsistente y válido el último domicilio fiscal declarado por la responsable, sito en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 871, Piso 7º, Oficina "A", Comuna N° 3 de esta Ciudad, teniendo el mismo plenos efectos legales por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 7°.- Intimar a COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 225.952,87 (Pesos doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos con ochenta y siete centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal (T.O. 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 146.869,37 (Pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con treinta y siete centavos), equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido (\$ 225.952,87), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal (T.O. 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8°.- Intimar a COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA., al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.-Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio sito en la Avenida Congreso N° 5916, Comuna N° 12 de esta Ciudad, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5° de la presente y a ambos mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con las con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 987
Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 4.113.293-MGEyA/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente SPECIAL TRUCK S.R.L., al responsable solidario ESTEBAN JURCZYSZYN y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1962-DGR-2016, de fecha 29 de Junio de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente SPECIAL TRUCK S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1113123-03 (CUIT N° 30-70845310-9), con domicilio fiscal sito en la calle Linneo N° 1965, Planta Baja, Departamento 2°, Comuna N° 15 y con domicilio comercial en la calle Diógenes Taborda N° 1562, Comuna N° 4, ambos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." con relación a los períodos fiscales 2010 (9° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de SPECIAL TRUCK S.R.L., respecto de los períodos fiscales mencionados precedentemente, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos un millón novecientos veinticinco mil ciento ocho con 80/100 (\$1.925.108,80), la cual equivale al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado.

Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente al Socio Gerente de la firma, señor Esteban Jurczyszyn, DNI N° 18.782.397, con domicilio en la calle Río Cuarto N° 1006, Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°.- Intimar a SPECIAL TRUCK S.R.L., al Socio Gerente de la firma, señor Esteban Jurczyszyn, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos novecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 40/100 (\$962.554,40), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos un millón novecientos veinticinco mil ciento ocho con 80/100 (\$1.925.108,80), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto

en el artículo 3º inciso 12) de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4º Piso), Comuna N° 1, de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Intimar a SPECIAL TRUCK S.R.L., al Socio Gerente de la firma, señor Esteban Jurczyn, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el comercial y al responsable solidario tanto en el domicilio indicado en el artículo 4º de la presente como en el fiscal y en el comercial de la sociedad; y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, y resérvese.

VGC

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

EO 988
Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 19.233.245/MGEyA-AGIP/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. (EN CONCURSO PREVENTIVO) los términos de la Resolución N° 2345/DGR/2016, de fecha 08 de agosto de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes a la contribuyente PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. (EN CONCURSO PREVENTIVO) inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-928041-5 (CUIT N° 30-58722776-9) con domicilio fiscal en la Avenida Roque Saénz Peña N° 832, Piso 5 Comuna N° 1 de esta Ciudad y con domicilio de la sede social sito en la calle Acassuso N° 483, Piso 2º, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Venta al por mayor de pescado", "Elaboración de pescado y productos de pescado", "Servicios empresariales n.c.p." y "Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal", con relación a los períodos fiscales 2012 (3º a 9º anticipos mensuales), 2013 (10º anticipo mensual) y 2014 (1º, 4º y 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al presidente de la firma Señor Alfredo Carlos Pott, DNI N° 4.538.793, con domicilio en la calle Elortondo N° 216, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) del Código Fiscal (T.O. 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. (EN CONCURSO PREVENTIVO), al responsable solidario Señor Alfredo Carlos Pott y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que la planilla de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. (EN CONCURSO PREVENTIVO) a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 6º.- Intimar a PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. (EN CONCURSO PREVENTIVO), al responsable solidario Señor Alfredo Carlos Pott y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el de la sede social, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 2º de la presente, en el domicilio fiscal de la contribuyente y en el de sede social de ésta y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 1004
Inicia: 11-8-2016

Vence: 16-8-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 7.088.868/13

Buenos Aires, 18 de Julio de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente SEMINOLE S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 901-548538-3, CUIT N° 30-71128287-0 con domicilio Fiscal en la calle Montevideo 418 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el marco de la fiscalización destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 01-00014751/2013. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación: Diferencias de Verificación del Impuesto de Sellos determinadas por los períodos: 2011-2016: 17 INSTRUMENTOS:

- 1) ORDEN DE COMPRA N° 45/2011 FECHA: 10/02/2011 MONTO: \$487.500,00.-
BASE IMPONIBLE: \$243.750,00.- ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO ADEUDADO: \$1.950,00.-;
- 2) ORDEN DE COMPRA N° 123/2011 FECHA: 11/03/2011 MONTO: \$481.250,00.-
BASE IMPONIBLE: \$240.625,00.- ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO ADEUDADO:\$1.925,00.-;
- 3) ORDEN DE COMPRA N° 176/2011 FECHA: 28/03/2011 MONTO: \$2.362.500,00.-
BASE IMPONIBLE: 1.181.250,00.- ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO ADEUDADO:\$9.450,00.-;
- 4) ORDEN DE COMPRA N° 346/2011 FECHA: 23/05/2011 MONTO: \$472.500,00.-
BASE IMPONIBLE: \$236.250,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO: \$1.890,00.-;
- 5) ORDEN DE COMPRA N° 391/2011 FECHA: 13/06/2011 MONTO: \$2.280.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$1.140.000,00.-ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO:\$9.120,00.-;
- 6) ORDEN DE COMPRA N° 484/2011 FECHA: 11/07/2011 MONTO: \$2.330.000,00.-
BASE IMPONIBLE:\$1.165.000,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO:\$9.320,00.-;
- 7) ORDEN DE COMPRA N° 736/2011 FECHA 20/09/2011 MONTO: \$2.300.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$1.150.000,00.-ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO ADEUDADO: \$9.200,00.-;
- 8) ORDEN DE COMPRA N° 770/2011 FECHA: 29/09/2011 MONTO: \$1.200.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$600.000,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO: \$4.800,00.-;
- 9) ORDEN DE COMPRA N° 810/2011 FECHA: 20/10/2011 MONTO: \$466.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$233.000,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO: \$1.864,00.-;

- 10) ORDEN DE COMPRA N° 913/2011 FECHA 22/11/2011 MONTO: \$2.350.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$1.175.000,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO:
\$9.400,00.-;
- 11) ORDEN DE COMPRA N° 981/2011 FECHA: 14/12/2011 MONTO:
\$1.205.000,00.- BASE IMPONIBLE: \$602.500,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO
ADEUDADO: \$4.820,00.-;
- 12) ORDEN DE COMPRA N° 13/2012 FECHA: 27/01/2012 MONTO: \$240.000,00.-
BASE IMPONIBLE:\$120.000,00.- ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO
ADEUDADO:\$960,00.-;
- 13) ORDEN DE COMPRA N° 460/2012 FECHA: 02/07/2012 MONTO: \$241.000,00.-
BASE IMPONIBLE: 120.500,00 ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO:\$964,00.-;
- 14) ORDEN DE COMPRA N° 808/2012 FECHA: 12/10/2012 MONTO: \$2.440.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$1.220.000,00.-ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO
ADEUDADO:\$9.760,00.-;
- 15) ORDEN DE COMPRA N° 862/2012 FECHA 01/11/2012 MONTO: \$1.190.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$595.000,00.- ALÍCUOTA: 0,8% IMPUESTO ADEUDADO:
\$4.760,00.-;
- 16) ORDEN DE COMPRA N° 121/2012 FECHA: 28/12/2012 MONTO \$2.320.000,00.-
BASE IMPONIBLE: \$1.160.000,00.- ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO ADEUDADO:
\$9.280,00.-;
- 17) ORDEN DE COMPRA N° 1009/2012 FECHA: 28/12/2012 MONTO:
\$2.108.750,00.- BASE IMPONIBLE: \$1.054.375,00.- ALÍCUOTA:0,8% IMPUESTO
ADEUDADO: \$8.435,00.-, según surge del Expediente N°7088868/2013.

Por tal motivo se intima a que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto, abone el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2016), Asimismo se lo intima a que en igual plazo se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Normas y Manuales de Fiscalización, de la Dirección de Planificación Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, y acompañe físicamente o envíe la digitalización de la/s correspondiente/s Declaración/es Jurada/s presentadas respecto al Impuesto de Sellos y el/los correspondiente comprobante/s de pago a la dirección de correo electrónico oficial: mlavallone@agip.gov.ar.

Todo ello bajo apercibimiento de emitir la correspondiente Boleta de Deuda en carácter de Título Ejecutivo (conforme artículo 475 C.F. t.o. 2016) e instruir Sumario por las Infracciones del artículo 102 y subsiguientes del Código Fiscal (t.o.2016).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 989

Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Notificación - E.E. Nº 21.060.049-MGEYA-IVC/15

Atento el estado del trámite de regularización de la unidad de cuenta Nº 38.934 Barrio Manuel Dorrego, solicito que por Vuestro intermedio se publique en el boletín oficial del gobierno de la ciudad de buenos aires lo siguiente:

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores del causante Gustavo Horacio Iglesias, a que dentro del perentorio plazo de veinte (20) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Finochietto 435 de esta ciudad, en el horario de 9 a 15 (tel. 5030-9700 int. 9141), a fin de hacer valer los derechos emergentes del boleto de compraventa oportunamente celebrado entre este Instituto y el Causante, bajo apercibimiento rescindir el mismo y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta Nº 38.934 en el estado que se encuentre.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1002
Inicia: 11-8-2016

Vence: 16-8-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Notificación - ME Nº 18.753.327-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en casa 537 del barrio Illia , identificado administrativamente como unidad de cuenta 73537, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/201.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 990
Inicia: 9-8-2016

Vence: 11-8-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS**Notificación - ME-Nº 18.848.290-IVC/16**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 12 Piso 2 Dpto. E, del barrio San Martín, identificado administrativamente como unidad de cuenta 37.623, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 1001
Inicia: 10-8-2016

Vence: 12-8-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.493.802/MGEYA/2016

Carátula: "MELGAREJO, MARTA SUSANA S/ INF. ART. 149 BIS CP"

Causa Nº: 27403/12 (1097/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Marta Susana Melgarejo –titular del D.N.I. Nº 32.042.621-** para que concurra ante este Tribunal a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la presente causa Nº 27403/12 (1097/D) que se le sigue por infracción al art. 149 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera (art. 63 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires. 14 de julio de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 200

Inicia: 5-8-2016

Vence: 11-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 23

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.566.227/MGEYA/2016

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LEÓN, OSCAR ADRIÁN S/ INF. ART. 149 BIS, AMENAZAS - C.P."

Causa Nº: 11.228/14

Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 1°, de esta ciudad (tel/fax 4014-6123/6108), Secretaría única, en la **causa Nº 11.228/14** caratulada "**Legajo de juicio en autos León, Oscar Adrian s/inf. art. 149 bis, Amenazas – C.P.**", que tramita par ante este Juzgado, a fin de solicitarle que disponga lo necesario para proceder a la publicar de **edictos por el plazo de cinco (5) días**, en los cuales se deberá emplazar al Sr. Oscar Adrian León, DNI 24.706.756 a los efectos que se presente dentro del tercer día a contar desde la última publicación, en los estrados de este juzgado, con el objeto de estar a derecho en los presentes actuados, y tomar contacto con su Defensor Oficial.

Eleonora Medina
Prosecretario Coadyuvante

OJ 201
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.568.830/MGEYA/2016
Carátula: "BAYGER, EDUARDO RODOLFO S/ ART. 111 C.C."
Causa N°: 14472-01/13

"Buenos Aires, 4 de agosto de 2016... toda vez que no ha sido habido el imputado en su domicilio real, notifíquesele de la fecha de juicio al domicilio constituido y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que EDUARDO RODOLFO BAYGER, DNI Nro. 33.774.213 se haga presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, munido de su D.N.I., el próximo 24 de agosto de 2016 a las 9hs, con motivo de llevarse adelante la audiencia de Juicio Oral y Público en la presente causa. Fdo. María Julia Correa (Juez) Fabián Rughelli (Secretario)."

María Julia Correa
Juez

OJ 202
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 22

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.580.079/MGEYA/2016
Carátula: "BLANCO BERNAL, JORGE LUIS S/ INF. ART. 149 BIS C.P."
Expediente N°: 7123/14

“///dad de Buenos Aires, 1º de agosto de 2016. Por recibido, atento lo peticionado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 93 y por el Sr. Fiscal a fs. 91, y conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cítese a: **JORGE LUIS BLANCO BERNAL, DNI N° 45.541.858** para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía... Fdo: Carla Cavaliere. Juez. PRS. Ante mí: Agustina Sol Arano. Prosecretaria Coadyuvante.”.

Agustina Sol Arano
Prosecretario Coadyuvante

OJ 203
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.583.401/MGEYA/2016
Carátula: “AV. PUEYRREDÓN 170/180, PUESTO 3 S/ INF. ART. 83 DEL C.C.”
Causa N°: C 2952
Expte. N° 9.589-01/14

“El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a Gregorio Roberto Montenegro (D.N.I. N° 10.514.554), a comparecer ante este Juzgado, dentro del quinto día a contar desde la última publicación de edictos, con el objeto de estar a derecho. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 01 de agosto de 2016”. **Patricia Ana Larocca -Juez-. Tamara Jiménez Peña -Prosecretaria Coadyuvante-.**

Tamara Jiménez Peña
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 208
Inicia: 9-8-2016

Vence: 16-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.656.252/MGEYA/2016
Carátula: “ESPINEL, GUSTAVO JAVIER S/ INFR. ART. 1º - LEY 13.944”
Causa N°: 15.970/13 (943/D)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Antonio Beruti n° 3.345, 2° piso, de esta ciudad (tel. n° 011-4014-5887), Secretaria única a cargo del Dr. Diego Martin Vadalá, cita por cinco (5) días y emplaza a **Gustavo Javier Espinel**, titular del D.N.I. n° 30.734.217, argentino, casado, nacido el día 15 de marzo de 1984 en San Vicente, P.B.A., hijo de Daniel Lucio y de Rosita Esther Ferreyra, con último domicilio conocido en la calle 19 n° 568 de Guernica, Partido de Presidente Perón, P.B.A. (tel. n° 15-3227-9540), **para que comparezca ante esta judicatura dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa n° 15.970/13 (n° interno 943/D) del registro de este Tribunal, que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal. El presente se emite a los dos días del mes de agosto de 2016.

María Araceli Martínez
Juez

OJ 209
Inicia: 10-8-2016

Vence: 17-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 18.764.846/MGEYA/2016

Carátula: "CASTILLO VÁZQUEZ, MIGUEL ANTONIO S/ ART. 183; 184, INC. 4, 149 BIS Y 150-CP (P/L 2303)"

Legajo N°: 2927/2014 (923-C)

"///nos Aires. 3 de agosto de 2016. Previo a resolver respecto del pedido efectuado por la Sra. Fiscal en el marco de la audiencia llevada a cabo en la fecha, habré de disponer la citación por edictos del imputado Castillo Vázquez, titular del DNI peruano N° 47.022.477, a los fines de que, dentro de los cinco días de notificado comparezca a la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal. Contravencional y de Faltas N° 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad., en el horario de 9 a 15 hs., a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real. Todo ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura. A tal fin, líbrese oficio de estilo al Sr. Director del Boletín Oficial. Fdo: María Susana Beatriz Parada. Juez. Ante Mí: María Carolina De Paoli. Secretaria."

María Carolina De Paoli
Secretaria

OJ 206
Inicia: 9-8-2016

Vence: 16-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 6

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.768.753/MGEYA/2016**Carátula: "FEDERICO JUAN JOSÉ ORSI S/ ART. 115 C.C."****Causa Nº: 3106 C****Expte. Nº 6748/15**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 6 de la C.A.B.A, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. Federico Juan José Orsi, D.N.I. 34.339.510, a comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de agosto de 2016. **M. Lorena Tula del Moral -Juez interina- Juan Manuel Neumann -Secretario-**.

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 207

Inicia: 9-8-2016

Vence: 16-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.887.273/MGEYA/2016**Carátula: "SALGADO, MARÍA ISABEL S/ ART. 149 BIS C.P."****Causa Nº: 10025/13 (5/D/15)**

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 4º, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881/72/73), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a María Isabel Salgado, titular del DNI 32.521.449, nacida el día 09 de diciembre de 1986 en la Ciudad de Córdoba, provincia homónima, de estado civil soltera, empleada, con último domicilio conocido en la calle San José n°1946, habitación 15 del Hotel Regio de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada el día 6 del mes de mayo de 2015**, en el marco de la causa Nº **10025/13 (5/D/15)** del registro de este Juzgado, en orden al delito previsto en el art. 149 bis C.P. El presente se emite el 08 de agosto de 2016.

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 212
Inicia: 11-8-2016

Vence: 18-8-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 18.887.590/MGEYA/2016

Carátula: "GODARD, ARMANDO GUILLERMO S/ INF. ART. 149 BIS AMENAZAS - CP (P/ L 2303)"

Causa Nº: 12912/2015

La Dra. Susana Beatriz Parada, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única interinamente a cargo de la Dra. María Carolina De Paoli, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Armando Guillermo Godard (DNI Nº M 4.517.666), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a estar a derecho. Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y captura en caso de incomparecencia.

Susana Parada
Jueza

OJ 210
Inicia: 11-8-2016

Vence: 18-8-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 18.644.756/MGEYA/2016

Carátula: "ASESORÍA TUTELAR N° 1 CONTRA GCBA Y OTROS S/ AMPARO"

Expediente N°: A13384-2016

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo contencioso administrativo y tributario N° 19 interinamente a mi cargo, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. Marcela Monti, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636, entre piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** la existencia de una acción de amparo colectivo en los autos caratulados: **"ASESORÍA TUTELAR N° 1 CONTRA GCBA y otros s/ Amparo"** Expte.: A13384-2016. interpuesta por la Asesora Tutelar a cargo de la Asesora Tutelar N° 1, Dra. Mabel López Oliva, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Educación-, a fin de que se le ordene continuar con el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos Complementarios implementados por Resoluciones N° 512/SED/04, 1138-SED/04, 452MEGC/07, 2302-MEGC/07, 561-SSGEC/13, 4-SSGEC/15 y 23/SSCPEE del Ministerio de Educación GCBA en las Escuelas de Educación Media N° 2 del Distrito Escolar 20, N° 2 del Distrito Escolar 16°, N° 4 del Distrito Escolar 19°, N° 6 del Distrito Escolar 1°, N° 2 del Distrito Escolar 13°, N° 2 del Distrito Escolar 14°, N° 3 del Distrito Escolar 10° Y N° 6 del Distrito Escolar 5° con el fin de garantizar el derecho a la educación (permanencia e inclusión) de los adolescentes alcanzados por los mismos. Asimismo, se informa que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 84 y ss. del CCAyT. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

Andrea Danas
Jueza Subrogante

OJ 204
Inicia: 8-8-2016

Vence: 12-8-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

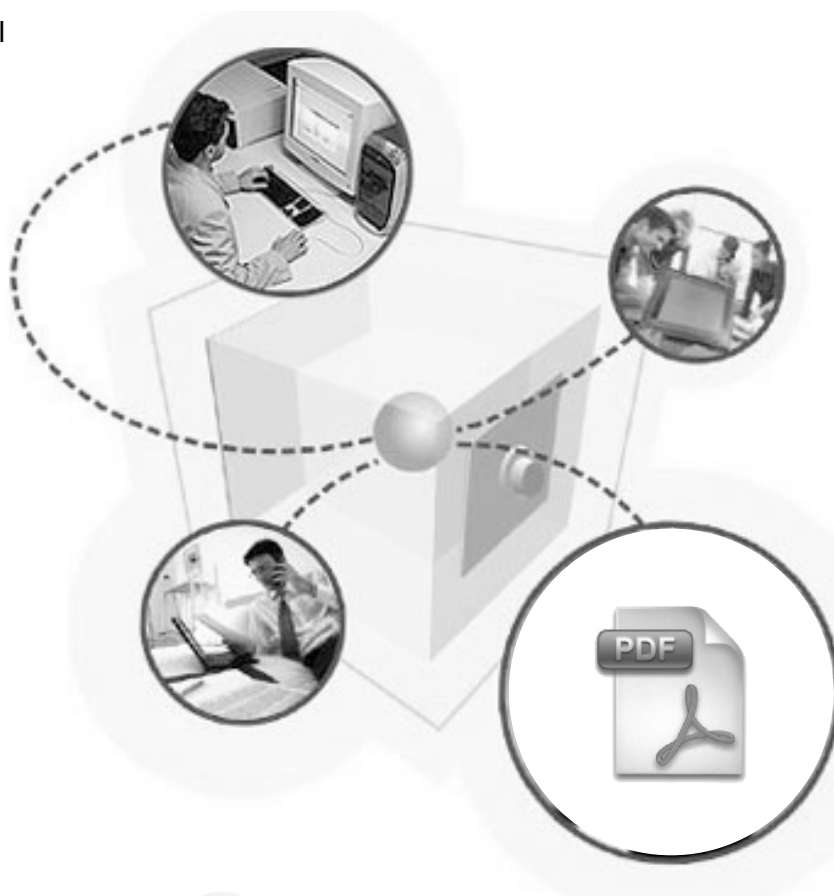
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gov.ar